



La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública, celebrada por vía remota ZOOM, el día Viernes 29 de octubre de 2021, a las 10:00 horas. **Presidente:** Buenos días integrantes de este Honorable Ayuntamiento, Autoridades y medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan a la realización de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública. **Presidente:** Solicito al Señor Secretario nos informe a las y los integrantes de este Pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta Sesión. **Secretario:** Se les informa que, para la realización de la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria**, con carácter Pública, se presenta el siguiente: **PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.** 1. Lectura del Proyecto del Orden del Día; 2. Pase de Lista, Declaración de Quórum Legal e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; 3. Aprobación del Proyecto del Orden del Día; 4. Presentación del Dictamen Resolutivo de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y **5. Clausura de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto señor Presidente.** **Presidente:** Solicito al señor Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública. **Secretario:** A continuación, me permito realizar el pase de lista correspondiente.

NO.	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1.-	Presidente del H. Ayuntamiento	C. Sergio Edgar Baños Rubio	Presente
2.-	Síndica Procuradora Hacendaría	C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz	Presente
3.-	Síndica Procuradora Jurídica	C. Liliana Mera Curiel	Presente
4.-	Regidor	C. Christian Saúl Caballero Barreiro	Presente
5.-	Regidora	C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	Presente
6.-	Regidor	C. Cesar Alberto Ramírez Nieto	Presente
7.-	Regidora	C. Liz María Pérez Hernández	Solicitó Licencia
8.-	Regidor	C. Francisco Aureliano González	Presente



		López	
9.-	Regidora	C. Olivia Zúñiga Santín	Presente
10.-	Regidor	C. Guillermo Ostoia Pontigo	Presente
11.-	Regidora	C. Bernarda Zavala Hernández	Presente
12.-	Regidor	C. Oscar Pérez Márquez	Presente
13.-	Regidora	C. María Elena Carballal Ogando	Presente
14.-	Regidor	C. Sabás Díaz Montaña	Presente
15.-	Regidor	C. Zenón Rosas Franco	Presente
16.-	Regidor	C. Ricardo Islas Salinas	Presente
17.-	Regidora	C. Regina Ochoa Reyes	Presente
18.-	Regidor	C. Néstor Gómez Olvera	Presente
19.-	Regidora	C. Reyna Alicia Hernández Villalpando	Presente
20.-	Regidora	C. Guadalupe Orona Urías	Presente
21.-	Regidora	C. Netzery López Soría	Presente
22.-	Regidora	C. Selene Itzel Balderas Samperio	Presente

Secretario: Informo al Pleno que se cuenta con la asistencia de 21 integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente al C. Presidente del H. Ayuntamiento haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión. **Presidente:** Integrantes del H. Ayuntamiento. Siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 29 de octubre del año 2021, declaro formalmente instalada la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el **número 3** y es referente a la Aprobación del Proyecto del Orden del Día leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la realización de la votación. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el proyecto del Orden del Día para la realización de la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** con carácter Pública fue **aprobado por mayoría de votos (19)**. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo al pleno que el siguiente punto del orden del día es el **número 4** y es el **Dictamen Resolutivo** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; al asunto enviado por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; referente a la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Síndica Erika Elizabeth Trujillo Ortiz para que nos informe del Dictamen Resolutivo del punto número 4 del orden del día. **Síndica: Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso a), i) y j), 60 fracción I incisos q), 69 fracción I y III inciso a) y f), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11, fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.-** Que el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, solicita se agende como punto al orden del día de la Vigésima Sesión Ordinaria Pública celebrada el 07 de octubre de 2021, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. **SEGUNDO.-** El C. Waldo Genonni Pedraza García, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, solicitó en el desarrollo de la Vigésima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos. **TERCERO.-** Toda vez de que los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, realizan el estudio y análisis de la Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se convoca por parte de la C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz Síndica Procuradora Hacendaria y Coordinadora de la Comisión de Merito a 5 mesas de trabajo realizándose los días 12, 13, 14, 15 y 18 de Octubre del año 2021 llevándose de manera fraccionada observando las disposiciones sanitarias pertinentes, estando presentes los diversos secretarios que conforman el Gabinete del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. **CUARTO.-** Que la aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se otorga en el desarrollo de la Décima Primera Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, realizada en tres partes comenzando el día 21 de octubre declarándose en permanente concluyendo el día 25 de octubre de 2021., aprobándose en los siguientes términos: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las



Legislaturas de los Estados. c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Que en su Párrafo tercero de esta Fracción, a la letra establece que: "Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; párrafo cuarto: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas". II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 47 fracción IV, 49, 138, 141, fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I inciso q); 91, 92, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; que de igual manera, se sustenta en el articulado de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en el Artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022. III. Que así mismo, dicha iniciativa está basada conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental referente a la información financiera relativa la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos. IV Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone: V. El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. VI. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. VII. El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. VIII. Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable. IX. Se estima que para inicios de 2022 la economía recobrará totalmente su nivel previo a la pandemia, apuntalada por el restablecimiento del dinamismo del mercado interno que traerán la vacunación y la reapertura de actividades. La inversión en infraestructura, la profundización del sector financiero, la reducción de las distintas brechas que restringen el desarrollo y la mayor integración comercial con nuestros socios en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), son factores que abonarán la recuperación de la economía mexicana. X. Que aunado a lo anterior, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria. XI. Que el Municipio de Pachuca de Soto, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa. XII. Que de las proyecciones macroeconómicas y de finanzas públicas para 2022 se espera un restablecimiento casi total de la actividad económica para el próximo año, derivado del avance y conclusión de la campaña de vacunación de la población, la reanudación de las actividades escolares y la gradual reasignación de recursos hacia sectores que están experimentando un crecimiento, entre otros factores por lo que esta iniciativa se considera un incremento en general de las



cuotas de un 3% de acuerdo a los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2022 (PCGPE 2022) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. XIII. Que esta iniciativa contempla para el ejercicio fiscal 2022, la creación de nuevas contribuciones, que a continuación se detallan: 1.-Dentro del artículo 5 se están incluyendo 2 conceptos que son: "Pelea de gallos con autorización de la autoridad competente (sin variedad)" y "Baza" dicho concepto es por actividades comunes que se realizan en el municipio y se necesitan regular dichos eventos con su permiso correspondiente. 2.-En el artículo 14 se incluyen 2 conceptos que son: "Venta de fosas a perpetuidad" y "Venta de fosas de temporalidad a perpetuidad", se propone estos 2 conceptos ya que actualmente existen 1,800 fosas en estado de abandono; los artículos 37 y 38 del reglamento de panteones para el Municipio de Pachuca de Soto establecen un tiempo determinado para que el Municipio adquiera de nueva cuenta las fosas que están en estado de abandono, con fundamento a lo anterior se propone que el Municipio adquiera de nueva cuenta estas fosas y que estos espacios recuperados se pongan a la venta, con el objetivo de brindar a la ciudadanía un espacio para realizar sus servicios funerarios correspondientes y por otra parte en la actualidad, en una zona del Panteón Municipal se cuenta con fosas para inhumar a temporalidad de 7 años, después de este periodo de tiempo, se tienen que exhumar los restos de las personas que se encuentran en estos espacios, pero en realidad esto no es así, la mayoría de estos espacios llevan ocupados más de 20 años por 1 sola persona, negando así la opción de poder reutilizar estos espacios. 3.- En el Artículo 15 se incluye 2 conceptos que son: a) "Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en tianguis y puestos semifijos y similares (por servicio)", los residuos sólidos urbanos generados por parte del comercio semifijo, así como tianguis del municipio, se acumula en las calles y avenidas de la ciudad, con la creación de esta cuota de disminuiría la cantidad de basura en calles y se generara un importante ingreso para el Municipio. b)"Retiro, recolección, traslado y disposición final de pendones publicitarios y poster colocados en vía pública", la colocación de pendones publicitarios en la vía pública por parte de la ciudadanía, una vez cumplida su función en el caso de eventos, o derivado del desgaste por el tiempo, se convierten en residuos sólidos urbanos, por lo anterior su retiro es efectuado por la coordinación general de limpia y con fundamento en el art. 5 frac. XII, 10 frac. XI de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, art. 6 frac. VI Y 8 frac. III, 68 y 69 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del estado de Hidalgo y art. 31 del nuevo Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Pachuca. 4.- En el artículo 16 se incluye un nuevo concepto "Matrimonios foráneos, considerar el costo estipulado más la distancia referida ", El acudir a celebrar una ceremonia civil fuera del Municipio de Pachuca genera viáticos, implicando cubrir gastos como hospedaje, alimentación y transporte, los cuales no están contemplados, considerándose estos como cuotas de recuperación para llevar a cabo la operación del Registro Civil. 5.- En el artículo 17 se incluyen 2 conceptos que son: "Expedición de Actas informativas por actos o hechos de la oficina conciliadora de la dirección jurídica" y "Expedición de Actas informativas por extravío de documentos de la oficina conciliadora de la dirección jurídica", con fundamento en el Reglamento Interior de la Oficina Conciliadora del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; conforme a lo dispuesto conforme a lo dispuesto a los Artículo 31.que dice, Las actas informativas tendrán el costo establecido en la Ley de Ingresos vigente de este Municipio. Artículo 33.- frac. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII. En el primer concepto quienes se acercan a solicitar éste tipo de servicio, son personas en su mayoría de escasos recursos y de los barrios aledaños al centro de nuestra ciudad; quienes solo buscan que algún hecho vivido dentro de su familia como (abandono de hogar, desacuerdos vecinales) quede asentado como antecedentes y en el segundo concepto dicho documental le servirá al ciudadano para continuar con trámites ante otras instancias estatales o federales, siendo un servicio que se presta a cualquier sector de la población de la ciudad. 6.-En el artículo 18 se incluyen 2 conceptos nuevos: a)"Actualización de horario, denominación y/o giros complementarios en la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos Comerciales e industriales": conforme a la normatividad que rige a los tramites de licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles, específicamente el artículo 9 del decreto de creación del sistema de apertura rápida de empresas y el artículo 40 del reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos del Municipio de Pachuca, los cuales indica que cualquier cambio en la ubicación, titular o la actividad autorizada en la licencia, la dejara sin efectos y deberá presentarse una nueva solicitud, no así en la actualización de horario, denominación o giros complementarios, se considera lo siguiente: 1.- Los descuentos vigentes ni aplican para el cobro de las actualizaciones, 2.-No será posible añadir como giros complementarios la enajenación de bebidas alcohólicas para aquellos que no lo contemplen y solo serán concedidos si se complementan con el principal,



3.- La actualización de horario será conforme a la normatividad vigente, tal como lo indica el decreto número 35 y limitado por su naturaleza, 4.-La actualización de denominación o nombre comercial, será válida por evidencia fotográfica del cambio de nombre en el establecimiento, 5.- La aprobación de las actualizaciones estarán sujetas al análisis del Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca, por lo anterior y en atención a la demanda de la actualización de los datos mencionados, se incluye el concepto de cobro por estos movimientos. b) "Permiso provisional para el funcionamiento de un establecimiento mercantil en zonas ejidales": Actualmente solo se puede expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles a quienes acrediten que el inmueble se encuentra dentro de un predio regulado y este deba estar al corriente con el pago de impuesto predial, cabe señalar el Municipio de Pachuca de Soto, cuenta con 8 zonas ejidales las cuales corresponden a : Ejido del Cerezo, Ejido Pachuquilla, Ejido de San Antonio el Desmonte, Ejido Santa Julia, Ejido de Santa Matilde, Ejido de Santiago Tlapacoya, Ejido de Venta Prieta, Ejido de Aquiles Serdán, derivado de lo anterior los establecimientos mercantiles que se encuentran ubicados en estas zonas no pueden ser formalizados con la expedición de una nueva Licencia de Funcionamiento. 7.-En el artículo 20 se incluye el concepto: "Actualización de horario, denominación y/o giros complementarios en la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos Comerciales e industriales": conforme a la normatividad que rige a los tramites de licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles". 8.-En el artículo 21 se incluyen 5 conceptos que son: "Autorización para realizar trabajos de mantenimiento de anuncios publicitarios", "Autorización para cambio de anuncios publicitarios montado en estructuras con licencia vigente", "Autorización para cancelación y retiro y/o desmantelamiento de anuncios" y "Sustitución o reposición de licencia de anuncios por extravío, reemplazo o modificación", Siendo que el mantenimiento, cambio, cancelación, sustitución de licencia, reemplazo de los anuncios es una obligación del titular de la licencia para la colocación de anuncios, y que éste requiere de una autorización por parte del Municipio a través de la Secretaría de Obras Públicas, se tiene el supuesto normativo que dispone atribuciones para la emisión de la licencia, lo que implica un trabajo administrativo de revisión del proyecto, visitas de verificación y la emisión del documento de autorización, que genera costos en recursos materiales y humanos, y por tanto debe generar un pago de derechos. La base de cobro se considera en razón de la proporcionalidad del trabajo que se ejecuta en la revisión de un expediente para mantenimiento a diferencia de los detalles técnicos que implica la revisión de una autorización para la colocación de anuncio, justificando así la ponderación al 10%; conforme a lo dispuesto en el Código fiscal municipal para el estado de Hidalgo. Art.12, Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo art. 3 frac. I, 7 frac. XII y XIV, 13 frac. V, 84 frac. I, 47, 75, 77 frac. I y II. Y por último "Colocación de mobiliario urbano, equipamiento o cualquier otra variación similar instalada sin publicidad (anual por unidad)", con independencia de la concesión que el H. Ayuntamiento emita en favor de persona alguna para la colocación de mobiliario urbano, es facultad administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, la emisión de la licencia correspondiente por los trabajos de instalación y/o construcción que se lleven a cabo para su colocación; en que además es necesario el control y vigilancia en el proceso de ejecución en razón de procurar la preservación y/o posterior restablecimiento de la infraestructura pública municipal, en su caso. La base del cobro se calcula tomando en consideración el despliegue técnico y administrativo que debe llevar a cabo la administración municipal para la atención del trámite, entendiendo que el mismo implica, además de la revisión del proyecto, visitas de verificación desde la proyección para validación de ubicaciones, así como durante su ejecución para ejercer el control y vigilancia en el cumplimiento de las condiciones de autorización. Fundamento legal: Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo artículo 10, 13, Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Art. 1. Frac. III. 9.- En el artículo 24 se incluyen 3 conceptos que son: a) "Realización y Expedición de avalúo catastral urgente"; la Dirección de Catastro recibe un promedio semanal de 150 solicitudes de avalúo, el sistema de Gestión de Calidad a través del cual los procesos, trámites y servicios públicos que se proporcionan a la ciudadanía por parte de la Dirección de Catastro y dan cumplimiento a los requisitos que establece la norma IOS 901-2015, establece un periodo de tiempo para el trámite de avalúos de 5 días hábiles a partir de la visita de inspección, por lo que el trámite puede tardar hasta 12 días a partir del ingreso de la solicitud del contribuyente. Como bien sabemos, los avalúos catastrales son solicitados para generar diversos movimientos como: compra, venta y donaciones de bienes inmuebles, y el valor catastral que se genera sirve como base para la aplicación de tarifas de cobro de diversos impuestos como el de traslado de dominio. La celeridad con la que se pueda emitir un avalúo puede repercutir en alguna



transacción por parte del contribuyente; por lo que en repetidas ocasiones solicitan a la Dirección de Catastro reducir el periodo de entrega del avalúo; sin embargo, las solicitudes son atendidas conforme a su recepción; y darle el tratamiento de urgente implica destinar una mayor cantidad de recursos materiales y humanos a una sola solicitud en un corto periodo de tiempo. De aquí surge la necesidad de contar con un concepto que posibilite a la Dirección emitir avalúos con el carácter de urgente y que además le permita restituir al Municipio los recursos invertidos en un periodo de tiempo menor al establecido. Lo anterior con fundamento al Artículo 56 fracción r y Artículo 104 fracción VII y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y Artículo 136 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. b) "Actualización de avalúo"; se propone el concepto de reexpedición de avalúo con la finalidad de mejorar la atención al contribuyente en caso de pérdida o extravío de un avalúo; teniendo la oportunidad de solicitar una reexpedición del mismo, siempre y cuando se encuentre vigente. Dado que los documentos que se requieren al solicitar un avalúo se encuentran ya en un expediente que obra en la Dirección de Catastro, la ventaja de solicitar este trámite radica en que no es necesario integrar nuevamente el expediente del predio sobre el cual requiere la reexpedición del avalúo por lo que el periodo de entrega el avalúo se reduce considerablemente, así como el número de expedientes que resguarda la Dirección, así mismo, reduce la probabilidad de duplicidad de avalúos para un mismo predio. Lo anterior con fundamento al Artículo 56 fracción r y Artículo 104 fracción VII y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Artículo 136 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y Artículo 64 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo. c) Valores para predios rústicos y cerriles que carecen de infraestructura, servicios y vialidades se propone incorporar una tabla de valores aplicables en la valuación de predios rústicos y cerriles que carezcan de infraestructura, que no cuenten con servicios ni tampoco de vialidades definidas para su acceso. Lo anterior con fundamento al Artículo 56 fracción r y Artículo 104 fracción VII y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Artículo 136 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y Artículo 63 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo. 10.- En el artículo 25 se incluyen 2 conceptos que son: a) "Por expedición de constancia de derecho de preferencia". Para la procedencia en la enajenación de terrenos ejidales el titular precisa agotar el Trámite ante el Municipio y su determinación requiere un proceso técnico – administrativo que haga constar su procedencia. La base de cobro se calcula en razón de la cuota fija dispuesta para el mismo concepto en el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos celebrado con el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2021. –art. 9 fracción V y fracción XXIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. b) "Regularización de autorización de fraccionamientos (por lote)", la regularización de la tenencia de la tierra en caso de asentamientos humanos irregulares precisa el análisis y gestión de las condiciones para integrarlos al desarrollo urbano, además de la emisión del documento que justifique el cumplimiento de las características mínimas para dicha inclusión. Lo que implica una revisión exhaustiva (técnica y administrativa) para determinar la regularización del fraccionamiento e implica un despliegue de la administración en recursos humanos y materiales para la emisión del trámite y es requisito indispensable para regularizar el derecho de propiedad de los compradores irregulares. La base de cobro se calcula considerando la misma tarifa evaluada y autorizada para la autorización de fraccionamientos habitacional económico, popular y de interés social (con servicios), conforme a lo dispuesto por el Artículo 9 fracción V, 42, 58 y siguientes de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. 11.-En el art 26 de incluyen 8 conceptos que son: a) "Trabajos preliminares de limpieza y/o nivelación de terreno", los trabajos de preparación de terreno o limpieza, generan o procuran un cambio en el uso de suelo y aprovechamiento de los terrenos que impactan el desarrollo e imagen urbanos, y al realizar excavaciones generan un riesgo, por lo que además, deben contar con un control técnico en su ejecución y destino final o depósito de materiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 334 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. b) "Trabajos preliminares de terracería y/o limpiezas de terreno, por metro cuadrado", con las siguientes clasificaciones: "Habitacional" "Comercial y/o servicios". Los trabajos de preparación de terreno o limpieza, generan o procuran un cambio en el uso de suelo y aprovechamiento de los terrenos que impactan el desarrollo e imagen urbanos, por lo que, además, deben contar con un control técnico en su ejecución y destino final o depósito de materiales. Para este caso se considera la pertinencia del ejercicio de las facultades de control y vigilancia de la autoridad municipal en el sentido de que ese tipo de trabajos requiere, en algunos casos, la evaluación técnica del expediente, así como inspección en los procesos conforme a lo dispuesto en el Artículo 334 del Reglamento de



Construcciones para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Se toma en consideración la clasificación de los fraccionamientos en razón de la superficie mínima de lote, según se dispone en el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo conforme a lo dispuesto en los Artículos 81 al 84). La base de cobro se calcula en razón del 10% del costo de la licencia de construcción, considerando que en la ponderación por etapas se asigna el mismo valor a la etapa de trabajos preliminares. c) "Trabajos preliminares de construcción con excavación para diversas actividades del terreno en metro cuadrado", los trabajos de preparación de terreno o limpieza, generan o procuran un cambio en el uso de suelo y aprovechamiento de los terrenos que impactan el desarrollo e imagen urbanos, por lo que, además, deben contar con un control técnico en su ejecución y destino final o depósito de materiales. Para este caso se considera la pertinencia del ejercicio de las facultades de control y vigilancia de la autoridad municipal en el sentido de que ese tipo de trabajos requiere, en algunos casos, la evaluación técnica del expediente, así como inspección en los procesos, sobre todo que para el caso de excavaciones es necesario regular medidas de seguridad y/o mitigación para prevenir o remediar riesgos o peligros. La base de cobro se calcula tomando en consideración la tarifa previamente validada y aprobada para el concepto de demoliciones, en este caso, ponderado a razón de un 40 %, tomando en consideración el impacto técnico de la excavación en relación con la demolición de construcciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 334 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. d) "Para la determinación de los derechos por la autorización de la construcción o instalación de malla ciclónica o rejas de herrería para la división de espacios, límites perimetrales o fachadas por metro lineal", Para este caso se considera la pertinencia del ejercicio de las facultades de control y vigilancia de la autoridad municipal en el sentido de que ese tipo de trabajos requiere, en algunos casos, la evaluación técnica del expediente, así como inspección y vigilancia en su instalación para evitar afectaciones a predios colindantes o a áreas verdes y/o espacios públicos. La base de cobro se calcula tomando en consideración la tarifa previamente validada y aprobada para el concepto de construcción de bardas, en este caso, ponderado a razón de un 50 %, atendiendo a las características de la instalación y que ésta puede, en algunos casos, considerarse provisional, conforme a lo dispuesto en los Artículos 310 y 334 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. e) "Licencia para colocación de poste en vía pública y propiedad privada para red de telecomunicaciones o red de energía eléctrica, por unidad", para este caso se considera la pertinencia del ejercicio de las facultades de control y vigilancia de la autoridad municipal en el sentido de que ese tipo de trabajos implica, en la mayoría de los casos, afectación a la infraestructura pública y requiere de la evaluación técnica del expediente, así como inspección y vigilancia en su instalación. La base de cobro se calcula tomando en consideración la tarifa previamente validada y aprobada para el concepto de canalización subterránea, ya que, para su colocación, se pondera un aproximado entre 1 a 6 metros cúbicos, y en la misma proporción que se adiciona considerando que la validación, revisión, control y vigilancia tratándose de infraestructura y afectaciones a la vía pública, importa un trabajo adicional por parte la administración municipal.-Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de soto, estado de hidalgo conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 13. f) "Licencia para remplazo de Poste autorizado en vía pública o propiedad privada para red de telecomunicaciones o energía eléctrica, por unidad", para este caso se considera la pertinencia del ejercicio de las facultades de control y vigilancia de la autoridad municipal en el sentido de que ese tipo de trabajos implica, en la mayoría de los casos, afectación a la infraestructura pública y requiere de la evaluación técnica del expediente, así como inspección y vigilancia en su instalación. La base de cobro se calcula tomando en consideración la tarifa propuesta para su autorización, incrementada en un 50%, en razón de que el despliegue administrativo para evaluar el proyecto sujeto a autorización con relación a las maniobras y/o medidas de seguridad para la sustitución.-Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, conforme a lo dispuesto a los artículos 10 y 13. g) "Mantenimiento de Red aérea o subterránea de telecomunicaciones o energía eléctrica. (Por metro lineal)", para este caso se considera la pertinencia del ejercicio de las facultades de control y vigilancia de la autoridad municipal en el sentido de que ese tipo de trabajos implica, en la mayoría de los casos, afectación a la infraestructura pública y requiere de la evaluación técnica del expediente, así como inspección y vigilancia en su instalación. La base de cobro se calcula tomando en consideración la tarifa previamente validada y aprobada para el concepto de canalización subterránea, en que se pondera un 25% del monto de autorización, atendiendo al trabajo administrativo y de inspección necesario para la validación del expediente y medidas de seguridad y/o de mitigación, para condicionar el restablecimiento de la infraestructura



pública a intervenir, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, artículo 10 y 13. 12.-En el artículo 29 se incluyen 2 conceptos que son: a) "Constancia de factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos por la creación y construcción de proyectos relacionados con el Desarrollo Urbano del Municipio", la creación de proyectos de construcción de tipo habitacional, comercial de servicios e industriales impactan en la generación de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Pachuca, por lo que es necesario emitir constancias respecto la factibilidad de efectuar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en su modalidad domiciliaria o comercial por parte del municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92 y 155 frac. I y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. b) "Constancia de Avance de Obras de Urbanización para Venta de Lotes" con 32 clasificaciones, la constancia de avance de obras de urbanización es un requisito para la obtención de la autorización de venta de lotes. Este trámite tiene por objeto que se emita documento oficial en que conste el porcentaje de avance en la ejecución de las obras de urbanización, lo que requiere un trabajo técnico y administrativo por parte del Municipio. Esto resulta aplicable en razón de que en la disposición normativa se prevé el supuesto de que se haga entrega total o parcial de esas obras, en caso de que el proyecto se desarrolle por etapas. Se requiere de la emisión por parte del municipio del avance de obras de urbanización para posteriormente tramitar la venta de lotes. La base de cobro se propone tomando en consideración la misma, establecida previa evaluación y validación, para el caso de la autorización de venta de lotes. En ambos casos, el despliegue técnico que se realiza por parte del personal de la secretaría en la supervisión del proyecto de obras de urbanización autorizado en correlación con los trabajos ejecutados, así como el trabajo administrativo que deriva en la emisión de una constancia puntual y específica del avance y estado general de los trabajos de urbanización, la base de cobro se propone tomando en consideración la misma, establecida previa evaluación y validación, para el caso de la autorización de venta de lotes. En ambos casos, el despliegue técnico que se realiza por parte del personal de la secretaría en la supervisión del proyecto de obras de urbanización autorizado en correlación con los trabajos ejecutados, así como el trabajo administrativo que deriva en la emisión de una constancia puntual y específica del avance y estado general de los trabajos de urbanización, conforme a lo dispuesto en los artículos 155 inciso IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, art.9 inciso V, XXVII, XXVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, art.69 inciso X, art.94, 97, 99, del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. 13.- En el artículo 32 se incluyen 2 conceptos que son: a) "Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y retiro de residuos)" en 3 clasificaciones por m2. -Con fundamento en el art. 12 del Reglamento de Parques y jardines; en apoyo a la ciudadanía se considera importante brindar el servicio de jardinería cuyo costo es considerado para recuperar al Municipio los gastos de operación generados como son combustibles, aditivos, depreciación de equipo y maquinaria, equipo de seguridad, mano de obra y disposición final de residuos. b) "Derechos por emisión de opinión técnica para dictaminar que política de Unidad de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local aplica a un predio o fracción", con el fin de vigilar la correcta aplicación del ordenamiento ecológico local en el territorio Municipal se crea este concepto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, Frac. XII, del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Art. 61, Frac. XIII; XV; y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Pachuca de Soto Hidalgo, en gaceta Municipal con fecha de XXX. 14.- En el artículo 35 se incluyen 14 conceptos que son: a) "Renta de espacio en la planta baja del Reloj Monumental para uso exclusivo de difusión turística (mensual)".- Espacio rentado para realizar toma fotográfica e impresión de las mismas con atractivos de la ciudad para impulsar la promoción y difusión turística de la ciudad a los turistas, visitantes y público en general, el monto fue asignado con base a la afluencia turística derivada del semáforo epidemiológico. b) "Reexpedición de documentos oficiales de los trabajadores" que son "Credencial del trabajador" y "Carnet médico", es de carácter general como procedimiento de afiliación y vigencia de derechos de carácter obligatorio portar en un lugar visible la credencial oficial, expedida por la Dirección de Recursos Humanos, dentro del inmueble de las instalaciones, reuniones oficiales y en todos aquellos actos en los que debe identificarse como servidor público. La responsabilidad jurídica y administrativa del uso de la credencial de identificación es en todo momento exclusiva del titular de la misma. El art. 93 fracc. VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Administración del Municipio de Pachuca de Soto. Como ley supletoria los Artículos 67 y 38 del manual administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y



Organización. En caso que se trate de un cambio o reposición de carnet el derechohabiente, pensionado o jubilado acude al departamento de Recursos Humanos, presenta las copias u originales correspondientes con las cuales se verifican sus datos personales en la base de datos, se le toma la foto y firma para su carnet, posteriormente se realiza la validación para firma de autorización y se procede a realizar el cobro, una vez realizado esto se hace entrega del carnet con el que tendrá derecho al servicio médico. c) "Servicios Turísticos" que son "Fotografía individual turística de recuerdo" y "Paquete fotográfico de 4 fotografías turísticas", fotografía digital e impresa con fondo de los atractivos de la ciudad a los turistas, visitantes y público en general, la cuota está asignada con base al mismo producto en otros lugares turísticos establecidos de la ciudad. d) "Cuotas de recuperación Centro Metropolitano de Control Canino", para brindar un mejor servicio a la ciudadanía y ya que se cuenta con la infraestructura y personal capacitado, se dan de alta estos 8 servicios a costo muy bajos que son: "Consulta veterinaria de perros y gatos", "Eutanasia de perros y gatos", "Esterilización de perros y gatos", "Captura de perros en situación de calle (servicios foráneos)", "Toma de muestra encefálica", "Esterilización de perros y gatos sin insumos", "Resguardo de perro y gatos/ por día" y "Disposición final de cadáveres", conforme a lo dispuesto en el Art. 18 Fracción V Y VI, 49 del Nuevo Reglamento Para la Protección, Control y Bienestar de Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Convenio de Colaboración Intermunicipal para evitar la Proliferación de perros en situación de calle. e) En el rubro de "Servicios Funerarios" se dan de alta 9 conceptos de venta de ataúd con diferentes características, esto con el objetivo de brindar a la población un servicio funerario completo, a un costo accesible y dar cumplimiento con el objetivo general 5.5 A correspondiente al eje 5 del Plan municipal de Desarrollo para el municipio de Pachuca de soto 2020-2024. f) "Suministro de 8 m3 de agua potable en pipa" y "Suministro de 8 m3 de agua tratada en pipa", derivado del desabasto de líquido vital y en apoyo a la ciudadanía, es importante ofrecer un servicio con un costo considerado para recuperar los gastos del suministro y operación generados. 16.- En el artículo 36 se incluyen 25 conceptos que son: "Certificado de competencia laboral nivel 1", "Certificado de competencia laboral nivel 2", "Certificado de competencia laboral nivel 3", "Certificado de competencia laboral nivel 4", "Certificado de competencia laboral nivel 5", "Capacitación de estándar de competencia nivel 1", "Capacitación de estándar de competencia nivel 2", "Capacitación de estándar de competencia nivel 3", "Capacitación de estándar de competencia nivel 4", "Capacitación de estándar de competencia nivel 5", "Evaluación de estándar de competencia nivel 1", "Evaluación de estándar de competencia nivel 2", "Evaluación de estándar de competencia nivel 3", "Evaluación de estándar de competencia nivel 4", "Evaluación de estándar de competencia nivel 5", "Reposición, reexpedición y duplicado de certificados digitales de competencias laborales", "Acreditación inicial del centro evaluador con 3 estándares vigentes", "Renovación del centro evaluador por un año", "Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador", "Acreditación de evaluador independiente con 3 estándares vigentes", "Renovación del evaluador independiente", "Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente", "Verificación externa del centro evaluador por día", "Sanción por incumplimiento en los lineamientos del mecanismo de aseguramiento de la calidad a centro evaluador" y "Sanción por incumplimiento en los lineamientos del mecanismo de aseguramiento de la calidad a evaluador independiente"; ya que la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) del Municipio de Pachuca, es de nueva creación y no se ha llevado a cabo la actualización de conceptos de los Servicios otorgados dentro de la misma, por lo que es necesario realizar dicha actualización para que exista un ingreso por cada servicio otorgado dentro del proceso de capacitación, evaluación y emisión de certificado según los niveles de estándares de competencia, así como la integración de centros de evaluación y evaluadores independientes que llevan a cabo los procedimientos para la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE). Lo anterior con el antecedente de las demás Entidades de Certificación y Evaluación que se encuentran en todo el país, generando una competencia menos desleal para con estas, así como para asegurar el buen manejo de las sociedades integradas como centros de evaluación a la Entidad de Certificación y Evaluación, y el cumplimiento de todas las normas establecidas por el CONOCER. XIV. Que para esta Iniciativa tuvieron modificaciones el contenido los siguientes artículos: 1.- En el artículo 5 se de baja el concepto "Audiciones musicales" esto es derivado de la revisión dentro de los expedientes en los que obran las solicitudes para eventos y/o espectáculos públicos, no obra constancia de que sea un concepto que sea solicitado por la ciudadanía. 2.- En el artículo 7 se anexa la definición de cada uno de los tipos de predios que son: Predio Urbano, Predio Rustico, Predio cerril, Predio Ejidal, así como Construcción Habitacional, Construcción Comercial, Construcción Industrial y Construcción Provisional, la definición de cada uno de los diferentes tipos de predios incluyendo sus principales características permite su clasificación de una manera precisa,



esto con fundamento en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo Artículo 10 Fracción XXIII, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13, Ley Agraria Artículo 43 y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo Artículo 50 Fracción V inciso b punto 1,2,3 y 4., por lo que se da de baja las definiciones ya contempladas en este artículo que son, "predio rustico" y "predio cerril". En apoyo a la población más vulnerable de la sociedad y de la situación que estamos viviendo en este momento por la pandemia se anexa el siguiente texto: "A los viudos (a) sin ingresos fijos, huérfano(a) menor de 25 años y ciudadanos con ingreso menor a 2 UMAS diarios se otorgará un descuento del 30% en el pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, febrero y marzo de un bien inmueble habitacional"; 3.- Dentro del artículo 13 en el apartado de matanza de ganado (aves de corral) estaba con cuota N/A por lo que se modifico a \$ 3.00 por cabeza de acuerdo al art. 76 del Reglamento del Rastro Metropolitano del Municipio de Pachuca de Soto que dice que es obligación de los vendedores y expendedores de carnes para el consumo humano, barbacoyeros, polleros etc. cuyos animales hayan sido sacrificados fuera del rastro Metropolitano del Municipio de Pachuca de Soto, presentar su producto a este para llevar a cabo la inspección sanitaria y el sellado correspondiente. 4.- En el artículo 14 se da de baja el concepto "Venta de Urnas" que tiene como cuota fija N/A, esto es por estar ya contemplado este en el artículo 35 dentro de los servicios funerarios. 5.- En el artículo 15 en el rubro de Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos por m3, la tarifa actual corresponde a un concepto en general, por lo que se modifica con 8 clasificaciones acorde a las diferentes actividades de acuerdo al tipo de trabajo que se requiere para la limpieza del terreno y por lo tanto su costo también. 6.- En el artículo 17 en el rubro de Certificación y expedición de copias actualmente solo existe una tarifa sin límite del número de hojas por lo que clasifica en 3 rubros: De 1 a 20 hojas tamaño carta u oficio \$ 274.00, Si excede de las 20 hojas por cada hoja extra \$ 13.70 y En medios magnéticos costo por CD \$ 274.00. 7.- En el artículo 18 se modifica el rubro de Hoteles y Moteles sin venta de bebidas alcohólicas en el apartado de renovación, permitiendo con esto un cobro justo para todos homologando la cantidad como lo tienen los hoteles con venta de bebidas alcohólicas, ya que actualmente el cobro por un trámite de renovación de un hotel sin venta de bebidas alcohólicas es más elevado que uno con venta de bebidas alcohólicas. 8.- En el artículo 20 en el rubro de Hoteles y Moteles con Venta de Bebidas Alcohólicas en el trámite de renovación, se aumenta el cobro conforme a los metros cuadrados del establecimiento, permitiendo con ello un cobro justo, ya que actualmente un establecimiento ubicado en cualquier tipo de colonia y metros cuadrados pagan lo mismo. En el concepto de "Restaurante, fonda, cenaduría, lonchería, ostionería, marisquería, taquerías, café cantante, peña"; se omite la palabra Peña (Como lugar donde se concretan reuniones) para no causar confusión y no contemplarse en el catálogo de giros de la Secretaría de Desarrollo Económico. 9.- En el artículo 22 en donde dice que "En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación según sea el caso", se modifica y queda como "En aquellos establecimientos que se clasifiquen de 81 a 200 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación por cajón agregado" y se agrega el siguiente texto "En aquellos establecimientos que se clasifiquen de 201 cajones en adelante se cobrará el 50% adicional al costo de la apertura o renovación por cajón agregado", esto derivado que se ha realizado un análisis conforme a todos los tipos de estacionamientos existentes en la ciudad, por lo cual se identifica la variedad de los mismos, se propone realizar el cobro por número de cajones permitiendo con ello un cobro justo para cada uno, así mismo respetando las categorías conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la ley de hacienda para los municipios del estado de hidalgo. 10.- En el artículo 23 en el rubro de "Asignación de clave catastral" se modifica a "Asignación de clave única catastral" esto debido a que se denomina clave única catastral ya que es más precisa que la clave catastral, cuenta con 31 dígitos (para estado, región, municipio, zona, localidad, sector, manzana, predio, edificio y unidad). 11.- Los conceptos "Expedición de cedula catastral" y "Expedición de manifestación catastral" se encuentran en el art.17 pero por ser tramites adicionales de los avalúos catastrales solo se cambian de lugar, quedando en el artículo 24 y considerando aquellas construcciones realizadas con materiales inadecuados que tiene mayores probabilidades de requerir, reparación, mejora o reposición, se anexa en el cuadro de clasificación de construcción un rubro más que se llama "Suburbano", con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Catastro Y 50 fracción V del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo. 12.- En el artículo 25 en el apartado de "Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares" se amplían las clasificaciones para su cobro como son: a) En "Habitacional de tipo residencial" se anexa la palabra "medio" y se crea la nueva clasificación que se llama "Habitacional de tipo residencial alto" con una cuota fija de \$ 1,052.00 y en "Habitacional



campestre" tenía en cuota fija N/A y se cambia por \$ 821.00, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, título cuarto Régimen de Control del Desarrollo Urbano, Capítulo V de la clasificación de los fraccionamientos, Artículo 74. De conformidad con el artículo 154 de la ley, los fraccionamientos. b) En "Fraccionamiento habitacional de tipo residencial" se quita la palabra "habitacional" y se anexa la palabra "medio"; Fraccionamiento de tipo residencial alto" y "Fraccionamiento de tipo campestre" se fusiona y ahora es "Fraccionamiento de tipo residencial alto y campestre" estos conceptos se amplían su clasificación por cantidad de lotes, por lo siguiente, en las autorizaciones para fraccionamientos, con fundamento legal en el Artículo 74 fracción II, inciso a, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, en el Artículo 1, Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. c) En el apartado de "Uso comercial y de servicios" en específico "Residencial" se anexa la palabra "medio" y se da de alta otra nueva categoría que es "Residencial alto", este último con clasificaciones por m2, fundamento legal: artículo 74 Fracción II, inciso a, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo d) En el apartado de "Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados", en específico "Antena de telefonía celular" se anexa el texto "o torre de telecomunicaciones" y se dan de alta 3 clasificaciones más que son: "Restaurantes para más de 100 comensales", "Salas de cine, teatros y auditorios" y "Salones de usos múltiples con una capacidad para más de 50 personas" En el caso de la precisión para las antenas o torres de telecomunicaciones, es necesario acotar los conceptos pues se trata de dos tipos de estructuras distintos, que no siempre se instalan en conjunto, pero implica una autorización de un uso segregado de impacto social que debe regularse. En este caso se propone como un supuesto de cobro único por autorización de uso de suelo para su instalación y/o construcción. Se requiere el concepto de cobro correspondiente, con fundamento legal en el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, título cuarto Régimen de Control del Desarrollo Urbano, capítulo I de los Usos y Actividades de Impacto Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.- Los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, así como para la prestación de los servicios públicos, serán sometidos a la consideración de las Autoridades correspondientes. e) En el apartado "Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos" en específico "Fraccionamiento habitacional residencial" se anexa la palabra "medio" y se agrega la clasificación "Fraccionamiento habitacional residencial alto", con fundamento legal en el artículo 74 fracción II, inciso a, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. f) En el apartado "Subdivisión de predios dependiendo de la ubicación (por lote) y fusión de predios dependiendo la ubicación" en específico "Fraccionamiento habitacional residencial" se le anexa la palabra "medio" y se agrega la clasificación "Fraccionamiento habitacional residencial alto". Las clasificaciones que se anexan en este artículo es debido a que es necesario homologar los criterios de clasificación con base a la ubicación de los predios de acuerdo a la normatividad aplicable vigente, es decir, la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, prevé esta distinción en la clasificación de los fraccionamientos; misma que igualmente se ha considerado en el catálogo de colonias inserto en la Ley de Ingresos vigente. 13.- En el artículo 26 en el apartado de "Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación, (por unidad)" se anexa lo siguiente "torres o estructura de telecomunicación" esto por distinguir los diferentes elementos de construcción y/o instalación en relación de telecomunicaciones. En el apartado "La renovación de licencias de construcción" en específico "Reposición de licencias de construcción (por extravío de la original" se anexa el siguiente texto " y/o modificación por modificación al proyecto , cambio de propietario y/o cambio de director responsable de obra)" ya que el emitir de nueva cuenta una licencia previamente autorizada por causas imputables a la voluntad del ciudadano, implica para la administración municipal un despliegue de acciones y trabajo técnico y administrativo, así como el uso de insumos y recursos para generar una nueva licencia que reponga la anterior. 14- En el artículo 29 en el apartado de "Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido" se anexa "unidad de medida de lo construido y/o urbanizado" y se omite "metro cuadrado construido" en razón de que, por la diversidad en los conceptos de autorización, las licencias se emiten para la construcción o instalación de elementos que se cuantifican por unidad, o en metros lineales, metros cuadrados y metros cúbicos, con fundamento legal en el art.9 inciso V, XXVII, XXVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, art.69 inciso X , art. 94, 97, 99, del Reglamento de la Ley



de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. En el apartado "Aviso de terminación de obra" se omite "por metro cuadrado construido y se crean 2 clasificaciones que son: "a) Cuando solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avalúo presentado". b) Cuando solicite constancia de antigüedad de las construcciones" derivado que la atención al trámite ordinario del aviso de terminación de obra, al atender al interés particular del solicitante en que precisa se asienten datos técnicos adicionales, implica un despliegue administrativo adicional que repercute en ejercicio técnico y de recursos humanos y materiales adicionales, por ello, para cuantificar la base de cobro, como para la constancia de antigüedad de las construcciones se requiere un visita de verificación técnica por parte personal con perfil profesional técnico en construcciones similar al que se realiza en una terminación de obra, se considera el costo de una terminación de obra de un máximo de 4 niveles suponiendo sótano, planta baja y hasta un segundo nivel de un total de construcción de 120 metros cuadrados por nivel (un lote promedio tiene esa superficie) a razón de \$2.3 por metro cuadrado de construcción; y, siendo que además debe realizarse trabajo de investigación para corroborar la existencia de las construcciones en cierto lapso, se adiciona el costo de una constancia diversa, con lo que consideramos que se equipara el costo al de un trámite que importa la valoración promedio de la construcción en un predio, con fundamento legal en el Artículo 346 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 15- En el artículo 32 se da de baja el apartado de "Habitacional" con toda su clasificación que es "Habitacional de urbanización progresiva", "Habitacional económico", "Habitacional popular", "Interés social", "Interés medio", "Residencial medio", "Residencial alto", "Agropecuarios (granjas familiares)" y "Turístico Campestre" así como el apartado "Industrial" con sus clasificaciones "Industrial ligera", "Industrial mediana" e "Industrial Pesada", mismos que no son utilizados, pues no se fundamentan con el Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. En el apartado "Comercial y de servicios" de modifica el texto de "Cuota fija por metro cuadrado" a "Cuota fija por metro cuadrado de superficie impactada", se da de baja el concepto de "Habitacional económico", y se quita la palabra Habitacional al rubro de "popular", al rubro de Residencial se quita la palabra medio y se cambia "Residencial alto" por "Industrial" esto por la clasificación de colonias de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se precisa que el cobro es respecto a la superficie impactada, a fin de evitar confusión al promovente, fundamento-Artículos 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92° y 93° del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. En el apartado de "Segregados" se modifica la "Cuota fija por metro cuadrado" por "Cuota fija por actividad y al final de su clasificación agregar el concepto de "Giros o actividades que no estén descritos en el listado anterior, se causara y pagará \$ 3,941.00" a fin de evitar confusión al promovente especificar que la cuota fija es por actividad. En el apartado "Derecho por autorización de perifoneo y similares que provenga de fuentes móviles, semifijas o fijas de establecimientos comerciales o de servicios" se modifica el concepto quedando como sigue, "Derecho por autorización de perifoneo móviles, semifijas o fijas" y se crean 3 clasificaciones de este que son: Por día, De 5 a 15 días Y De 16 a 30 días, se Actualiza el nombre del trámite de acuerdo al Art. 127 del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y se cambian los montos de cobros atendiendo a las propuestas del Plan de Mejora Regulatoria, en cuanto a reducción de costos, Artículos 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92° y 93° del Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- En el apartado "Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte" en específico en la "Constancia de renovación de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso", se dan de alta clasificaciones que son las siguientes: "Autotanque gas L.P., de 1,000 a 3.000 lts", "Autotanque gas L.P., de 3,001 a 6,000 lts.", "Autotanque gasolina menor a 10,000 lts." y "Residuos Peligrosos Biológicos infecciosos (RPBI)", ya que es imperante la inclusión de conceptos, aunados a la restructuración de la cuota por el tipo de carga, capacidad y al riesgo que representa cada unidad y al proceso de inspección que requieren, confundamento legal en los Artículos 1, 8, 10, 31 y 33 del Reglamento de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. 16- En el artículo 35 en el apartado "La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio" se modificar los nombres de varios conceptos que son: Recorrido "Pachuca Histórico" por "Pachuca Vibra "Acércate a su pasado y a su presente", "Recorridos especiales" por "Pachuca Vibra "Acércate a sus Recorridos Especiales", " Recorrido en Casa Rule" por "Pachuca Vibra Acércate a su Casa Rule", "Recorrido Paraíso Minero Ruta Arqueológica Minera" por "Pachuca Vibra Acércate a su Origen Minero", "Recorrido Noches de



Leyendas en el Panteón Municipal" por "Pachuca Vibra Acércate a sus Leyendas", "Visitas guiadas Las Cuatro Caras del Reloj" por "Pachuca Vibra Acércate al Reloj Monumental", " Recorrido a maquinaria del Reloj Monumental" por "Pachuca Vibra Acércate a la Maquinaria del Reloj Monumental", la modificación del nombre es derivado de la homologación de la imagen a partir de la creación de la marca turística del ayuntamiento. En el concepto "Renta de sala y equipo de velación" su cuota de \$ 3,281.30 baja a \$2,500.00, ya que en la actualidad la cuota que se ofrece por el servicio de renta de sala de velación corresponde a un costo mayor respecto al que se ofrece en otras agencias funerarias, generando como consecuencia una baja en la prestación del servicio. El concepto "Tarjeta Pachuapp (beneficios)" se dará de baja el concepto debido a la falta de operatividad en el programa. En las cuotas y tarifas autorizadas por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto se elimina el concepto "Sesión de terapia psicológica individual" con una cuota de \$ 49.00, esto por considerar que tiene que ser gratuito este servicios que se presta por el sector vulnerable a que va dirigido. 17.- En el artículo 36 se da de baja los conceptos "Certificación de competencias a través de entidades Estatales y Federales", "Capacitación de Certificación de Competencias", "Alineación de la Certificación de Competencias" y "Capacitación y Alineación de la Certificación de Competencias laborales", esto en razón de que son repetitivos con la nueva segmentación planteada. XV. Que los Organismos descentralizados municipales, que se incluyeron dentro de esta Iniciativa, en el artículo 35, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios, remitieron sus propuestas debidamente autorizadas por los integrantes de su Junta de Gobierno y son: Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca), Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México, Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal del Deporte. XVI. Que los objetivos de la política de ingresos son: Sustener una política hacendaria transparente, austera, sana, eficiente y de participación social, promotora de un desarrollo económico sustentable que fomenta la fortaleza de los ingresos tributarios, en equilibrio con la política de gasto. Fortalecer la hacienda pública municipal con el objeto de cubrir los rubros relativos a la organización, funcionamiento y egresos necesarios para el adecuado otorgamiento de los servicios municipales que la sociedad requiere. Simplificar los trámites a fin de modernizar y facilitar las opciones de pago de los contribuyentes. XVII. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar los ingresos del municipio	Facilitar las opciones de pago de las contribuciones, a través de modernización de plataformas tecnológicas	Incrementar por lo menos un 30% los ingresos del municipio con respecto al año 2021
	Renovar el Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal con el Gobierno del Estado de Hidalgo	
	Llevar a cabo programas de descuento para regularizarse en el pago de contribuciones	
	Búsqueda de Fondos participables para bajarlos al municipio	
	Abatir el rezago en el impuesto Predial mediante invitación personalizada a los contribuyentes	
	Recompensar a los contribuyentes cumplidos con incentivos	Abatir el rezago en las contribuciones en un 50%

XVIII. Que durante el ejercicio fiscal 2020 la principal fuente de ingresos para Pachuca de Soto fue constituida por los recursos provenientes de los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Municipales que representa 37.15%, continua en relevancia, los provenientes por Participaciones que conforman el 35.99% del total de los ingresos, mismos que se complementan con las aportaciones que significan el 24.48%, las transferencias,



asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 1.98% y los recursos por concepto de Convenios por 0.40%. XIX. Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, en el ejercicio 2020, los Impuestos presentan una composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$206,801,267.97, que incluye el impuesto predial por un monto de \$ 123,462,602.50; en segundo se ubica el cobro de los derechos con \$101,035,297.62 y los ingresos restantes corresponden a productos por \$ 2,497,612.49 y aprovechamientos por \$39,640,753.45. XX. Que el Fondo general de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2020 correspondió a \$181,220,198.28. XXI. Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas. Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II y art. 18 fracción I de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Municipio de Pachuca de Soto para los ejercicios fiscales 2023 a 2027 en adición al ejercicio fiscal 2022.

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (2022)	Año 1 (2023)	Año 2 (2024)	Año 3 (2025)	Año 4 (2026)	Año 5 (2027)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	751,801,547.50	774,149,593.93	797,374,081.74	821,295,304.20	845,934,163.32	871,312,188.22
A Impuestos	250,618,443.00	258,136,996.29	265,881,106.18	273,857,539.36	282,073,265.54	290,535,463.51
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D Derechos	120,625,084.00	124,243,836.52	127,971,151.62	131,810,286.16	135,764,594.75	139,837,532.59
E Productos	5,632,003.00	5,800,963.09	5,974,991.98	6,154,241.74	6,338,868.99	6,529,035.06
F. Aprovechamientos	34,189,318.00	35,214,997.54	36,271,447.47	37,359,580.89	38,480,378.62	39,634,789.98
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	4,921,655.50	5,069,305.17	5,221,384.32	5,378,025.85	5,539,366.63	5,705,547.62
H. Participaciones	311,044,241.00	320,375,568.23	329,986,835.28	339,886,440.34	350,083,033.55	360,585,524.55
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	24,570,803.00	25,307,927.09	26,067,164.90	26,849,179.85	27,654,655.25	28,484,294.90
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	227,783,509.00	234,617,014.27	241,655,524.70	248,905,190.44	256,372,346.15	264,063,516.54
A Aportaciones	227,783,509.00	234,617,014.27	241,655,524.70	248,905,190.44	256,372,346.15	264,063,516.54
B Convenios	-	-	-	-	-	-
C Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	979,385,056.50	1,008,766,608.20	1,039,029,606.44	1,070,200,494.63	1,102,306,509.47	1,135,375,704.76
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Que conforme a las proyecciones realizadas para el periodo 2022 a 2027, se espera, de manera optimista, que se tenga un ritmo de crecimiento de 3 % conforme a la inflación actual.

Por lo que hace a los resultados de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5 fracción IV, Y 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Pachuca de Soto de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2021.



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (2016)	Año 4 ¹ (2017)	Año 3 ¹ (2018)	Año 2 ¹ (2019)	Año 1 ¹ (2020)	Año del Ejercicio vigente ² (2021)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	597,190,720.01	671,377,011.51	734,142,423.84	742,044,258.30	689,086,715.67	704,199,107.25
A Impuestos	180,712,300.22	181,886,222.75	210,346,056.45	211,847,590.59	206,801,267.97	215,769,322.74
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras				4,557,826.89		
D. Derechos	121,803,627.30	141,067,725.61	134,910,007.28	134,063,052.81	101,035,297.62	111,716,191.16
E. Productos	5,146,445.76	4,201,540.77	2,704,912.90	5,523,827.35	2,497,612.49	7,517,886.71
F. Aprovechamientos	34,564,272.22	37,880,928.08	56,719,787.03	39,864,031.22	39,640,753.45	32,498,709.30
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	254,964,074.51	306,340,594.30	329,461,660.18	346,187,929.44	339,111,784.14	336,696,997.31
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	363,653,406.64	210,191,271.62	251,955,908.15	251,734,747.30	252,940,148.03	254,372,759.00
A Aportaciones	316,055,097.63	191,377,213.62	226,835,699.85	225,126,071.55	230,583,874.64	227,783,509.00
B. Convenios	31,560,454.47	3,050,000.00	8,927,744.80	8,484,310.00	3,726,045.60	26,589,250.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,037,854.54	15,764,058.00	16,192,463.50	18,124,365.75	18,630,227.79	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	960,844,126.65	881,568,283.13	986,098,331.99	993,779,005.60	942,026,863.70	958,571,866.25
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

XXII. Que las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría a los ingresos que requiere el Municipio para financiar su desarrollo. Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios que dependen de la actividad del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo, cabe mencionar que se tenía proyectado en la Ley de Ingresos autorizada para 2021 por concepto de Participaciones y Aportaciones la cantidad de \$ 553,049,632.00 más sin embargo el oficio de autorización emitido por la Secretaria de Finanzas Publica del Gobierno del Estado de Hidalgo nos informan los montos estimados de cada uno de los fondos que corresponden al Municipio y suman un importe de \$ 538,827,750.00 teniendo una decremento de \$ 14,221,882.00. XXIII. Que las estimaciones de transferencias por convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas o por presentarse adecuaciones al gasto de la Federación. XXIV. Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como: Impuesto Predial; Licencias de Funcionamiento; Acceso a Servicios Básicos y Seguridad Pública. XXV. Que es importante destacar la forma en que se han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Municipio en los últimos cuatro ejercicios fiscales. Para el 2018 por \$828,415,176.37, en 2019 por \$857,472,492.04 y en 2020 por \$972,837,848.07,



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
 H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
 Viernes 29 de octubre de 2021.
 14:30 horas.

observándose una evolución favorable, basada en una eficiente política recaudatoria de ingresos locales, y en consecuencia, en el incremento de los recursos que por Participaciones Federales percibe el Municipio, con respecto al ejercicio 2021 el importe presupuestado es por la cantidad de \$927,582,183.00 presentando una disminución con respecto al 2020 ya que no se alcanzó la meta programada debido a los factores económicos que se presentaron a causa de pandemia COVID-19, así como la disminución de los recursos provenientes de participaciones y aportaciones por la cantidad de \$ 14,221,882.00 en relación a las programadas en la Ley de Ingresos 2021. La presente iniciativa, para el ejercicio fiscal 2022, prevé ingresos por un monto total de \$ 979,385,056.50 con un incremento de un 5.58% a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior, derivado de un minucioso análisis de la recaudación real durante el 2017-2021. Aunado a lo anterior se planea recuperar el 10% de los deudores morosos de impuesto predial, mediante visitas personalizadas en las colonias que presenten mayor adeudo. Dicho monto proyecta de manera calendarizada de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO.
 CALENDARIO BASE MENSUAL PROYECCION DE LEY DE INGRESOS 2022

	PROYECCION ANUAL 2022	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	979,385,056.50	175,550,952.75	83,303,304.62	74,795,641.67	83,653,963.43	55,956,255.82	75,577,410.06	70,146,139.33	73,571,376.41	70,318,111.96	72,123,364.27	75,627,488.29	68,761,648.89
INGRESOS PROPIOS	415,998,593.50	111,892,124.93	31,381,850.79	33,885,917.43	33,908,838.86	24,692,477.05	24,506,899.40	26,495,893.43	26,217,000.46	22,963,736.01	24,827,335.34	31,413,338.74	24,822,913.06
IMPUESTOS	250,618,443.00	102,148,630.00	18,973,285.00	16,783,547.00	12,077,916.00	10,966,062.00	11,300,733.00	12,578,233.50	12,886,727.00	10,914,248.00	11,490,998.00	18,680,308.00	11,813,753.50
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	2,071,666.00	142,640.00	149,350.00	144,600.00	180,700.00	190,300.00	189,800.00	195,900.00	190,450.00	196,450.00	210,500.00	130,476.00	150,500.00
Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	2,071,666.00	142,640.00	149,350.00	144,600.00	180,700.00	190,300.00	189,800.00	195,900.00	190,450.00	196,450.00	210,500.00	130,476.00	150,500.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	248,084,287.00	101,931,736.00	18,785,483.00	16,801,270.00	11,887,417.00	10,750,864.00	11,094,656.00	12,363,046.50	12,688,058.00	10,698,142.00	11,240,882.00	18,452,694.00	11,610,059.00
Impuesto Predial	151,883,965.00	95,536,696.00	11,819,523.00	9,157,409.00	2,645,714.00	3,618,080.00	3,636,678.00	3,014,343.00	3,708,996.00	2,929,783.00	2,445,902.00	10,209,545.00	3,261,300.00
Impuesto sobre la transmisión de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	96,200,322.00	6,395,050.00	6,965,960.00	7,443,861.00	9,221,703.00	7,132,784.00	7,467,978.00	9,348,703.50	8,979,062.00	7,868,359.00	8,794,960.00	8,243,149.00	8,348,782.60
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	462,490.00	74,254.00	38,452.00	37,677.00	29,799.00	18,898.00	16,277.00	19,287.00	18,219.00	19,657.00	39,637.00	97,138.00	53,195.00
Accesorios de los impuestos	462,490.00	74,254.00	38,452.00	37,677.00	29,799.00	18,898.00	16,277.00	19,287.00	18,219.00	19,657.00	39,637.00	97,138.00	53,195.00
OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DERECHOS	120,625,084.00	5,361,854.25	8,903,989.01	12,852,460.21	17,223,107.05	10,209,243.67	9,258,174.58	8,873,964.25	9,825,221.58	8,853,404.31	9,705,674.56	9,290,670.14	9,465,310.39
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	36,637,241.00	2,826,935.58	3,535,562.23	3,442,468.00	3,023,689.95	3,037,384.00	2,625,527.89	2,973,785.24	3,470,495.53	2,582,489.86	3,088,186.27	3,628,215.99	3,002,500.46
Derecho por servicio de Alumbrado Público	19,500,000.00	1,668,653.59	1,530,170.23	1,579,458.00	1,704,501.95	1,772,546.00	1,166,760.89	1,656,664.24	2,197,495.53	1,471,626.87	1,616,583.28	1,608,603.00	1,526,336.42
Derechos por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derecho por uso de rastro, guarda y manzana de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y mequyes.	250,000.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00	20,834.00
Derechos por servicio y uso de panteones municipales	9,318,408.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00	776,534.00
Derechos por servicio de Limpie	7,568,825.00	360,913.99	1,208,024.00	1,065,642.00	521,820.00	467,470.00	661,399.00	519,753.00	470,632.00	313,494.99	674,234.99	622,244.99	678,196.04
DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	37,788,425.00	1,256,651.12	2,386,119.43	4,588,201.98	6,486,024.63	3,338,311.94	3,091,075.87	3,263,785.41	2,877,360.15	2,268,384.85	2,788,020.09	2,636,277.89	2,868,791.54
Derechos por Registro del Estado Familiar	1,950,809.00	256,923.90	156,617.50	141,200.00	111,438.60	107,920.00	127,993.50	138,569.00	225,073.50	138,459.00	156,758.00	187,873.00	202,983.00
Derachos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas.	8,158,882.00	704,704.72	772,255.18	735,067.12	567,601.39	606,577.69	630,010.37	662,664.41	761,336.65	699,741.89	702,797.55	668,056.49	660,000.54
Derechos por expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	9,727,918.00	0.00	414,340.00	1,902,853.00	2,260,652.00	1,024,847.00	920,418.00	1,032,022.00	714,153.00	264,369.00	629,425.00	327,854.00	346,960.00
Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos que enajenan o expendan bebidas alcohólicas	11,149,013.00	0.00	794,625.00	1,320,831.00	2,336,975.00	619,077.00	899,654.00	917,450.00	663,797.00	654,314.96	887,039.54	939,494.50	1,115,755.00
Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	6,200,803.00	195,022.50	148,281.75	345,250.86	1,197,357.64	947,890.25	481,000.00	481,000.00	481,000.00	481,000.00	481,000.00	481,000.00	481,000.00
Derechos por la expedición, renovación o refrendo de las licencias y permisos para estacionamientos y pensiones	600,000.00	100,000.00	100,000.00	144,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	0.00
DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	41,854,169.00	1,517,938.69	2,375,154.99	4,219,230.98	7,332,971.47	3,440,863.73	3,140,234.82	3,249,086.87	2,827,422.57	3,652,176.97	3,462,621.57	3,286,667.23	3,349,897.19
Derechos por alineamiento, destino y nomenclatura	765,169.00	14,882.00	33,676.00	56,350.00	50,388.00	46,375.00	65,491.00	221,278.00	95,067.00	43,367.00	41,545.00	66,405.00	30,344.00
Derechos por la realización y expedición de avalúos catastrales	11,664,824.00	433,556.00	556,255.00	1,124,405.00	913,336.00	840,714.00	1,020,950.00	1,144,731.00	1,039,237.00	1,382,746.00	1,013,920.00	957,112.00	1,237,862.00
Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	13,413,381.00	784,255.15	886,726.75	851,995.71	5,077,640.60	1,738,866.85	790,624.90	547,211.97	547,211.97	547,211.97	547,211.97	547,211.97	547,211.97
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	12,136,960.00	255,461.00	683,613.00	1,585,472.00	830,226.00	668,513.00	904,264.00	1,129,957.00	1,042,467.00	1,550,939.00	1,467,809.00	1,370,242.00	657,997.00
Derechos por autorización de permisos en obras para construcción	160,349.00	6,708.45	16,242.45	16,205.07	20,399.03	18,610.00	18,524.00	10,610.00	10,610.00	10,610.00	10,610.00	10,610.00	10,610.00
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos	94,316.00	6,653.00	0.00	8,868.00	7,981.00	4,434.00	7,718.00	3,547.00	8,868.00	4,305.00	37,637.00	4,305.00	0.00
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,217,744.00	6,685.00	69,908.00	430,520.00	90,126.00	81,056.00	84,217.00	84,224.00	53,854.00	72,380.00	91,827.00	60,889.00	92,858.00
Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	16,400.00	1,200.00	0.00	0.00	6,400.00	0.00	0.00	1,600.00	0.00	0.00	6,000.00	1,200.00	2,000.00
Derechos por supervisión de obra pública	302,231.00	0.00	0.00	0.00	260,279.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,951.26	0.00
Derechos por la expedición del dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	2,074,367.00	8,530.00	128,733.70	145,415.20	76,195.10	52,293.88	242,017.92	105,928.00	30,107.60	40,618.00	246,061.60	227,541.00	770,925.00
Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	3,649,137.00	224,331.00	274,150.00	315,179.00	295,474.00	291,756.00	330,627.00	342,032.00	402,588.70	302,498.00	319,492.00	292,154.30	258,855.00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	3,649,137.00	224,331.00	274,150.00	315,179.00	295,474.00	291,756.00	330,627.00	342,032.00	402,588.70	302,498.00	319,492.00	292,154.30	258,855.00
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	696,112.00	36,015.95	33,002.45	86,380.25	84,947.00	100,928.00	70,709.00	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63
Accesorios de los Derechos	696,112.00	36,015.95	33,002.45	86,380.25	84,947.00	100,928.00	70,709.00	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the top right of the page.]

PRODUCTOS	10,553,658.50	799,476.88	1,125,942.88	1,046,262.88	850,555.88	808,920.88	825,785.88	1,150,662.38	739,694.38	784,275.38	889,241.88	762,062.38	869,776.87
PRODUCTOS	10,553,658.50	799,476.88	1,125,942.88	1,046,262.88	850,555.88	808,920.88	825,785.88	1,150,662.38	739,694.38	784,275.38	889,241.88	762,062.38	869,776.87
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos	1,472,946.00	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.00
Locales y planchas situados en el interior y exterior de los mercados propiedad del Municipio	833,698.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	63,698.00
Estacionamiento en la vía pública	2,090,391.00	182,642.50	442,545.50	217,153.00	155,895.50	113,292.50	137,879.00	378,477.00	81,986.00	90,282.00	145,689.00	73,416.00	71,133.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio	56,034.00	4,669.00	4,669.00	4,670.00	4,670.00	4,669.00	4,669.00	4,670.00	4,670.00	4,669.00	4,669.00	4,670.00	4,670.00
Por fotocopias e impresiones: expedición en copia simple o certificada o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	5,000.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	500.00	500.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	4,921,655.50	344,343.83	407,056.83	540,518.33	495,068.83	414,057.83	419,011.33	451,934.83	377,136.83	410,922.83	421,462.33	396,454.83	333,886.87
Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	1,120,580.00	74,676.00	78,626.00	90,776.00	91,776.00	84,756.00	71,081.00	69,081.00	82,756.00	85,256.00	224,276.00	94,276.00	73,344.00
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	34,189,318.00	2,282,153.88	2,678,633.88	3,382,747.24	3,757,256.83	2,713,256.58	3,122,195.94	2,891,823.38	2,955,357.58	2,411,807.32	2,641,419.88	2,888,286.27	2,673,172.30
Multas Impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos	32,586,394.00	2,205,068.30	2,545,592.52	3,230,807.90	3,633,570.43	2,576,954.00	2,909,056.50	2,708,127.80	2,734,610.00	2,311,704.82	2,556,731.40	2,598,594.77	2,575,575.56
Multas Administrativas Federales No Fiscales	739,074.00	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50
Productos por Intereses de Inst. bancarias	198,279.00	8,854.00	15,296.00	16,112.00	15,913.00	19,513.00	98,889.00	7,315.00	1,735.00	3,973.00	4,046.00	3,177.00	3,456.00
Indemnización por daños a bienes municipales	217,983.00	421.00	38,040.88	21,633.94	969.00	16,131.00	21,308.94	15,679.00	74,136.00	5,063.00	4,000.00	2,514.00	18,086.28
Gasto de operación	205,588.00	6,221.00	12,615.00	28,104.00	34,718.00	14,063.00	20,352.00	18,312.00	17,787.00	9,977.00	14,553.00	14,421.00	14,465.00
Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	242,000.00	0.00	5,500.00	24,500.00	10,500.00	25,000.00	11,000.00	80,000.00	65,500.00	19,500.00	500.00	0.00	0.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL	563,388,553.86	64,458,827.82	51,921,453.83	48,938,624.24	49,745,124.57	31,263,778.77	51,070,526.86	43,650,255.98	47,354,375.95	47,354,375.95	47,296,828.93	44,214,149.55	44,139,836.83
PARTICIPACIONES	335,615,844.00	44,954,167.98	32,410,168.88	21,418,748.67	38,230,843.49	11,746,355.41	31,551,438.80	24,127,846.42	27,835,293.29	27,835,293.29	27,835,293.29	27,835,293.29	27,835,301.87
Fondo General de Participaciones	197,918,271.00	34,317,565.12	17,372,944.03	10,561,104.87	19,632,052.14	8,162,436.59	13,716,152.56	11,548,924.36	16,521,018.29	16,521,018.29	16,521,018.29	16,521,018.29	16,521,018.17
Impuesto Especial de Producción y Servicios	3,300,983.00	309,740.68	542,763.88	261,971.28	249,810.38	217,074.41	4.44	236,895.08	296,544.00	296,544.00	296,544.00	296,544.00	296,546.05
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel	9,060,146.00	435,459.27	604,076.38	622,059.13	458,653.25	500,422.74	516,507.01	540,836.83	1,076,426.00	1,076,426.00	1,076,426.00	1,076,426.00	1,076,427.39
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,171,109.00	206,779.90	208,728.85	130,730.94	152,515.43	183,802.08	159,982.74	128,569.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	347,552.00	28,962.65	28,962.69	28,962.90	28,963.20	28,963.23	28,963.13	28,962.98	28,962.00	28,962.00	28,962.00	28,962.00	28,963.22
Fondo de Fomento Municipal	90,706,442.00	7,254,531.77	8,641,504.70	7,104,477.22	8,827,552.42	332.60	14,678,109.70	7,241,493.10	7,391,688.00	7,391,688.00	7,391,688.00	7,391,688.00	7,391,688.49
Fondo de Fiscalización	8,539,738.00	750,840.51	664,861.35	665,217.31	681,096.62	691,582.70	665,843.47	720,975.15	699,864.00	699,864.00	699,864.00	699,864.00	699,864.89
Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	24,570,803.00	1,660,288.00	4,346,327.00	2,044,226.02	0.05	1,961,741.06	1,783,874.95	3,680,389.86	1,820,791.00	1,820,791.00	1,820,791.00	1,820,791.00	1,820,792.06
FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	227,783,509.00	19,504,859.92	19,511,284.95	19,511,874.57	19,514,481.08	19,517,423.36	19,519,882.68	19,523,208.48	19,519,882.68	19,519,882.68	19,466,735.64	16,378,856.26	16,303,735.76
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	31,322,842.00	3,132,361.38	3,133,999.81	3,135,612.09	3,137,119.47	3,138,914.76	3,140,226.40	3,142,875.91	3,140,226.40	3,140,226.40	3,140,226.40	3,081,879.38	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	196,460,667.00	16,372,298.54	16,377,885.14	16,376,262.48	16,377,361.61	16,378,508.60	16,378,856.26	16,380,335.57	16,378,856.26	16,378,856.26	16,378,856.26	16,378,856.26	16,303,735.76
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

XXVI. Que en el rubro de Ingresos Propios se estima una recaudación de \$ 415,986,503.50 que se conforma por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del 18.86 %, en relación a los importes estimados para el año 2021. Sin embargo, pese a los pronósticos económicos para el siguiente año se llevarán a cabo los esfuerzos necesarios, involucrando a todas las Secretarías que conforman este Ayuntamiento para incrementar la base de contribuyentes, combatir la corrupción, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria. XXVII. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente: **Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

- I. IMPUESTOS** **250,618,443.00**
- I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS** **2,071,666.00**
 - 1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular. 0.00
 - 2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas. 2,071,666.00
 - 3. Impuesto a comercios ambulantes. 0.00
- I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO** **248,084,287.00**
 - 1. Impuesto predial 151,883,965.00
 - 2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles 96,200,322.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]



I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	462,490.00
II. DERECHOS	120,625,084.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	36,637,241.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	19,500,000.00
2. Derechos por servicios de agua potable	0.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	250,008.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	9,318,408.00
6. Derechos por el servicio de limpia	7,568,825.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	37,788,425.00
1. Derechos por registro familiar	1,950,809.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	8,159,882.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	9,727,918.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	11,149,013.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	6,200,803.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	600,000.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	41,854,169.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	765,169.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	11,664,824.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	13,413,381.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	12,136,960.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	160,349.36
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	94,316.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,217,744.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	320,631.00
1. Concurso o licitación	18,400.00



2. Supervisión de obra pública	302,231.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	2,074,367.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	3,649,137.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	3,649,137.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	696,112.00
III. PRODUCTOS	10,553,658.50
III.1. PRODUCTOS	10,553,658.50
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	4,453,069.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,472,946.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	833,698.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	2,090,391.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	56,034.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
4. Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias	4,283,686.00
5. Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México	66,046.00
6. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones	63,755.50
7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	5,468.00
8. Instituto Municipal de la Juventud	30,450.00
9. Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	46,750.00
10. Instituto Municipal del Deporte	425,500.00
11. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	1,120,580.00
12. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,354.00
13. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
14. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	34,189,310.00



1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	32,586,394.00
4. Multas federales no fiscales	739,074.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	198,279.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	217,983.00
12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	205,588.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	242,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	538,827,750.00
V.1. PARTICIPACIONES	311,044,241.00
V.2. APORTACIONES	227,783,509.00
1. Aportaciones	227,783,509.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	31,322,842.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	196,460,667.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	24,570,803.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	0.00
a) Subsidio para la Seguridad en los Municipios (FORTASEG)	0.00
b) Estímulo fiscal (ISR)	24,570,803.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00



6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	979,385,056.50

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. **Artículo 3.** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. **Artículo 4.** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente: La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%. Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento. El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior. **Artículo 5.** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente: Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%, con excepción de los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados. En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%. Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10%. El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

	Cuota fija \$
Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados.	6,643.00
Explotación comercial de juegos permitidos.	675.00
Celebración temporal o eventual diariamente.	822.00

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

En caso de no existir boletaje o boleto de cortesía el impuesto cobrable aplicara: cuota por evento o temporada por diversiones, juegos o espectáculos según lo determine el Ayuntamiento.

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones:	
Culturales	599.00
Comerciales	3,468.00
2. Obras de teatro (por evento)	10,045.00
3. Recitales	594.00
4. Conferencias	594.00
5. Presentación y actuación de artistas	13,699.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	4,623.00



- | | |
|---|------------|
| 2. Charrería | 11,872.00 |
| 3. Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo | |
| a) Juegos ordinarios | 57,805.00 |
| b) Juegos premier | 115,609.00 |
| 4. Jaropeos y Rodeos | 4,885.00 |
| 5. Deportes en general | 6,392.00 |

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a \$157.00; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

Recreativos y Populares

- | | |
|---|------------|
| 1. Ferias | 34,585.00 |
| 2. Desfiles | N/A |
| 3. Fiestas Patronales | N/A |
| 4. Tardeadas, disco | 3,945.00 |
| 5. Corridas de Toros | 11,873.00 |
| 6. Bailes sonideros | 2,601.00 |
| 7. Bailes públicos | 54,792.00 |
| 8. Circos | 3,653.00 |
| 9. Kermesse | N/A |
| 10. Carreras de automóviles, bicicletas, etc. | 2,574.00 |
| 11. Carnaval | N/A |
| 12. Variedad ocasional | 11,872.00 |
| 13. Concierto (en teatro o palenque) | 109,585.00 |
| 14. Degustaciones | 693.00 |
| 15. Promociones y aniversarios | 693.00 |
| 16. Música en vivo | N/A |
| 17. Juegos permitidos (temporales) | 693.00 |
| 18. Otros | 693.00 |
| 19. Juegos mecánicos | 9,249.00 |
| 20. Pelea de gallos con autorización de la autoridad competente | 17,333.00 |
| (sin variedad) | |
| 21. Bazar | |
| Hasta 30 mts. | 693.00 |
| De 31 mts. A 120 mts. | 832.00 |
| De 121 mts. En adelante | 970.00 |

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos. En el supuesto de que el importe que resulte del total del 10 % u 8 % de los boletos sellados y autorizados sea menor a la cuota fija por evento, se aplicara la cuota fija. **Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías. En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos. En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos. **Artículo 7.** El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN						
Zona	Clave de Colonia y Sector	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clasificación de Colonia	Valor por M2 de Terreno	Valor por M2 de Construcción
4	373	Fraccionamiento	15 de Septiembre	Interés Social	\$930	\$3,884
4	441	Fraccionamiento	15 de Septiembre Segunda Sección	Interés Social	\$930	\$3,884
7	54	Fraccionamiento	18 de Marzo	Interés Medio	\$1,370	\$2,105
4	226	Colonia	20 de Noviembre	Interés Social	\$652	\$1,644



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

1	251	Fraccionamiento	2a. Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$2,035	\$2,805
8	460	Fraccionamiento	Abbondanza	Residencial Medio	\$2,440	\$6,421
7	130	Colonia	Adolfo López Mateos	Interés Medio	\$1,075	\$1,404
8	151	Colonia	Aeropuerto	Interés Medio	\$587	\$2,105
8	423	Fraccionamiento	Ag Residencial	Residencial Medio	\$4,242	\$5,390
3	333	Fraccionamiento	Alborada	Interés Medio	\$1,342	\$4,055
11	452	Fraccionamiento	Altara 164	Residencial Medio	\$3,069	\$6,870
4	410	Colonia	Amazonas	Interés Social	\$671	\$3,884
2	82	Colonia	Ampliación Felipe Ángeles	Interés Social	\$652	\$1,342
3, 8	122	Colonia	Ampliación Santa Julia	Interés Medio	\$1,309	\$2,105
1	95	Colonia	Anáhuac	Interés Social	\$652	\$1,342
3	131	Fraccionamiento	Antal Condominios	Interés Medio	\$1,156	\$2,339
4	79	Colonia	Antonio del Castillo	Interés Social	\$751	\$1,342
3	63	Fraccionamiento	Aquiles Serdán	Interés Social	\$1,389	\$2,105
12	448	Fraccionamiento	Arboledas de San Francisco	Residencial Medio	\$3,683	\$6,870
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	\$2,575	\$2,440
2	147	Fraccionamiento	Arboledas de Santa Elena	Residencial Medio	\$2,575	\$3,415
5	264	Fraccionamiento	Arrayanes	Interés Social	\$969	\$3,507
3	35	Fraccionamiento	Artículo 123	Interés Social	\$1,156	\$2,105
10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	\$2,575	\$4,748
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	\$2,575	\$5,696
7	56	Fraccionamiento	Bosques del Peñar	Interés Social	\$1,075	\$2,105
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	\$1,370	\$2,339
1	94	Colonia	Buenos Aires	Interés Medio	\$693	\$1,342
4	314	Colonia	Bugambillas	Interés Social	\$652	\$1,342
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	\$1,075	\$1,342
4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	\$1,075	\$2,105
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	\$1,108	\$2,236
8	157	Colonia	Carlos Roviroza	Interés Medio	\$1,156	\$1,404
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	\$4,350	\$3,507
6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	\$1,156	\$3,507
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	\$652	\$1,342
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	\$1,028	\$2,014



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	\$1,744	\$2,339
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	\$1,075	\$2,339
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	\$1,075	\$2,339
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2sa sección	Interés Social	\$1,085	\$2,431
9	458	Fraccionamiento	Cihuatl III	Interés Social	\$1,085	\$4,634
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	\$3,329	\$3,662
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	\$5,746	\$2,928
6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	\$1,448	\$4,664
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	\$969	\$2,339
4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	\$652	\$2,683
3, 10	185	Fraccionamiento	Colosio I	Interés Social	\$1,111	\$2,105
4	205	Fraccionamiento	Colosio II	Interés Social	\$652	\$1,404
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	\$4,585	\$9,751
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	\$2,575	\$3,662
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	\$2,575	\$3,662
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	\$2,105	\$4,466
3	27	Fraccionamiento	Constitución	Residencial Medio	\$2,184	\$2,928
4	389	Colonia	Crisol	Interés Social	\$558	\$2,856
1	98	Barrio	Cruz de los Ciegos	Interés Medio	\$652	\$1,342
4	26	Colonia	Cuauhtémoc	Interés Medio	\$878	\$2,105
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Social	\$1,108	\$1,342
7	167	Fraccionamiento	De los Maestros	Residencial Medio	\$1,309	\$2,105
4	12	Barrio	Del Atorón	Interés Social	\$751	\$1,342
4	89	Colonia	Del Castillo	Interés Medio	\$652	\$1,342
4	312	Colonia	Diamante	Interés Social	\$839	\$2,014
10	446	Fraccionamiento	Dioon Residencial	Residencial Medio	\$5,792	\$7,500
1, 2	5	Colonia	Doctores	Interés Medio	\$1,883	\$2,805
10	234	Ejido	Ejido Cerezo	Ejido	\$494	\$1,066
6	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	\$745	\$2,331
5 y 9	231	Ejido	Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	\$707	\$1,529
10	187	Ejido	Ejido Santa Julia	Ejido	\$817	\$1,599
5 y 9	229	Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	\$782	\$1,529
4, 8 y 11	230	Ejido	Ejido Santiago Tlapacoya	Ejido	\$570	\$1,529
6, 7, 8 y 12	232	Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	\$782	\$1,529



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	\$494	\$1,529
4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	\$894	\$1,342
4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	\$969	\$2,105
12	374	Fraccionamiento	El Dorado	Interés Social	\$935	\$4,055
5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	\$969	\$2,105
1	20	Barrio	El Lobo	Popular	\$652	\$1,342
1	17	Barrio	El Mosco	Popular	\$894	\$1,342
3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	\$1,018	\$2,105
4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	\$652	\$1,342
8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro Residencial	Residencial Alto	\$3,662	\$6,771
4	295	Fraccionamiento	El Rosario	Interés Social	\$930	\$3,354
11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamiento Humanos)	Popular	\$712	\$2,856
8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	\$969	\$2,105
2, 6, 7	59	Colonia	Ex Hacienda de Coscotitlan	Residencial Medio	\$1,602	\$2,805
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	\$5,506	\$4,930
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	\$5,506	\$4,930
2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	\$2,721	\$3,662
1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	\$3,475	\$2,339
12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	\$1,075	\$2,105
8	236	Fraccionamiento	Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Medio	\$2,818	\$3,662
5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	\$1,075	\$2,805
2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	\$652	\$1,342
2	86	Colonia	Explanada Felipe Ángeles	Interés Social	\$652	\$1,342
5	447	Fraccionamiento	Explanada Sur	Interés Medio	\$1,919	\$6,870
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	\$839	\$1,342
3	29	Fraccionamiento	Flores Magón	Interés Social	\$1,276	\$2,105
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,156	\$2,339
9	348	Fraccionamiento	Fuentes del Valle	Interés Medio	\$1,744	\$5,459
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$969	\$2,105
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	\$2,315	\$3,507
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	\$783	\$1,342
8	347	Fraccionamiento	Habitat Arauco	Residencial Medio	\$2,575	\$5,696

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom left]

[Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom center]



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	\$2,440	\$4,748
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	\$2,315	\$2,805
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	\$1,744	\$2,805
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	\$1,075	\$2,805
3	73	Fraccionamiento	Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento)	Interés Medio	\$1,276	\$2,105
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	\$1,064	\$2,683
9	459	Fraccionamiento	Horus	Interés Medio	\$2,315	\$6,421
12	183	Colonia	Huixmi	Interés Social	\$751	\$1,342
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.S.T.E.	Interés Medio	\$1,156	\$3,507
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	\$693	\$1,342
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	\$1,018	\$2,339
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	\$1,156	\$2,105
4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	\$652	\$1,342
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	\$2,414	\$5,696
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	\$2,014	\$4,748
6	203		Jales Sur	Interés Medio	\$1,028	\$2,014
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	\$3,475	\$2,339
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	\$693	\$3,144
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	\$1,075	\$4,029
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	\$5,792	\$6,694
6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	\$1,075	\$2,105
1	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	\$652	\$1,342
9	303	Fraccionamiento	La Antigua	Interés Social	\$969	\$2,339
1	308	Fraccionamiento	La Cabaña	Interés Medio	\$1,169	\$2,105
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	\$894	\$2,236
4	178	Barrio	La Camelia	Popular	\$652	\$1,342
4	92	Fraccionamiento	La Canoa	Interés Medio	\$652	\$1,342
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	\$1,982	\$4,748
12	421	Fraccionamiento	La Cartuja	Residencial Medio	\$2,818	\$4,610
9	445	Fraccionamiento	La Cascada	Interés Medio	\$1,744	\$6,870
4	108	Barrio	La Cruz	Popular	\$652	\$1,342
4	266	Unidad Habitacional	La Cruz	Interés Social	\$1,075	\$2,105
1	102	Barrio	La Española	Interés Social	\$652	\$1,342
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	\$1,523	\$4,055



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

8	276	Fraccionamiento	La Excelencia Residencial	Residencial Alto	\$2,705	\$3,662
1	21	Colonia	La Hacienda	Interés Medio	\$1,309	\$2,339
9	412	Fraccionamiento	La Isla	Interés Medio	\$1,075	\$3,884
2	149	Fraccionamiento	La Moraleja	Residencial Medio	\$2,414	\$2,928
5	390	Fraccionamiento	La Noria	Interés Social	\$930	\$2,014
9	133	Colonia	La Palma	Interés Social	\$751	\$1,342
4	13	Barrio	La Palma	Popular	\$839	\$1,342
9	455	Fraccionamiento	La Palma	Interés Social	\$969	\$4,958
7	40	Colonia	La Paz	Interés Medio	\$878	\$2,339
2	146	Colonia	La Raza	Interés Social	\$652	\$1,342
1	19	Colonia	La Surtidora	Interés Social	\$1,108	\$2,014
10	429	Fraccionamiento	La Toscana	Residencial Medio	\$2,575	\$2,370
8	407	Fraccionamiento	Lagos Residencial	Residencial Alto	\$3,069	\$4,748
5	223	Fraccionamiento	Las Aves I	Interés Social	\$1,075	\$2,105
5	224	Fraccionamiento	Las Aves II	Interés Social	\$1,075	\$2,105
6	136	Fraccionamiento	Las Fuentes	Económico	\$1,075	\$2,105
1	62	Barrio	Las Lajas	Popular	\$652	\$1,342
2	109	Colonia	Las Lanchitas	Interés Medio	\$1,252	\$2,683
5	217	Fraccionamiento	Las Palmas	Interés Social	\$969	\$2,805
9	402	Fraccionamiento	Las Teresitas III	Interés Social	\$1,075	\$2,105
5	291	Fraccionamiento	Las Torres	Interés Social	\$969	\$2,339
9	444	Fraccionamiento	Lomas de la Plata	Interés Medio	\$1,075	\$5,402
5	174	Fraccionamiento	Lomas de Nueva Airosa	Económico	\$969	\$2,105
9	350	Fraccionamiento	Lomas de Santa Matilde	Interés Social	\$1,075	\$4,832
4	43	Fraccionamiento	Lomas de Vista Hermosa	Interés Medio	\$1,556	\$2,339
7	90	Fraccionamiento	Lomas Residencial Pachuca	Interés Medio	\$2,607	\$2,805
4	41	Fraccionamiento	López Portillo	Interés Medio	\$1,370	\$2,339
4	313	Colonia	Los Ángeles	Interés Social	\$652	\$1,342
6	150	Fraccionamiento	Los Arcos	Interés Social	\$969	\$2,105
3	65	Fraccionamiento	Los Cedros	Interés Social	\$1,389	\$2,105
9	222	Fraccionamiento	Los Girasoles	Interés Social	\$969	\$2,339
6	170	Fraccionamiento	Los Prismas	Interés Social	\$1,370	\$2,105
2	134	Fraccionamiento	Los Rosales	Interés Medio	\$2,105	\$2,105
8	419	Fraccionamiento	Madeleine	Residencial Medio	\$3,069	\$4,610
3	24	Colonia	Maestranza	Interés Medio	\$1,857	\$2,339



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

1	15	Barrio	Malinche	Popular	\$894	\$1,342
1	399	Fraccionamiento	María Guadalupe	Interés Medio	\$1,075	\$4,055
4	238	Colonia	Mariano Otero	Interés Social	\$652	\$1,342
1	132	Fraccionamiento	Maribel	Interés Social	\$878	\$2,105
4	260	Colonia	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	\$839	\$1,342
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo y Costilla	Interés Social	\$652	\$1,342
4	259	Colonia	Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	\$652	\$3,144
8	439	Fraccionamiento	Misión de Santiago	Interés Medio	\$1,743	\$4,390
2	48	Fraccionamiento	Misiones de Cuesco	Residencial Medio	\$2,414	\$2,928
4	235	Colonia	Monte Carmelo	Interés Social	\$652	\$1,342
4	432	Fraccionamiento	Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	\$1,830	\$5,583
3	25	Colonia	Morelos	Interés Medio	\$1,744	\$2,339
10	364	Fraccionamiento	Municipio Libre	Interés Social	\$969	\$3,286
4	33	Barrio	Nueva Estrella	Popular	\$652	\$1,342
1	71	Colonia	Nueva Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,156	\$3,041
3	45	Fraccionamiento	Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$1,276	\$2,105
4	46	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social	\$783	\$1,404
4	93	Fraccionamiento	Nuevo San Bartolo	Interés Social	\$1,075	\$2,105
5	433	Fraccionamiento	Olivenza	Interés Medio	\$1,816	\$5,583
6	310	Fraccionamiento	Oyamel	Interés Medio	\$1,744	\$2,105
6	135	Fraccionamiento	Pachoacan	Interés Social	\$1,075	\$2,105
4	255	Fraccionamiento	Palestina	Interés Social	\$878	\$3,507
3	219	Fraccionamiento	Palmar I	Interés Social	\$2,575	\$2,105
3	220	Fraccionamiento	Palmar II	Interés Social	\$2,575	\$2,105
2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	\$974	\$1,342
8	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	\$2,315	\$3,507
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	\$3,475	\$2,339
5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano San Antonio	Interés Social	\$969	\$1,404
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	\$969	\$2,105
4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Interés Social	\$652	\$2,014
4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	\$1,099	\$4,466
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Interés Social	\$1,099	\$4,466



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	\$1,830	\$4,748
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	\$2,440	\$4,748
12	338	Fraccionamiento	Paseos de la Plata	Interés Social	\$1,075	\$2,105
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	\$1,075	\$4,055
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	\$1,075	\$3,507
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	\$751	\$1,342
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	\$2,315	\$2,339
2	10	Plaza	Periodistas (Construplaza)	Residencial Medio	\$5,506	\$4,930
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	\$5,506	\$4,930
3	124	Fraccionamiento	Piracantos	Interés Social	\$1,018	\$2,105
4	257	Colonia	Pirules	Interés Social	\$652	\$3,144
8	202	Fraccionamiento	Pitahayas	Interés Social	\$1,075	\$2,105
12	273	Fraccionamiento	Pitahayas-Huixmi	Interés Social	\$783	\$2,105
2	196	Plaza	Plaza Bella	Interés Medio	\$5,506	\$4,930
8	152	Fraccionamiento	Plaza las Torres	Residencial Medio	\$1,883	\$3,507
3	49	Fraccionamiento	Plutarco Elías Calles	Interés Medio	\$1,389	\$2,105
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	\$2,414	\$2,928
9	425	Fraccionamiento	Privada Campo de Tiro	Interés Medio	\$2,014	\$3,716
5	378	Fraccionamiento	Privada Cantábrico	Interés Medio	\$1,800	\$4,055
7	243	Fraccionamiento	Privada Colonial San José	Interés Medio	\$1,744	\$2,805
9	286	Fraccionamiento	Privada de los Ángeles	Interés Social	\$1,404	\$2,805
7	211	Fraccionamiento	Privada de San Sebastián	Interés Medio	\$1,111	\$2,805
7	57	Fraccionamiento	Privada del Bosque	Interés Medio	\$1,075	\$2,105
5	275	Fraccionamiento	Privada Diamante I Y II	Interés Medio	\$1,111	\$4,899
5	265	Fraccionamiento	Privada Don Javier II	Interés Medio	\$1,075	\$2,105
5	282	Fraccionamiento	Privada El Castillo	Interés Medio	\$1,111	\$3,507
9	278	Fraccionamiento	Privada El Pedregal	Interés Medio	\$1,019	\$4,693
5	289	Fraccionamiento	Privada Esmeralda	Interés Medio	\$2,315	\$2,805
6	336	Fraccionamiento	Privada Jardín del Sur	Interés Medio	\$1,744	\$2,339
1	370	Fraccionamiento	Privada Las Angelitas	Interés Medio	\$2,202	\$4,748
5	268	Fraccionamiento	Privada las Perlas	Interés Medio	\$1,111	\$4,466
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	\$1,075	\$2,105
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2a. Etapa)	Interés Social	\$1,075	\$2,105
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	\$1,544	\$3,507



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

9	283	Fraccionamiento	Privada Los Cantos	Interés Medio	\$1,075	\$2,339
4	160	Fraccionamiento	Privada Los Olivos	Interés Social	\$935	\$3,507
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	\$2,035	\$3,507
8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	\$4,242	\$5,390
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	\$3,329	\$5,696
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	\$969	\$2,805
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	\$1,448	\$4,664
1	250	Fraccionamiento	Privada Quinta los Reyes	Interés Medio	\$2,035	\$2,805
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	\$1,370	\$4,664
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	\$969	\$2,805
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	\$1,544	\$3,507
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	\$1,389	\$5,788
4	385	Fraccionamiento	Privada Regiumm Queens	Interés Medio	\$1,321	\$4,055
3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambilias	Interés Social	\$1,075	\$2,105
5	408	Fraccionamiento	Privada Residencial La Escondida	Interés Medio	\$1,448	\$4,748
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	\$1,448	\$2,339
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	\$878	\$2,805
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	\$969	\$2,805
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	\$1,119	\$3,979
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	\$935	\$2,105
2	382	Fraccionamiento	Privada San Antonio	Residencial Medio	\$2,414	\$4,748
8	294	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Interés Social	\$969	\$2,805
3	297	Fraccionamiento	Privada San José	Interés Medio	\$1,544	\$3,507
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	\$969	\$4,664
9	330	Fraccionamiento	Privada San Miguel	Interés Medio	\$1,075	\$2,105
8	363	Fraccionamiento	Privada Santa Mónica	Residencial Medio	\$1,870	\$5,459
5	244	Fraccionamiento	Privada Santa Prisca	Interés Medio	\$1,111	\$3,507
5	228	Fraccionamiento	Privada Santa Teresa	Interés Social	\$1,075	\$2,105
5	318	Fraccionamiento	Privada Valle de Cristal	Interés Medio	\$979	\$2,105
5	386	Fraccionamiento	Privada Valle del Roble	Interés Medio	\$2,034	\$4,055



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

9	415	Fraccionamiento	Privada Valle Diamante Plus	Interés Medio	\$2,135	\$4,055
5	426	Fraccionamiento	Privada Valle las Perlas	Interés Medio	\$1,919	\$3,716
5	449	Fraccionamiento	Privada Valle Zirconias	Interés Medio	\$2,034	\$5,403
6	319	Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	\$1,156	\$2,805
8	200	Fraccionamiento	Privada Villa de León	Interés Medio	\$1,744	\$3,507
5	453	Fraccionamiento	Privada Villa Esmeralda	Interés Medio	\$2,034	\$6,870
9	403	Fraccionamiento	Privada Villa Magna	Interés Medio	\$1,728	\$4,748
5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio	\$1,075	\$2,105
5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San Antonio	Interés Social	\$969	\$2,805
9	352	Fraccionamiento	Privada Villas Regina	Interés Medio	\$1,448	\$5,459
9	413	Fraccionamiento	Privada Vista Real	Interés Medio	\$2,135	\$4,055
5	349	Fraccionamiento	Privadas Coral	Interés Medio	\$1,448	\$4,664
12	162	Fraccionamiento	Privadas de la Hacienda	Interés Social	\$1,111	\$2,805
12	269	Fraccionamiento	Privadas de la Herradura	Residencial Medio	\$2,124	\$2,197
9	329	Fraccionamiento	Privadas Punta Diamante	Interés Medio	\$1,448	\$2,105
5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta Esmeralda	Interés Medio	\$1,448	\$4,453
5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	\$2,034	\$4,055
1	37	Fraccionamiento	Progreso	Interés Medio	\$1,448	\$2,339
4	315	Fraccionamiento	Prosperidad	Interés Social	\$652	\$1,342
8	394	Fraccionamiento	Provenza Residencial Club	Residencial Medio	\$3,069	\$4,748
6	225	Fraccionamiento	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$1,122	\$2,197
6	225	Plaza	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$5,506	\$4,930
1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	\$2,042	\$4,390
3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social	\$1,389	\$2,105
4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social	\$878	\$3,884
4	428	Fraccionamiento	Punta Krystal 2da secc.	Interés Social	\$878	\$3,884
3	409	Fraccionamiento	Punta Poniente	Interés Medio	\$1,626	\$4,055
12	288	Fraccionamiento	Quinta Real	Residencial Medio	\$2,124	\$2,928
8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial Medio	\$1,513	\$4,867
5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia	Interés Social	\$1,075	\$2,105



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

9	296	Fraccionamiento	Real de la Loma	Interés Social	\$969	\$2,805
6	171	Fraccionamiento	Real de la Plata	Interés Social	\$1,075	\$2,105
4	39	Fraccionamiento	Real de Medinas	Interés Medio	\$1,370	\$2,339
4	393	Fraccionamiento	Real de Medinas 2a Sección	Interés Medio	\$1,370	\$4,055
2	7	Colonia	Real de Minas	Interés Medio	\$1,883	\$2,339
6	277	Fraccionamiento	Real de Pachuca	Interés Social	\$1,156	\$2,339
8	450	Fraccionamiento	Real de San Miguel	Residencial Medio	\$2,440	\$6,870
6	161	Fraccionamiento	Real del Valle	Residencial Medio	\$2,414	\$3,662
12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase I	Interés Medio	\$1,800	\$3,940
11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	\$1,800	\$5,402
11	454	Fraccionamiento	Real Madeira Fase III	Interés Medio	\$1,800	\$5,403
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	355	Fraccionamiento	Real Toledo Fase II	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	356	Fraccionamiento	Real Toledo Fase III	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	357	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IV	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	362	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IX	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	358	Fraccionamiento	Real Toledo Fase V	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	354	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VI	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	359	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VII	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	360	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VIII	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	369	Fraccionamiento	Real Toledo Fase X	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	381	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XI	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
5	388	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XII	Interés Medio	\$1,800	\$4,055
5	396	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII	Interés Medio	\$1,800	\$4,055
5	416	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2	Interés Medio	\$1,800	\$4,664
4	316	Fraccionamiento	Renacimiento	Interés Social	\$878	\$1,404
3	64	Fraccionamiento	República del Perú	Económico	\$1,156	\$2,105
8	437	Fraccionamiento	Residencial Cardell	Interés Medio	\$3,095	\$5,583
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	\$1,309	\$2,105
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	\$2,035	\$2,105
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	\$1,075	\$2,805



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	\$3,683	\$3,662
5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	\$1,700	\$4,350
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	\$3,069	\$4,748
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	\$1,156	\$2,339
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	\$1,544	\$3,507
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	\$4,242	\$6,661
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	\$2,034	\$4,055
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	\$1,075	\$4,055
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	\$2,124	\$5,583
9	239	Fraccionamiento	Residencial San Antonio	Interés Social	\$969	\$2,105
3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	\$2,414	\$3,662
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	\$2,721	\$2,928
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	\$1,602	\$2,339
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	\$1,744	\$2,339
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	\$4,538	\$2,928
8	457	Fraccionamiento	Rincón Esmeralda	Residencial Medio	\$3,964	\$6,421
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	\$969	\$2,105
1	107	Fraccionamiento	Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$2,035	\$2,339
6	184	Fraccionamiento	Rinconada del Sur	Interés Medio	\$1,075	\$2,105
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	\$969	\$2,105
6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	\$1,156	\$2,105
5	317	Fraccionamiento	Rinconadas San Francisco	Interés Social	\$969	\$2,105
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	\$652	\$2,014
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	\$1,174	\$2,105
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	\$1,448	\$2,105
8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	\$1,883	\$3,507
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	\$1,028	\$2,014
1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	\$693	\$2,014
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	\$993	\$2,014
5	121	Plaza	San Antonio El Desmonte (Plaza Explanada Sur)	Interés Medio	\$5,505	\$8,219
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	\$839	\$2,014



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

8	215	Fraccionamiento	San Carlos	Interés Social	\$969	\$2,805
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés Medio	\$1,389	\$2,105
9	420	Fraccionamiento	San Francisco	Interés Medio	\$1,404	\$3,940
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	\$652	\$1,342
9	418	Fraccionamiento	San Miguel Arcángel	Interés Medio	\$1,830	\$3,940
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	\$652	\$1,342
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	\$652	\$1,342
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	\$783	\$1,404
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	\$652	\$1,342
1	68	Barrio	Santa Apolonia	Popular	\$1,028	\$2,014
11	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	\$751	\$2,014
3	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	\$1,389	\$2,105
5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	\$839	\$2,014
1	18	Barrio	Santiago	Popular	\$1,108	\$1,342
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	\$878	\$2,105
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	\$783	\$2,105
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interés Social	\$652	\$3,031
8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	\$1,883	\$3,487
5	272	Fraccionamiento	Sendero de los Pinos	Interés Medio	\$1,122	\$2,197
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	\$1,870	\$4,055
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	\$2,129	\$2,339
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	\$783	\$1,404
5	100	Fraccionamiento	Tiro Tula	Interés Medio	\$1,883	\$5,402
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	\$969	\$2,805
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	\$969	\$2,105
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	\$652	\$1,342
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	\$652	\$1,342
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	\$2,135	\$4,748
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	\$1,448	\$2,339
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	\$1,819	\$4,748
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	\$2,721	\$3,662
2, 6	106	Plaza	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial Medio	\$5,506	\$4,930
8	227	Fraccionamiento	Valle del Mayab	Residencial Medio	\$1,122	\$2,197



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	\$693	\$2,683
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	\$1,075	\$2,805
12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2a Sección	Interés Medio	\$1,744	\$4,748
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	\$969	\$2,105
5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	\$1,448	\$4,055
6	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	\$969	\$2,105
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	\$1,156	\$2,105
8	451	Fraccionamiento	Vía Dorada	Residencial Alto	\$6,246	\$8,239
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	\$2,575	\$2,928
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	\$2,315	\$2,805
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	\$2,315	\$2,805
9	324	Fraccionamiento	Villanova	Interés Medio	\$969	\$2,805
12	322	Fraccionamiento	Villarreal	Interés Medio	\$1,075	\$2,105
5	118	Fraccionamiento	Villas de Pachuca	Económico	\$1,075	\$2,105
4	321	Fraccionamiento	Villas del Sol	Interés Social	\$1,108	\$2,014
1	456	Fraccionamiento	Viscup Lizardi	Interés Medio	\$3,209	\$4,958
8	216	Fraccionamiento	Zona Plateada	Residencial Medio	\$3,024	\$4,880
8	216	Plaza	Zona Plateada (Plaza Galerías)	Residencial Medio	\$5,506	\$8,219

Las colonias o fraccionamientos que no estén contempladas en esta tabla, serán verificadas por la autoridad competente.

Los casos no previstos sobre fraccionamientos o colonias de reciente creación, que no estén considerados en la tabla de clasificación, deberán ser determinados por la autoridad municipal, con base en la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como su reglamento y/o la legislación vigente aplicable en materia de desarrollo urbano.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Predio urbano:

Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.338243
No edificado (del 70% de su valor catastral).	0.241601
Uso comercial (del 60% de su valor catastral).	0.338243

Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de

\$ 66.00 por metro cuadrado:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.261701
No edificado (del 60% de su valor catastral).	0.261672

Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales.



Del 60% del valor catastral de tierra de riego ando este a \$ 50.00.	0.268903
Del 60% del valor catastral de tierra temporal ando este \$ 32.00.	0.268903
Del 60% del valor catastral de cerril y agostadero ando este a \$ 16.00.	0.268903
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral).	0.338243

Predio Urbano.- El que se ubica en zonas que cuenten, total o parcialmente, con equipamiento urbano, servicios como agua potable, luz, drenaje, transporte colectivo, teléfono, calles trazadas y su destino es habitacional, industrial, comercial o de servicios y los comprendidos en la zonificación de los planes de desarrollo urbano municipal. **Predio Rustico.-** El que se encuentra fuera de la mancha urbana y que en vía de la ubicación carezca de los servicios municipales como son agua potable, luz, drenaje, transporte colectivo, teléfono, calles trazadas entre otros. Para efecto de acreditamiento de parcelas sujetas al régimen ejidal, se realizará de conformidad como lo establece la Ley Agraria en Vigor. **Predio Cerril.-** aquel que presente una elevación sobre el terreno plano y que además su pendiente sea igual o mayor de 25 grados; por lo que no será apto para la agricultura. Así también que sea accidentado de una dureza tal que no permita el uso de arado; en cuanto un terreno de estas características sea fraccionado para uso habitacional o industrial o cualquier otro, se clasificará de acuerdo a dicho uso. **Predio Ejidal.-** Son tierras ejidales las que están sujetas a las disposiciones relativas de la ley Agraria y que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal las cuales por su destino, se dividen en: Tierras para el asentamiento humano; Tierras de uso común; y Tierras parceladas. **Construcción Habitacional.-** Son aquellas construcciones que fueron construidas como casa-habitación. **Construcción Comercial.-** Son aquellas construcciones que fueron realizadas con fines comerciales, y aquellas que siendo destinadas originalmente a uso habitacional, se utilizan para fines comerciales. **Construcción Industrial.-** Son aquellas construcciones en las que se desarrollan procesos o actividades destinadas al almacenamiento, producción o transformación, de bienes materiales. **Construcción Provisional.-** Son aquellas construcciones realizadas para ser usadas por tiempos relativamente cortos o que sean de material prefabricado y fácilmente desmontable. El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año, de un solo predio y de uso habitacional. A los viudos (a) sin ingresos fijos, huérfano(a) menor de 25 años y ciudadanos con ingreso menor a 2 UMAS diarios se otorgará un descuento del 30% en el pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, febrero y marzo de un bien inmueble habitacional. Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble. La cuota del impuesto tratándose de predios ejidales dedicados a la agricultura se aplicará en los términos generales de este artículo. Se podrán otorgar estímulos fiscales como mecanismos de mejores prácticas en la recaudación, en apego a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. **Artículo 8.** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%. **Artículo 9.** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. **Artículo 10.** Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en



[Handwritten signatures and marks]

los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución. En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11. Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 15 m ³ .	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 20 m ³ .	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 25 m ³ .	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de 30 m ³ .	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derecho de instalación al sistema de agua potable	Cuota fija \$
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. La aplicación del beneficiario del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidades y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo. **Artículo 12.** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A



Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Porcino	N/A
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino	234.00
Porcino	98.00
Ovino	N/A
Aves de corral	3.00
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día y kilogramo	0.16
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza:	
Toros de lidia	457.00
Bovino	90.00
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	228.00
Porcino	200.00
Ovino	28.00
Viseras por kilogramo	N/A
Guía por salida de pieles	60.00
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas	46.00
(por ave)	
Inspección y desnaturalización de bovino	228.00
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Artículo 14. Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Inhumación y exhumación de cadáveres y restos
 Primera

Cuota fija \$



Sección del Panteón:

Refrendos por inhumación por año	183.00
Uso o disposición de nicho o retero	6,804.00
Inhumación de restos áridos en fosa capilla o cripta	904.00
Exhumación	622.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	622.00
Refrendos de nicho o retero	110.00

**Inhumación y exhumación de cadáveres y restos
 unda**

Sección del Panteón:

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años y losas y trabajos para sepulturas	1,918.00
Exhumación	622.00
Re inhumación en fosa, capilla y cripta	622.00
Refrendo por inhumación por 7 años	913.00
Uso o disposición de gaveta individual por 10 años para ataúd	6,859.00
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	904.00

**Construcción o instalación de monumentos o
 criptas:**

Permiso para la instalación o construcción de monumento	547.00
Permiso para construcción de capilla individual	959.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,370.00
Permiso para construcción o colocación de redondel	319.00
Permiso para construcción de cada gaveta	137.00

Horno crematorio

Permiso de cremación	904.00
Servicio de cremación	3,287.00

**Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de
 panteón privado (cuota anual).**

Hasta 2,000 m ²	31,140.00
De 2,001 a 5,000 m ²	41,552.00
De más de 5,000 m ²	51,962.00

Servicios Adicionales

Búsqueda de datos	20.00
Uso de Nicho o Retero	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	20.00
Venta de fosas a perpetuidad	23,000.00
Venta de fosas de temporalidad a perpetuidad	18,000.00

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cuota fija \$

Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en establecimientos mercantiles, de servicios públicos o privados, por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).

De conformidad a los días asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente, se cobrará por tambo de 0.2 m³ que genere.

-Se aplicará un 30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en días diferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.

-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 2.5 m³ (incluye renta del contenedor).

-De conformidad al día solicitado, se cobrará por

52.00

775.00

3,094.00



contenedor de 16 m ³ (incluye renta del contenedor).	
-En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio, generados en tianguis y puestos semifijos y similares (por servicio).	30.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Cobro por tonelada	109.00
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	
Limpieza (únicamente residuos sólidos urbanos en bolsa)	15.00
Costo adicional por m²	
Desmalezado (no arboles)	45.00
Acarreo de escombro (levantamiento de material pétreo)	140.00
Recolección de residuos sólidos en unidad recolectora x tonelada	50.00
Traslado al sitio de disposición final	200.00
Uso de maquinaria pesada	400.00 x hr. ó 2,500.00 x día
Camión de volteo de mayor capacidad	400.00 x viaje
Disposición final por tonelada	160.00 x tonelada

	Cuota fija \$
Retiro, recolección, traslado y disposición final de pendones publicitarios y poster colocados en vía pública	
Hasta 10 pendones	300.00
De 11 a 30 pendones	500.00
De 30 a 50 pendones	1,000.00
Más de 51 pendones	2,000.00

Por permiso a personas físicas o morales para prestar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de manera ambulatoria o permanente se cobrará de conformidad con el contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 16. Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la	



oficina:

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	913.00
Reconocimiento de hijo.	639.00
Registro de matrimonio.	1,050.00
Registro de emancipación.	90.00
Registro de concubinatos.	731.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero.	1,050.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa.	822.00
Registro de defunción.	198.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	
Lunes a Viernes.	2,055.00
Sábado y Domingo.	2,467.00
Matrimonios foráneos, considerar el costo estipulado más la distancia referida:	
Matrimonios foráneos en un recorrido menor a 100 km. Dentro del Estado de Hidalgo.	1,000.00
Matrimonios foráneos en un recorrido de 100 a 250 km. dentro del Estado de Hidalgo	2,000.00
Matrimonios foráneos fuera del Estado de Hidalgo	5,000.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de copias:	
-De 1 a 20 hojas tamaño carta u oficio.	274.00
-Si excede de las 20 hojas por cada hoja extra.	13.70
-En medios magnéticos costo por CD.	274.00
Expedición de actas.	90.00
Copia fiel certificada del libro.	116.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales.	274.00
Expedición de constancias en general.	113.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	183.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.	547.00
Certificado de no adeudo fiscal.	457.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	114.00
Copia simple de documento digitalizado.	114.00
Impresión de planos en plotter 60 x 90.	411.00
Expedición de copia certificada de documentos Catastrales.	231.00
Expedición de Actas informativas por actos o hechos de	110.00



la oficina conciliadora de la dirección jurídica.
Expedición de Actas informativas por extravío
de
documentos de la oficina conciliadora de la
dirección
Jurídica.

200.00

La primera copia certificada de acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Los establecimientos con giros ordinarios que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Apertura	875.	1,051.	1,225	963	1,225	1,487	1,051	1,312	1,575	1,225	1,487	1,752	6,830	11,735	18,215
Renovación	437	524	787	524	613	875	613	700	963	613	787	1,051	3,327	6,042	9,282
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	963	1,399	4,029	1,225	1,663	4,290	1,487	1,925	4,553	1,752	2,190	4,815	N/A	N/A	N/A
Renovación	613	1,051	1,925	788	1,225	2,102	963	1,401	2,276	1137	1,575	2,451	N/A	N/A	N/A

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$ 2.34, por cada metro cuadrado excedente.

Los establecimientos con giros especiales que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Apertura	5,692	9,194	10,070	6,130	10,070	10,509	6,130	11,384	12,697	10,683	13,310	16,900	10,946	13,574	19,266
Renovación	2,539	4,815	5,692	2,714	5,254	6,130	3,064	5,692	6,568	5,692	6,568	9,194	5,692	6,568	9,632
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	11,384	15,763	15,938	12,260	16,638	16,813	13,136	17,514	17,686	14,011	18,389	18,565	N/A	N/A	N/A
Renovación	5,254	5,516	8,320	5,692	5,955	8,757	6,130	6,392	9,194	6,568	6,830	9,632	N/A	N/A	N/A
GASOLINERÍAS Y GASERAS															
Apertura	22,769	22,769	22,769	22,769	22,769	22,769	22,769	22,769	22,769	22,769	22,769	22,769	N/A	N/A	N/A
Renovación	11,823	11,823	11,823	11,822	11,822	11,822	11,822	11,822	11,822	11,822	11,822	11,822	N/A	N/A	N/A
BANCOS															
Apertura	133,415	138,958	144,501	133,415	138,958	144,501	133,415	138,958	144,501	133,415	138,958	144,501	133,415	138,958	144,501
Renovación	31,846	32,955	36,281	31,846	32,955	36,281	31,846	32,955	36,281	31,846	32,955	36,281	31,846	32,955	36,281
TIENDAS DEPARTAMENTALES															
Apertura	133,415	138,958	144,501	133,415	138,958	144,501	133,415	138,958	144,501	133,415	138,958	144,501	133,415	138,958	144,501
Renovación	46,705	47,814	50,031	46,705	47,814	50,031	46,705	47,814	50,031	46,705	47,814	50,031	46,705	47,814	50,031



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

SALAS DE CINE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135	92,135
Renovación	21,053	21,053	21,053	21,053	21,053	21,053	21,685	21,685	21,685	21,685	21,685	21,685	21,685	21,685	21,685
HOTELERÍA Y MOTELERÍA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	83,820	89,363	94,906	83,820	89,363	94,906	83,820	89,363	94,906	83,820	89,363	94,906	83,820	89,363	94,906
Renovación	14,737	14,737	14,737	14,737	14,737	14,737	15,179	15,179	15,179	15,179	15,179	15,179	15,179	15,179	15,179
CLÍNICAS MÉDICAS, HOSPITALES E INTERNADOS PRIVADOS															
Apertura	166,674	183,024	191,676	166,674	183,024	191,676	166,674	183,024	191,676	166,674	183,024	191,676	166,674	183,024	191,676
Renovación	24,745	28,677	34,448	24,745	28,677	34,448	24,745	28,677	34,448	24,745	28,677	34,448	24,745	28,677	34,448

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$ 2.34, por cada metro cuadrado excedente.

Actualización de horario, denominación y/o giros complementarios en la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos Comerciales e industriales.

Cuota fija \$
10% del monto total de la renovación por cada uno de los cambios solicitados

Permiso provisional para el funcionamiento de un establecimiento mercantil en zonas ejidales

Se cobrará como "Interés Social" conforme a la clasificación de colonias correspondiente a la tabla anterior.

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Placas de circulación bicicletas.

Expedición.
Canje.

N/A
N/A

Placas de vehículos de propulsión no mecánica.

Expedición.
Canje.

N/A
N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

SUPERFICIE	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA			
	m ²	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Apertura	21,455	35,467	44,224	35,379	44,224	53,068	44,224	53,068	61,914	61,914	88,010	219,370	61,738	88,010	219,370	
Renovación	2,802	3,923	5,867	2,890	5,429	6,568	3,152	5,780	6,743	4,815	5,780	6,743	4,815	5,780	6,743	
PLAZA COMERCIAL																
Apertura	88,010	131,798	263,157	88,010	131,798	263,157	88,010	131,798	263,157	88,010	131,78	263,157	N/A	N/A	N/A	
Renovación	6,743	8,670	10,946	6,743	8,670	10,946	6,743	8,670	10,946	6,743	8,670	10,946	N/A	N/A	N/A	
CANTINA, CERVECERÍA Y PULQUERÍA																
Apertura	24,936	41,222	51,400	41,120	51,400	61,681	51,400	61,681	71,962	71,962	102,292	254,967	71,757	182,292	254,967	
Renovación	3,256	4,561	6,819	3,359	6,310	7,633	3,664	6,718	7,838	5,598	6,718	7,838	5,598	6,718	7,838	
PLAZA COMERCIAL																
Apertura	102,292	153,184	305,859	102,292	153,184	305,859	102,292	153,184	305,859	102,292	153,184	305,859	N/A	N/A	N/A	



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

Renovación	7,838	10,076	12,722	7,838	10,076	12,722	7,838	10,076	12,722	7,838	10,076	12,722	N/A	N/A	N/A
CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
RESTAURANTE, FONDA, CENADURÍA, LONCHERÍA, OSTIONERÍA, MARISQUERÍA, TAQUERÍAS, CAFÉ CANTANTE, PEÑA															
Apertura	24,936	41,222	51,400	41,120	51,400	61,681	51,400	61,681	71,962	71,962	102,292	254,967	71,757	102,292	254,967
Renovación	3,256	4,561	6,819	3,359	6,310	7,633	3,664	6,718	7,838	5,598	6,718	7,838	5,598	6,718	7,838
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	102,292	153,184	305,859	102,292	153,184	305,859	102,292	153,184	305,859	102,292	153,184	305,859	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,838	10,076	12,722	7,838	10,076	12,722	7,838	10,076	12,722	7,838	10,076	12,722	N/A	N/A	N/A
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO															
DEPÓSITO DE CERVEZA, VINATERÍA, BODEGA O ALMACÉN DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, TIENDA DE AUTOSERVICIO															
Apertura	23,852	39,429	49,166	39,333	49,166	58,999	49,166	58,999	68,832	68,832	97,845	243,882	68,637	97,845	243,882
Renovación	3,115	4,362	6,522	3,212	6,035	7,301	3,504	6,426	7,496	5,354	6,426	7,496	5,354	6,426	7,496
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	97,845	146,523	292,560	97,845	146,523	292,560	97,845	146,523	292,560	97,845	146,523	292,560	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,496	9,638	12,170	7,496	9,638	12,170	7,496	9,638	12,170	7,496	9,638	12,170	N/A	N/A	N/A
OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
CLUB SOCIAL, DISCOTECA, BAR, CENTRO NOCTURNO, CENTRO SOCIAL O SALON DE FIESTAS, OTROS SIMILARES															
Apertura	28,189	46,598	58,104	46,484	58,104	69,726	58,104	69,726	81,348	81,348	115,635	288,223	81,117	115,635	288,223
Renovación	3,681	5,155	7,709	3,797	7,133	8,628	4,142	7,594	8,859	6,329	7,594	8,861	6,329	7,594	8,861
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	115,635	173,164	345,754	115,635	173,164	345,754	115,635	173,164	345,754	115,635	173,164	345,754	N/A	N/A	N/A
Renovación	8,861	11,391	14,383	8,861	11,391	14,383	8,861	11,391	14,383	8,861	11,391	14,383	N/A	N/A	N/A
SALAS DE CINE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562	110,562
Renovación	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022	26,022
HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584	100,584
Renovación	17,685	17,685	17,685	17,685	17,685	17,685	18,216	19,775	23,845	18,216	19,775	23,845	18,216	19,775	23,845

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$ 2.33, por cada metro cuadrado excedente.

Actualización de horario, denominación y/o giros complementarios en la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos Comerciales e industriales.

Cuota fija \$
10% del monto total de la renovación por cada uno de los cambios solicitados

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63 m ² , por m ²).	342.00	319.00
Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m ² por m ²).	365.00	342.00
Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m ² por m ²).	183.00	137.00
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m ² hasta 63 m ² por m ²).	342.00	319.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m ² por m ²).	365.00	342.00
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m ²).	137.00	90.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m ²).	183.00	137.00
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m ² por mes y no más de 90 días.	228.00	N/A



Publicidad en elementos inflables por día.	274.00	N/A
Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,644.00	N/A
Publicidad temporal en anuncios adosados por m ² por mes y no más de 90 días.	228.00	N/A
Publicidad en muros en relieve (por m ²).	137.00	92.00
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes).	274.00	N/A
Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes).	867.00	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes).	277.00	N/A
Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza).	46.00	N/A
Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes).	54.00	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos (por m ²).	416.00	388.00
Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m ² por m ²).	274.00	250.00
Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m ² por m ²).	319.00	296.00
Publicidad de proyección óptica (por día).	274.00	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	274.00	N/A
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m ² por m ²).	183.00	137.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m ² por m ²).	342.00	319.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m ² por m ²).	365.00	342.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m ² por m ²).	183.00	137.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m ² por m ²).	342.00	319.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m ² por m ²).	365.00	342.00
Publicidad en anuncios en tapiales (por m ²).	365.00	342.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m ² por m ²).	324.00	277.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m ² hasta 15 m ² por m ²).	365.00	314.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m ² por m ²).	379.00	333.00
Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes).	902.00	N/A
Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes).	878.00	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m ² por m ²).	832.00	787.00
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m ² por m ²).	971.00	925.00
Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes).	717.00	N/A
Publicidad en anuncios en saliente (por m ²).	173.00	130.00
Autorización para realizar trabajos de mantenimiento de anuncios publicitarios.	10% del costo de la licencia nueva de anuncios	N/A
Autorización para cambio de anuncios publicitarios montado en estructuras con licencia vigente.	15% del costo de la licencia nueva de anuncios	N/A



Autorización para cancelación y retiro y/o desmantelamiento de anuncios	15% del costo de la licencia nueva de anuncios	N/A
Sustitución o reposición de licencia de anuncios por extravío, reemplazo o modificación.	1,096.33	N/A
Colocación de inmobiliario urbano, equipamiento o cualquier otra variación similar instalada sin publicidad (anual por unidad)	553.85	N/A

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80 cajones, cobrándolo por cajón.	
Por apertura	317.00
Por renovación	161.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría hasta 80 cajones cobrándolos por cajón.	
Por apertura	205.00
Por renovación	105.00

En aquellos establecimientos que se clasifiquen de 81 a 200 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación por cajón agregado al costo de la apertura o renovación que corresponda por cajón adicional

En aquellos establecimientos que se clasifiquen de 201 cajones en adelante se cobrará el 50% adicional al costo de la apertura o renovación por cajón agregado.

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	137.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$500.00 y sin que exceda de \$22,833.00.	28.00
Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (Sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$300.00 y sin que exceda de \$22,833.00.	3.40
Georreferenciación con GPS	247.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1,826.51
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,739.21
De 1 a 2 has	2,921.75 por ha
De más de 2 a 5 has	2,009.05 por ha
De más de 5 a 10 has	1,461.44 por ha
De más de 10 a 20 has	1,187.06 por ha
De más 20 a 50 has	821.98 por ha



De más 50 a 100 has 547.42 por ha
 De más de 100 has 456.91 por ha

Cuota fija \$

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación
 Hasta 150 m² 9.29 por m²
 De 151 a 250 m² 9.29 por m²
 De 251 a 500 m² 6.97 por m²
 De 501 a 750 m² 5.75 por m²
 De 751 a 1,000 m² 4.65 por m²
 De 1,001 a 1,500 m² 3.43 por m²
 De 1,501 a 2,000 m² 3.43 por m²
 De 2,001 a 2,500 m² 2.33 por m²
 Más de 2,500 m² 2.33 por m²

Por levantamiento topográfico en calle
 Por los primeros 2,000 m² 3.43 por m²
 De 2,001 a 10,000 m² 2.33 por m²
 De 10,001 a 50,000 m² 2.33 por m²
 De 50,000 a 100,000 m² 1.10 por m²

Cuota fija \$

Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos 274.00
 Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado. 639.42 por predio
 Asignación de clave única catastral 264.00

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota fija \$
A. Realización y expedición de avalúos catastrales.	1,851.00
B. Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos.	
a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral	461.00
b. Por reposición de avalúo catastral vigente.	461.00
c. Visita técnica para comprobar datos proporcionados para el contribuyente.	325.00
C. Expedición de cedula catastral	229.00
D. Expedición de manifestación catastral	274.00
E. Realización y expedición de avalúos catastrales urgentes.	2,850.00
F. Actualización de avalúo.	1,850.00

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN								
Antiguo Habitacional			Moderno Habitacional			Moderno Comercial		
Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
1111	30	\$2,924	2111	30	\$2,750	2311	30	\$3,249
1112	40	\$3,524	2112	40	\$3,561	2312	40	\$3,813
1113	50	\$4,299	2113	50	\$4,499	2313	50	\$4,622
1121	50	\$5,520	2121	60	\$4,903	2321	60	\$5,052



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

[Handwritten signatures and initials]

1122	60	\$6,398	2122	70	\$6,234	2322	60	\$6,443
1123	70	\$7,623	2123	80	\$6,806	2323	70	\$6,829
1131	70	\$8,258	2131	80	\$7,476	2331	70	\$7,706
1132	80	\$8,782	2132	80	\$8,432	2332	80	\$8,554
1133	80	\$10,250	2133	80	\$9,389	2333	90	\$9,698
Suburbano								
2141	20	\$1,186	2142	20	\$1,660	2143	30	\$2,111
Moderno Industrial			Moderno Provisional			Prefabricados Habitacional		
Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
2411	40	\$1,764	2511	10	\$335	2151	20	\$2,709
2412	40	\$2,131	2512	15	\$978	2152	25	\$3,366
2413	40	\$2,275	2513	20	\$1,134	2153	40	\$4,048
2421	60	\$2,361	2521	20	\$1,500	2161	45	\$4,105
2422	60	\$2,444	2522	25	\$1,872	2162	50	\$4,696
2423	60	\$2,650	2523	30	\$2,465	2163	55	\$5,809
2431	80	\$3,405				2171	60	\$6,550
2432	80	\$4,193				2172	65	\$7,451
2433	80	\$5,280				2173	70	\$8,268
Tanques de Almacenamiento			Moderno Elevadores			Moderno Silos		
Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
2061	60	\$2,146	2051	40	\$1,251,942	2081	60	\$5,476
2062	50	\$2,812	2052	30	\$882,311	2082	80	\$6,425
2064	80	\$5,269				2083	80	\$6,956
2065	80	\$12,786				2084	80	\$11,737
Construcciones Especiales								
Descripción					Unidad	Clave	Vida Económica	Precio Unitario
Pavimento de Concreto Bajo					M ²	2011	15	\$371
Pavimento de Concreto Medio					M ²	2012	20	\$417
Pavimento de Concreto Alto					M ²	2013	25	\$588
Pavimento de Asfalto Bajo					M ²	2014	15	\$91
Pavimento de Asfalto Medio					M ²	2015	20	\$146
Pavimento de Asfalto Alto					M ²	2016	25	\$182
Pavimento de Adoquín Bajo					M ²	2017	15	\$184
Pavimento de Adoquín Medio					M ²	2018	20	\$277
Pavimento de Adoquín Alto					M ²	2019	25	\$395
Pavimento Empedrado					M ²	2010	15	\$169
Muro de Cont. Mampostería					MI	2021	25	\$3,030
Muro de Cont. Concreto					MI	2022	25	\$3,531
Barda de Block / Tabique					MI	2023	20	\$1,680
Cerca de Malla Ciclónica					MI	2024	15	\$173
Cancha Deportiva Arcilla o Asfalto					M ²	2031	20	\$804
Cancha Deportiva de Concreto					M ²	2032	20	\$1,003
Chapoteadero					M ³	2041	20	\$1,918
Alberca Baja					M ³	2042	25	\$2,390
Alberca Media					M ³	2043	30	\$2,612
Alberca Alta					M ³	2044	35	\$2,896
Alberca Olímpica					M ³	2045	40	\$2,992



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VALORES DE VIALIDADES PRINCIPALES

Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad	Inicia Tramo	Termina Tramo	Valor por M ² de Terreno
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	\$3,950
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Pérez	\$4,590
Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino Mendoza	\$2,691
Camino	Al Venado	Cal. Río Papaloapan	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,159
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	\$2,912
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	\$4,550
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	\$2,408
Calle	Camerino Mendoza	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	\$2,691
Avenida	Camino Real de la Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	\$5,667
Calle	Campo de Tiro	Car. México - Pachuca	Blv. de la Plata	\$2,275
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez Pérez	Cal. 3	\$2,070
Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	\$1,399
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	\$2,171
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	\$2,691
Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgentes	Cal. Campo Deportivo	\$3,950
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	\$4,575
Avenida	Cuauhtémoc Prolongación	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	\$4,575
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G. Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	\$2,958
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Río de las Avenidas	Cal. Ixmiquilpan	\$2,813
Boulevard	Everardo Márquez	Glorieta Insurgentes	Ave. Río de las Avenidas	\$5,667
Boulevard	Everardo Márquez	Ave. Río de las Avenidas	Blv. Luis Donald Colosio	\$4,141
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Boulevard	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv. Nuevo Hidalgo	\$5,667
Calle	Fernández de Lizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donald Colosio	\$2,912
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyentes	Blv. Luis Donald Colosio	\$2,874
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Real de la Plata	Ave. Pirules	\$5,667
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis Donald Colosio	Ave. Camino Real de la Plata	\$1,758
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,184
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	\$2,184
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo Neri Vela	Límite de Colonia	\$2,892
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donald Colosio	\$2,893
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	\$5,667
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	\$2,892
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	\$1,398
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	\$4,575
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	\$5,667
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	\$5,667
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barreda	\$5,667

[Handwritten blue ink marks on the left margin]

[Handwritten blue ink marks on the right margin]

[Handwritten blue ink marks on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	\$5,667
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	\$2,171
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	\$4,774
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	\$5,667
Prolongación	Juárez	Glorieta Insurgentes	Cal. 5 de Mayo	\$5,667
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. México	\$1,790
Boulevard	Las Torres	Car. México - Pachuca	Limite Municipio	\$2,002
Boulevard	Luis Donald Colosio	Car. Pachuca - Actopan	Acceso Fraccionamiento Bosques del Peñar	\$5,667
Boulevard	Luis Donald Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	\$2,893
Calle	Matamoros	Cal. G. Barreda	Ave. Juárez	\$5,667
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	\$2,691
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	\$3,303
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	\$2,893
Boulevard	Mínero	Cal. José Ma. Luis Mora	Blv. Luis Donald Colosio	\$3,400
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	\$3,303
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier Rojo Gómez	\$2,149
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,149
Carretera	Pachuca - Actopan	Blv. Luis Donald Colosio	Blv. Santa Catarina	\$1,852
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	\$3,185
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	\$4,575
Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	\$2,171
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	\$2,813
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,691
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	\$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Melchor Ocampo	\$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Bravo	\$5,667
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	\$1,228
Avenida	Principal	Cal. Benito Juárez	Ave. Porfirio Díaz	\$1,228
Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	\$1,360
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donald Colosio	\$3,950
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donald Colosio	Car. Pachuca Actopan	\$5,483
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón de Seguridad	Car. México - Pachuca	\$1,398
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	\$5,667
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donald Colosio	\$5,483
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	\$5,667
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	\$2,159
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donald Colosio	Ave. Ferrocarril Central	\$2,874
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	\$2,893
Boulevard	Santa Catarina	Car. México - Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	\$3,981
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G. Bonfil	Car. Pachuca - Actopan	\$1,050
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	\$2,691
Avenida	Terroristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	\$1,228
Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donald Colosio	\$2,893
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donald Colosio	\$5,103
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	\$2,691
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	\$4,575
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,874
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	\$5,483



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

VALORES PARA PREDIOS RÚSTICOS Y CERRILES QUE CARECEN DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y VIALIDADES	
SUPERFICIE	VALOR POR m ²
HASTA 500 m ²	\$ 122.50
De 501 a 2,000 m ²	\$ 108.90
De 2,001 a 5,000 m ²	\$ 96.80
5,001 a 10,000 m ²	\$ 86.00
10,001 a 30,000 m ²	\$ 76.00
30,001 m ² o más	\$ 68.00

No estarán obligados al pago de este derecho, los sujetos que realicen adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda de interés social o popular o lotes individualizados que estén destinados a la edificación de una vivienda de la misma naturaleza, siempre que se encuentre en fraccionamientos autorizados como de interés social o popular, cuya superficie de terreno sea inferior a 90 metros cuadrados, la construcción no sea mayor de 65 metros cuadrados y que sea financiada por el INFONAVIT, FOVISSSTE u otra instancia oficial dedicada al financiamiento de la vivienda. **Artículo 25.** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	1,827.00
Por expedición de constancia de derecho de preferencia	3,142.00

Cuota fija \$

Otorgamiento de licencias de **uso de suelo unifamiliares**, cuya ubicación del predio se **localice dentro o fuera de un fraccionamiento**
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

Uso habitacional

Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	274.00
Habitacional de interés social	457.00
Habitacional de interés medio	639.00
Habitacional de tipo residencial medio	822.00
Habitacional de tipo residencial alto	1,052.00
Habitacional campestre	822.00

Fraccionamientos o Subdivisiones

Subdivisión sin alterar el uso	1,827.00
Subdivisión sin trazo de calles	4,567.00
Subdivisión con trazo de calles	6,392.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	9,133.00
De 1 a 50 lotes	11,690.00
De 51 a 100 lotes	14,963.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'L', 'J', 'G', 'R', 'TP', 'R', and a large circular stamp]

De 101 a 300 lotes	14,963.00 + 182.65 por
De 301 en adelante	cada lote adicional
Fraccionamiento de interés social medio	
De 1 a 50 lotes	10,959.00
	14,028.00
De 51 a 100 lotes	17,955.00
De 101 a 300 lotes	22,983.00+219.18 por cada
De 301 en adelante	lote adicional
Fraccionamiento de tipo residencial medio	
De 1 a 50 lotes	12,784.00
	16,364.00
De 51 a 100 lotes	22,094.00
De 101 a 300 lotes	26,811.00+255.69 por cada
De 301 en adelante	lote adicional
Fraccionamiento de tipo residencial alto y campestre	
De 1 a 50 lotes	16,545.00
	21,178.00
De 51 a 100 lotes	27,108.00
De 101 a 300 lotes	34,698.00+330.90 por cada
De 301 en adelante	lote adicional
Uso comercial y de servicios	
<u>Popular</u>	
Hasta 30 m ²	639.00
De 31 a 120 m ²	913.00
De más de 120 m ²	913.00 + 2.33 por cada m ² adicional
<u>Interés Social</u>	
Hasta 30 m ²	822.00
De 31 a 120 m ²	1,096.00
De más de 120 m ²	1,096.00 + 2.33 por cada m ² adicional
<u>Interés Medio</u>	
Hasta 30 m ²	913.00
De 31 a 120 m ²	1,187.00
De más de 120 m ²	1,187.00 + 2.33 por cada m ² adicional
<u>Residencial medio</u>	
Hasta 30 m ²	1,278.00
De 31 a 120 m ²	1,552.00
De más de 120 m ²	1,552.00 + 4.66 por cada m ² adicional
<u>Residencial alto</u>	
Hasta 30 m ²	1,457.00
De 31 a 120 m ²	1,661.00
De más de 120 m ²	1,661.00 + 5.31 por cada m ² adicional
Uso industrial	
Microindustria	4,567.00
Pequeña Industria	9,133.00
Mediana Industria	18,264.00
Gran Industria	27,397.00

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

	Tasa fija
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo
Renovación o modificación de licencia o dictamen de uso de suelo (anual)	30% del establecido en el trámite inicial actualizado
Por regularización del uso de suelo comercial y de servicios:	
-Desde el inicio hasta 3 años de construcción o de	2 veces el costo real del dictamen
Apertura	
-De más de 3 años hasta 5 años de construcción o de	3 veces el costo real del dictamen
Apertura	
Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios o viceversa menores a 250 m ²	185.00
Cambio de uso de suelo habitacional a comercial y de servicios: En usos mixtos mayores a 250 m ² y a multifamiliares mayores a 4 viviendas por predio	276.86 + 2.33 por m ² adicional

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A
Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:	

	Cuota fija \$
Gasolineras	31,963.48 + 4.65 por m ²
Antena de telefonía celular o torre de telecomunicaciones	27,396.56
Centro comercial	15,524.78 + 6.97 por m ²
Plaza comercial	15,524.78 + 6.97 por m ²
Central de abastos	10,959.10 + 4.65 por m ²
Centros dedicados a cultos religiosos	4,566.92
Hotel – Motel	11,871.78 + 6.97 por m ²
Balneario	10,627.13 + 4.65 por m ²
Terminal de base de auto transporte	15,556.61 + 4.65 por m ²
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	29,708.70 + 4.65 por m ²
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	30,135.84 + 4.65 por m ²
Bodega de cilindros de gas L.P.	41,094.84
Estación de gas de carburación	36,528.13 + 5.75 por m ²
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	42,007.62 + 4.69 por m ²
Antenas de comunicación	27,396.56
Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales	6,392.28 + 2.33 por m ²
Autocinemas	6,392.28 + 2.33 por m ²
Cementerios o mausoleos	6,392.28 + 2.33 por m ²
Agencias funerarias con o sin sala de velación	6,392.28 + 2.33 por m ²
Bodegas	6,392.28 + 2.33 por m ²
Restaurantes para más de 100 comensales	6,454.34 + 2.35 por m ²
Salas de cine, teatros y auditorios	6,454.34 + 2.35 por m ²
Salones de usos múltiples con una capacidad para más de 50 personas	6,454.34 + 2.35 por m ²
Otros segregados	12,784.46
Prorrogas:	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



[Handwritten signatures]

licencia original de uso
de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles	1,370.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	274.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	274.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial medio	274.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo Residencia alto	274.00
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	274.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso mixto	274.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5,480.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6,392.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8,220.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9,617.20
Fraccionamiento industrial	8,220.00
Fraccionamiento campestre	5,480.00
Para predio individual fuera de un fraccionamiento autorizado	274.00
Revisión de estudios técnicos especializados (análisis viales y urbanos)	1,827.00
Revisión de estudios de impacto social	2,283.00
Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos	457.00

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos: Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia
Por fusión de predios.	N/A
Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. (por m ²)	19.12
Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	1,145.00

[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]



Revisión y autorización del reglamento de condominios

109.00

Autorización de fraccionamiento:

Habitacional de tipos:

Económico popular y de interés social:

Con servicios, por lote

4,567.00

Sin servicios, por lote

3,196.00

Interés medio, residencial medio, residencial alto,
 campestre, industrial y comercial.

8% del valor catastral
 de la superficie del
 terreno más 7.5% del
 valor de las obras de
 urbanización

Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

El 30% del valor de la
 licencia por el
 porcentaje de
 superficie a relotificar

Regularización de autorización de fraccionamientos (por
 lote)

4,261.63

**Subdivisión de predios dependiendo de la ubicación
 (por lote) y fusión de predios dependiendo de la
 ubicación:**

Fraccionamiento habitacional popular

2,283.00

Fraccionamiento habitacional de interés social

2,740.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio

3,542.00

Fraccionamiento habitacional residencial medio

4,577.00

Fraccionamiento habitacional residencial alto

5,904.60

Industrial

4,577.00

Subdivisión familiar

2,283.00

Prórrogas

Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión,
 fusión, autorización de fraccionamientos

10% del valor de la
 licencia de uso

Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión,
 fusión y autorización de fraccionamientos

50% del valor de la
 licencia

**Por los derechos que causan los servicios que a
 continuación se indican, se cobrarán en los términos
 siguientes:**

Expedición de constancias relacionadas con el uso de
 suelos

274.00

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento
 previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y
 Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente
 cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización
 progresiva por lote.

Cuota fija \$

4,567.00

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de
 Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y
 Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrán suscribir convenio
 con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas
 funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan
 al Estado por su participación. **Artículo 26.** Los derechos por licencias para construcción,
 reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los
 artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se
 pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación,
 aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación

Fraccionamiento habitacional de urbanización

Cuota fija \$

18.36



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]

progresiva	
Fraccionamiento habitacional económico	18.36
Fraccionamiento habitacional popular	18.36
Fraccionamiento habitacional de interés social	30.77
Fraccionamiento habitacional de interés medio	36.07
Fraccionamiento habitacional residencial	45.62
medio	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	48.80
Fraccionamiento campestre	30.77

Comercial y/o servicios	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	30.77
Fraccionamiento habitacional popular	30.77
Fraccionamiento habitacional de interés social	30.77
Fraccionamiento habitacional de interés medio	36.07
Fraccionamiento habitacional residencial	54.11
medio	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	54.11
Fraccionamiento campestre	45.62

Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	90.18
Fraccionamiento habitacional popular	90.18
Fraccionamiento habitacional de interés social	136.86
Fraccionamiento habitacional de interés medio	182.47
Fraccionamiento habitacional residencial	227.90
medio	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	273.71
Rural	182.47

Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación, torres o estructura de telecomunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	65,294.00
Fraccionamiento habitacional popular	65,294.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	70,770.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	76,253.00
Fraccionamiento habitacional residencial	86,755.00
medio	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	86,755.00
Rural	65,294.00

Industriales	Cuota fija \$
Microindustria.	27.58
Pequeña Industria.	30.77
Mediana Industria.	36.05
Gran Industria.	35.84

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Trabajos preliminares de limpieza y/o nivelación de terreno	10%
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Cuota fija \$



Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas

-Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.

16.59 por m²

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

-Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)

Residencial de interés social y popular	412.00
Interés medio y rural turístico	502.00
Residencial alto, medio y campestre	639.00
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Otros derivados de licencias de construcción:

Reposición de licencias de construcción (por extravío y/o modificación de la original por modificación al proyecto, cambio de propietario y/o cambio de director responsable de obra)	Cuota fija \$ 1,096.00
---	----------------------------------

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	8.81
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	13.27
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de 1 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	17.70
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	26.52
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	27.78



Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

De 1 a 6 metros cúbicos	Cuota fija \$ 27.58
De 6.1 a 12 metros cúbicos	45.62
De 12.1 a 18 metros cúbicos	63.65
De más de 18.1 metros cúbicos	90.18
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Construcción de banquetas (por metro cuadrado).	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.73
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.90
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.23
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.93
Fraccionamiento campestre Comercial e industrial	9.23
	10.93
Construcción de guarniciones (por metro lineal).	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.73
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.05
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.49
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.65
Fraccionamiento campestre Comercial e industrial	8.49
	9.65
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.73
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.90
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.23
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.93
Comercial e industrial	9.74

Los siguientes derechos aplican en las obras de comunicación nueva, reconstrucción y/o reparación de pavimento realizadas por particulares (personas físicas o morales), al interior de sus domicilios.

Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	Cuota fija \$ 9.23
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	9.23
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	18.25



Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización:

Por metro lineal

	Cuota fija \$
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	32.89
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	39.14
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	45.62
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	53.05
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	70.02
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	77.45
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	83.81

Canalización por metro cúbico

	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	12.36
De 6.1 a 12 metros cúbicos	26.52
De 12.1 a 18 metros cúbicos	39.14
De más de 18.1 metros cúbicos	53.05
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Trabajos preliminares de terracería y/o limpiezas de terreno, por metro cuadrado, aplicando las siguientes cuotas:

Por metro cuadrado

	Cuota fija \$
Habitacional	
De hasta 90 m ²	1.80
De 91 m ² a 150 m ²	3.00
De 151 m ² a 199 m ²	3.60
De 200 m ² a 299 m ²	4.60
De más de 300 m ²	4.90
Comercial y/o servicios	
De hasta 90 m ²	3.10
De 91 m ² a 150 m ²	3.60
De 151 m ² a 199 m ²	4.40
De 200 m ² a 299 m ²	5.40
De más de 300 m ²	5.90

Trabajos preliminares de construcción con excavación para diversas actividades del terreno en metro cuadrado, aplicando las siguientes cuotas:

Por metro cubico

	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	12.40
De 6.1 a 12 metros cúbicos	26.60
De 12.1 a 18 metros cúbicos	39.20
De más de 18.1 metros cúbicos	53.10

Para la determinación de los derechos por la autorización de la construcción o instalación de malla ciclónica, rejas de herrería, cercado de alambre o cualquier otro elemento para la



división de espacios, límites perimetrales o fachadas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Por metro lineal	Cuota fija \$
De hasta 2.40 mts. de altura y de 1 a 12 mts. de longitud (por metro lineal).	4.40
De hasta 2.40 mts. de altura y de más de 12 mts. de longitud (por metro lineal).	6.60
De más de 2.40 mts. de altura y de 1 a 12 mts. de longitud (por metro lineal).	8.90
De más de 2.40 mts. de altura y de más de 12 mts. de longitud (por metro lineal).	13.30

Los siguientes derechos aplican en las obras nuevas, mantenimiento y remplazo de infraestructura a base de cableados

	Cuota fija \$
Licencia para colocación de poste en vía pública y propiedad privada para red de telecomunicaciones o red de energía eléctrica, por unidad	26.60
Licencia para remplazo de Poste autorizado en vía pública o propiedad privada para red de telecomunicaciones o energía eléctrica, por unidad.	39.90
Mantenimiento de Red aérea o subterránea de telecomunicaciones o energía eléctrica. (Por metro lineal de 25% del importe que corresponda a la obtención de la licencia	

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	Cuota fija \$
Titulados	913.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	731.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	457.00

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	1,826.50	3,642.39
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,285.47	4,566.81
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,653.00	7,304.97
Fraccionamiento habitacional residencial alto	4,108.88	8,219.81
Fraccionamiento campestre	4,566.81	9,132.50
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	273.67	547.45



Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	364.93	730.99
Comercial de más de 120 m ²	547.45	1,096.33
Servicios de hasta 30 m ²	273.67	547.45
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	364.93	730.99
Servicios de más de 120 m ²	547.45	1,096.33
Por cada 30 m ² adicionales	45.63	90.13
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	456.91	912.68
Pequeña industria	547.45	1,096.33
Mediana Industria	639.42	1,277.72
Gran Industria	730.99	1,460.85

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	365.00
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	365.00
Placa de construcción.	191.00
Aviso de terminación de obra por unidad de medida de lo construido y/o urbanizado.	2.33
Aviso de terminación de obra: -	
a) Cuando solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avalúo presentado	
b) Cuando solicite constancia de antigüedad de las construcciones	1,468.62
Por entrega recepción de fraccionamientos:	
Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes.	6,849.00
De 51 a 100 lotes.	13,699.00
De 101 a 300 lotes	30,130.00
De 301 lotes en adelante	66,206.00 + 363.90 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	
De 1 a 50 lotes	10,959.00
De 51 a 100 lotes	24,656.00
De 101 a 300 lotes	57,581.00
De 301 lotes en adelante	70,317.00 + 363.90 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	
De 1 a 50 lotes	12,329.00
De 51 a 100 lotes	26,027.00
De 101 a 300 lotes	71,688.00
De 301 lotes en adelante	71,688.00 + 363.90 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.	
De 1 a 50 lotes	13,698.00
De 51 a 100 lotes	27,397.00
De 101 a 300 lotes	60,273.00
De 301 lotes en adelante	73,057.00 + 363.90 por cada lote adicional
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,096.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	546.00
Copia de plano de la localidad.	478.00
Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos. (por foto)	90.00



Constancia de factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos por la creación y construcción de proyectos relacionados con el Desarrollo Urbano del Municipio.	150.00
Constancia de Avance de Obras de Urbanización para Venta de Lotes	
Fraccionamiento de urbanización progresiva, interés económico, popular, Interés social (sin Construcción)	1826.19
Fraccionamiento de urbanización progresiva, interés económico, popular Interés social (con Construcción)	3,642.38
Fraccionamiento de interés medio (sin Construcción)	2,285.47
Fraccionamiento de interés medio (con construcción)	4,566.81
Fraccionamiento interés residencial medio (sin Construcción)	3,653.00
Fraccionamiento interés residencial medio (con Construcción)	7,305.17
Fraccionamiento interés residencial alto (sin Construcción)	4,108.87
Fraccionamiento interés residencial alto (con Construcción)	8,219.81
Fraccionamiento campestre (sin Construcción)	4,566.81
Fraccionamiento campestre (con Construcción)	9,132.49
Comercial de hasta 30 m ² (sin construcción)	273.67
Comercial de hasta 30 m ² (con construcción)	547.45
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ² (sin construcción)	364.93
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ² (con construcción)	730.99
Comercial de más de 120 m ² (sin construcción)	547.45
Comercial de más de 120 m ² (con construcción)	1,096.33
Servicios de hasta 30 m ² (sin construcción)	273.67
Servicios de hasta 30 m ² (con construcción)	547.45
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ² (sin construcción)	364.93
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ² (con construcción)	730.99
Servicios de más de 120 m ² (sin construcción)	547.45
Servicios de más de 120 m ² (con construcción)	1096.33
Por cada 30 m ² adicionales (sin construcción)	45.63
Constancia de avance de obras de urbanización para venta de lotes por cada 30 m ² adicionales (con construcción)	90.13
Microindustria (sin construcción)	456.90
Microindustria (con construcción)	912.68
Pequeña industria (sin construcción)	547.45
Pequeña industria (con construcción)	1,096.33
Mediana Industria (sin construcción)	639.42
Mediana Industria (con construcción)	1,277.72
Gran industria (sin construcción)	730.99
Gran industria (con construcción)	1,406.85

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención. **Artículo 31.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra. **Artículo 32.** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios, en materia



ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija por metro cuadrado de superficie impactada \$
Comercial y de servicios	
Popular	25.44
Interés social	26.47
Interés medio	28.63
Residencial	29.66
Industrial	29.90
Segregados	Cuota fija por actividad \$
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	4,379.00
Plantas de asfalto	4,379.00
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	4,116.00
Rastro	3,940.00
Crematorio	4,379.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	4,379.00
Desarrollo comerciales	4,379.00
Desarrollo recreativo	4,379.00
Desarrollo deportivo	3,065.00
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	4,379.00
Reúso de agua residual tratada y no tratada	3,503.00
Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe.	4,379.00
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	4,379.00
Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua	4,379.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	4,379.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	4,379.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	4,379.00
Giros o actividades que no estén descritos en el listado anterior	3,941.00
Otros servicios en materia ecológica:	Cuota fija \$
Renovación del dictamen de impacto ambiental	10% del dictamen inicial
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:	
De 1 a 3 metros	1,278.00
De 3.1 a 8 metros	3,790.00
De 8.1 metros en adelante	6,302.00
Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:	
De 1 a 3 metros	1,461.00
De 3.1 a 8 metros	5,982.00
De 8.1 metros en adelante	10,501.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y retiro de residuos) 0-200 m ²	596.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y retiro de residuos) 201-500 m ²	1,490.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y retiro de residuos) 501-1000 m ² .	2,980.00
Derechos por expedición de permiso para por poda de formación,	274.00



liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol, palmera, conífera o setos, en propiedad particular.	por unidad
Derecho por autorización de perifoneo móviles, semifijas o fijas.	
Por día	163.00
De 5 a 15 días	634.40
De 16 a 30 días	2,379.00
Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.	
Interés social	2.37 por m ²
Interés medio	2.37 por m ²
Residencial medio	4.53 por m ²
Residencial alto	5.77 por m ²
Campestre	4.53 por m ²
Industrial	5.77 por m ²
Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano.	516.00
Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.	por evento
Interés social	2.37 por m ²
Interés medio	2.37 por m ²
Residencial medio	4.53 por m ²
Residencial alto	5.77 por m ²
Campestre	4.53 por m ²
Industrial	5.77 por m ²
Derechos por emisión de opinión técnica para dictaminar que política de Unidad de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local aplica a un predio o fracción.	1,793.00

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

a) Por los servicios de grúa, maniobras de rescate de vehículos y almacenamiento de vehículos en corralón municipal.

	Cuota fija \$
Pensión de corralón por día.	
Automóviles y camionetas	42.00
Camiones y autobuses	83.00
Motocicletas	20.60
Arrastre de grúa en zona urbana	
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor	595.00
Automóviles	1,122.00
Camiones y camioneta de carga	1,680.00
Expedición de constancia de no infracción	46.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

b) Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.



	Cuota Fija en Pesos	
	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Constancia de aprobación del Plan Especial de Protección Civil:		
Afluencia de 500 a 2,500	1,826.00	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000	3,653.00	N/A
Afluencia de 10,001 en adelante	5,479.00	N/A
Constancia de aprobación del Plan Específico de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia masiva de 50 personas en adelante)	1,752.00	875.00
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física	1,826.00	913.00
Persona Moral	3,196.00	1,370.00
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	913.00	457.00
Persona Moral	1,370.00	731.00
Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	183.00	90.00
Persona Moral	365.00	183.00
Constancia de renovación de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	274.00	137.00
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	457.00	228.00
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	639.00	319.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	822.00	411.00
Autotanque gas L.P., de 1,000 a 3,000 lts	444.00	221.00
Autotanque gas L.P., de 3,001 a 6,000 lts.	621.00	310.00
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	886.10	443.60
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	1,330.00	665.00
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	1,507.00	753.00
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	1,507.00	753.00
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	457.00	228.00
Autotanque diesel de 10,001 a 20,000 lts	639.00	319.00
Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	913.00	457.00
Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	1,370.00	685.00
Autotanque gasolina menor a 10,000 lts.	443.00	221.00
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	639.00	319.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	913.00	457.00
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,370.00	685.00
Aceites y Lubricantes	913.00	457.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	457.00	228.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	639.00	319.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	822.00	411.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	1,370.00	685.00
Residuos Peligrosos Biológicos infecciosos (RPBI)	886.00	444.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	457.00	228.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	639.00	319.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	822.00	411.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,370.00	685.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	457.00	228.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	639.00	319.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	822.00	411.00
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,370.00	685.00
Otros no tabulados	913.00	457.00
Constancia de autorización para la instalación de establecimientos semifijos o temporales		



Uso de gas con utilización de horno	274.00	N/A
Uso de gas con más de un comal o parrilla	183.00	N/A
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	90.00	N/A
Juegos mecánicos	1,826.00	N/A
Constancia de autorización para detonar pirotecnia.	1,826.00	N/A
Constancia de zona de riesgo	274.00	N/A
Constancia de factibilidad	913.00	N/A
Constancia para colocación de anuncio publicitario.	365.00	N/A
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con un mínimo de 15)	289.00	N/A
Constancia de opinión técnica para guarderías y estancias infantiles	731.00	N/A
Constancia de opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil	Se cobrará de conformidad con la siguiente:	N/A

Tarifa para determinar el cobro de constancias en materia de Protección Civil para opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales:

<u>GIROS ORDINARIOS</u>	<u>TIPO</u>	<u>POPULAR</u>	<u>INTERÉS SOCIAL</u>	<u>INTERÉS MEDIO</u>	<u>RESIDENCIAL</u>	<u>INDUSTRIAL</u>	<u>PLAZAS COMERCIALES</u>
Acuarios	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Abarrotes y Similares	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Agencias Automotrices	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
Agencias de Modelos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Agencias de Publicidad	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Agencias de Viajes	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Alfombras, Pisos y Recubrimientos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Aluminio y Acabados	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Aparatos y Artículos Ortopédicos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Artículos Deportivos	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	897.65
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Artículos para Fiestas	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Auditorio	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
Auto lavado	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	350.10	346.90	346.90
Artículos Fotográficos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Balconería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Bancos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

[Handwritten signatures and initials]

Bazar	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Bisutería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Blancos y Electrodomésticos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Bolería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Bonetería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Boutique, tienda de ropa al por menor	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Cafeterías	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Carnicerías	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Carnicerías con uso de Quemador	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Calzado por catálogo	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Cambios de Aceite	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Carpinterías	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Casa de Empeño	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Centro de Copiado	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Cerrajería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Clínica	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
Cocinas económicas	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Compra y Venta de Autos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Computadoras y accesorios	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	694.01
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Condonerías	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Consultorio	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Cristalería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Decoración	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Depósito o almacenaje de material reciclable	Expedición	2168.46	2168.46	2168.46	2168.46	2168.46	2168.46
	Reexpedición	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

Discos, cassetes de audio y video	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Dulcerías	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Escuelas	Expedición	866.75	866.75	1300.68	1735.65	866.75	1735.65
	Reexpedición	433.94	433.94	607.91	866.75	433.94	866.75
Escritorio público	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Estacionamiento y Pensiones	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Estudio de baile	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Estudio fotográfico	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Farmacia, botica, droguería.	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Ferretería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Florerías y plantas de ornato	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Funerarias	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Galería de pintura	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Gasolineras	Expedición	3469.14	3469.14	3469.14	3469.14	3469.14	3469.14
	Reexpedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
Herrerías	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Hospital	Expedición	2602.40	2601.78	2602.40	2602.40	2602.40	2602.40
	Reexpedición	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68
Imprenta	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Instrumentos musicales	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Joyería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Juguetería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Laboratorio	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Lavado y engrasado	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Lavandería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Librería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Llanteras	Expedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
	Reexpedición	433.94	433.94	433.94	433.94	433.94	433.94
Madererías	Expedición	2168.46	2168.46	2168.46	2168.46	2168.46	2168.46



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	Reexpedición	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68
Manualidades	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Material para construcción	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Maquinaria para Construcción	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Materias primas	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Mensajería y paquetería foránea y local	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Mercería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Misceláneas	Expedición	261.00	346.90	519.84	519.84	346.90	519.84
	Reexpedición	130.50	172.94	261.00	261.00	172.94	261.00
Molino	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Mueblería	Expedición	346.90	346.90	519.84	866.75	519.84	866.75
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	519.84	346.90	519.84
Oficinas y despachos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Óptica	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Peleterías, heladerías y neverías	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Panadería	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Papelería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Pastelería	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Peletería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Pescadería	Expedición	346.90	346.90	693.81	693.81	693.81	866.75
	Reexpedición	172.94	172.94	519.84	346.90	519.84	519.84
Perfumería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Pinturas e Impermeabilización	Expedición	346.90	346.90	693.81	866.75	519.84	866.75
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	519.84	346.90	519.84
Pizzerías	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Plomería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Pollería	Expedición	172.94	261.00	346.90	346.90	261.00	346.90
	Reexpedición	87.04	130.50	172.94	172.94	130.50	172.94
Productos de belleza	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Productos de limpieza, jarcerías y artículos de plástico	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Productos naturistas	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Raspados	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Regalos y novedades	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Refaccionaría	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Relojería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Renta de autos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Reparación de calzado y similares	Expedición	261.00	261.00	346.90	346.90	346.90	346.90
	Reexpedición	130.50	130.50	172.94	172.94	172.94	172.94
Restaurantes	Expedición	866.75	1300.68	1735.65	2168.46	1300.68	2168.46
	Reexpedición	433.94	607.91	866.75	1040.71	607.91	1040.71
Rosticerías	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Rótulos y publicidad	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
salas de Exhibición	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Salas de masaje	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Salón de belleza, peluquerías y estéticas	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Sastrería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Sombrería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Talleres de bicicletas	Expedición	261.00	261.00	346.90	346.90	346.90	346.90
	Reexpedición	130.50	130.50	172.94	172.94	172.94	172.94
Talleres de hojalatería	Expedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
	Reexpedición	519.84	519.84	519.84	519.84	519.84	519.84
Talleres electrónicos	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Talleres mecánicos	Expedición	693.81	693.81	693.81	693.81	693.81	693.81
	Reexpedición	346.90	346.90	346.90	346.90	346.90	346.90
Taller de torno	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Tatuajes	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Taquerías	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Telas y similares	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Telecomunicaciones, celulares	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Tienda de arte	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Tienda de artesanías	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Tiendas de mascotas	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
 H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
 Viernes 29 de octubre de 2021.
 14:30 horas.

y accesorios	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Tintorerías	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Tlapalería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Torterías	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Tortillería	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Venta de pastes	Expedición	519.84	519.84	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	346.90	519.84	519.84	519.84	519.84
Vidriería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Vulcanizadora	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Video Club	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Zapatería	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90

<u>GIROS ESPECIALES</u>	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Almacén	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
Bar	Expedición	2168.46	2602.40	3035.20	3035.20	2602.40	3035.20
	Reexpedición	1127.75	1300.68	1474.65	1474.65	1300.68	1474.65
Billares y boliches	Expedición	519.84	693.81	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	261.00	346.90	346.90	519.84	346.90	519.84
Bodegas, distribución y fabricante	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
Cantina	Expedición	2168.46	2602.40	3035.20	3035.20	2602.40	3035.20
	Reexpedición	1127.75	1300.68	1474.65	1474.65	1300.68	1474.65
Centro batanero	Expedición	2168.46	2602.40	3035.20	3035.20	2602.40	3035.20
	Reexpedición	1127.75	1300.68	1474.65	1474.65	1300.68	1474.65
Centro nocturno	Expedición	2168.46	2602.40	3035.20	3035.20	2602.40	3035.20
	Reexpedición	1127.75	1300.68	1474.65	1474.65	1300.68	1474.65
Centro recreativo y deportivo	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
Cines y teatros	Expedición	1735.65	1735.65	2168.46	2168.46	1735.65	2168.46
	Reexpedición	866.75	866.75	1040.71	1040.71	866.75	1040.71
Depósito de cerveza	Expedición	346.90	346.90	346.90	433.94	346.90	346.90
	Reexpedición	172.94	172.94	172.94	261.00	172.94	172.94
Discoteques	Expedición	2168.46	2602.40	3035.20	3035.20	2602.40	3035.20
	Reexpedición	1127.75	1300.68	1474.65	1474.65	1300.68	1474.65
Embotelladora o purificadora de agua	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
Gasera	Expedición	3469.14	3469.14	3469.14	3469.14	3469.14	3469.14
	Reexpedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
Hoteles y moteles	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75	866.75
Locales de internet	Expedición	346.90	261.00	346.90	433.94	346.90	433.94
	Reexpedición	172.94	130.50	172.94	261.00	172.94	261.00



[Handwritten signatures and initials]

Máquinas de video juegos y otros	Expedición	346.90	519.84	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90	346.90
Minisúper	Expedición	346.90	346.90	519.84	693.81	519.84	693.81
	Reexpedición	172.94	172.94	346.90	346.90	346.90	346.90
Pulquerías y Piquerías	Expedición	2168.46	2602.40	3035.20	3035.20	2602.40	3035.20
	Reexpedición	1127.75	1300.68	1474.65	1474.65	1300.68	1474.65
Rodeo Disco	Expedición	2168.46	2602.40	3035.20	3035.20	2602.40	3035.20
	Reexpedición	1127.75	1300.68	1474.65	1474.65	1300.68	1474.65
Salones de Fiestas	Expedición	519.84	346.90	693.81	866.75	693.81	866.75
	Reexpedición	346.90	172.94	346.90	519.84	346.90	519.84
Servicar	Expedición	346.90	346.90	346.90	433.94	346.90	346.90
	Reexpedición	172.94	172.94	172.94	261.00	172.94	172.94
Tienda departamental y autoservicio	Expedición	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65	1735.65
	Reexpedición	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68	1300.68
Video Bar	Expedición	2168.46	2602.40	3035.20	3035.20	2602.40	3035.20
	Reexpedición	1127.75	1300.68	1474.65	1474.65	1300.68	1474.65
Vinatería	Expedición	346.90	346.90	346.90	433.94	346.90	346.90
	Reexpedición	172.94	172.94	172.94	261.00	172.94	172.94
Otro no Tabulado	Expedición	519.84	346.90	693.81	866.75	519.84	866.75
	Reexpedición	346.90	172.94	346.90	519.84	346.90	519.84

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Por metro cuadrado).	
Puestos categoría a.	228.00
Puestos categoría b.	457.00
Puestos categoría c.	183.00
Puestos categoría d.	274.00
Puestos categoría e.	457.00
Puestos categoría f.	485.00
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	424.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 6m ²	90.00
De 6.1 a 12 m ²	183.00
De 12.1 a 20 m ²	274.00
De 20.1 m ² en adelante	457.00
Cesión de uso del local en mercados (por tramite)	2,558.00
Cambio de giro en locales (por tramite)	1,096.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 10 m ²	90.00
Mayor a 10 m ²	183.00
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual).	90.00
Cesión de uso de plancha en mercados (por tramite)	1,735.00
Cambio de giro en plancha (por tramite)	639.00
Estacionamiento en la vía pública.	
(Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	45.00
Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más).	90.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y	23.00



[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

demás bienes del Municipio. (m² por mes).
Renta de espacio en la planta baja del Reloj
Monumental para uso exclusivo de difusión
turística (mensual)

4,000.00

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el municipio de Pachuca de Soto	
Categoría "a"	Categoría "b"
	(puesto metálico semifijo)
Venta de dulces	Venta de fruta de temporada sin pelar
Venta de globos	Venta de antojitos mexicanos y refrescos
Venta de elotes y esquites	Venta de tacos y refrescos
Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)	Venta de tacos de canasta
Venta de algodones	Venta de comida corrida
Venta de chicharrones y frituras	Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
Venta de relojes	Venta de tacos de guisado y refrescos
Venta de jugos y licuados	Venta de anaqueles y plásticos
Venta de periódicos y revistas	Venta de alfombras y botes
Venta de tamales y atole	Venta de escaleras de aluminio
Venta de juguetes	Venta de muebles rústicos
Venta de fantasía	Venta de barbacoa
Venta de flores	Venta de carnitas
Venta de gelatinas	Venta de tortas y refrescos
	Venta de pan
Categoría "c"	Categoría "d"
Rancheadores	Art. de fantasía
Bañueleras	Cañeros
Venta de ponche y café	Fotógrafos
	Juego de canicas
	Artesanos
	Hot cakes
	Dulces
	Bufandas y guantes
	Chaluperas
	Chamarras
Categoría "e"	Categoría "f"
Venta de loza	(puesto semifijo)
Venta de cobertores	Venta de bebidas alcohólicas
Stands tipo remolque	
Artesanía fina	
Plata	
Artículos de piel	

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	11.33
Copia certificada	274.00
Disco compacto	22.00
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Asistencia Social

Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias

	Cuota Fija \$
Servicios Médicos	
Consulta Médica General	37.00
Consulta Optométrica	20.00
Consulta Ortopédica	77.00
Valoración Médica	37.00
Consulta de Nutrición	37.00
Paquetes de Salud	
PAQUETE I "Salud para mujeres" (Mastografía, Biometría Hemática, Examen General de Orina, Glucosa, Consulta Médica).	500.00
PAQUETE II "Salud para mujeres" (Papanicolaou, Cultivo Vaginal, Consulta Médica, Limpieza Dental).	505.00
PAQUETE III "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama, Biometría Hemática, Glucosa, Examen General de Orina y Consulta Médica).	391.00
PAQUETE IV "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama o mastografía, Papanicolaou, exploración mamaria y consulta médica, Biometría Hemática, Glucosa, Examen General de Orina y Consulta Médica).	459.00
PAQUETE HOMBRE (Biometría Hemática, Perfil de Lípidos, Antígeno Protático, Consulta Optométrica, Limpieza Dental y Consulta Médica).	664.00
PAQUETE DIABÉTICO (Glucosa, Hemoglobina, Examen General de orina, consulta médica, consulta odontológica).	345.00
PAQUETE INFANTIL (Biometría Hemática, examen general de orina, grupo sanguíneo, coproparasitoscópico de 3, cultivo faríngeo, consulta médica)	371.00
Control Prenatal (Consulta Médica, Ultrasonido Obstétrico, Biometría Hemática, Química Sanguínea de 6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH)	464.00
Certificados Médicos	
Certificado Médico	103.00
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	124.00
Certificado Médico <u>CAICS (Biometría hemática, examen general de orina, coproparasitoscópico 1 muestra, grupo sanguíneo RH).</u>	216.00
Certificado Médico para Manejo de alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 1 Muestra, Cultivo Faríngeo)	376.00
Certificado Prenupcial	180.00
Medicina General	
Toma de Glucosa Capilar	26.00
Toma de Presión	12.00
Retiro de Puntos	37.00
Suturas: Cabeza y cara	479.00



Sutura: Miembros superiores (brazos, manos, dedos)	355.00
Sutura: Miembros inferiores (piernas, rodillas, pies)	355.00
Curaciones	124.00
Aplicación de Inyecciones (sin material)	13.00
Electrocardiograma	201.00
Peso y talla	11.00
Retiro de implante	165.00
Nebulización sin Medicamento	36.00
Retiro de DIU	115.00
Lavado Ótico	77.00
Papanicolaou	242.00

Odontología

Consulta Odontológica	37.00
Radiografía Dental	72.00
Cementado	113.00
Resina	273.00
Aplicación Tópica de Flúor	139.00
Limpieza Dental	144.00
Extracción	146.00
Amalgama	118.00
Curación Dental	77.00
Pulpotomía	134.00
Aplicación de Selladores	93.00
Certificado Dental	103.00

Laboratorio

Glucosa	49.00
Química Sanguínea de 03 Elementos	103.00
Química Sanguínea de 04 Elementos	118.00
Química Sanguínea de 05 Elementos	145.00
Química Sanguínea de 06 Elementos	165.00
Química Sanguínea de 12 Elementos	438.00
Química Sanguínea de 24 Elementos	475.00
Química Sanguínea de 27 Elementos	505.00
Química Sanguínea de 33 Elementos	546.00
Química Sanguínea de 44 Elementos	1,100.00
Química Sanguínea de 50 Elementos	1,700.00
Perfil de Lípidos	211.00
Perfil Hepático	340.00
Calcio	80.00



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

Electrolitos (4)	191.00
Biometría Hemática	103.00
Prueba de Embarazo en Sangre	144.00
HIV	227.00
VDRL	103.00
Hemoglobina Glucosilada	242.00
Reacciones Febriles	118.00
Perfil Reumático	299.00
Perfil Reumático II	412.00
Examen General de Orina	72.00
Coproparasitoscópico "3 Muestras"	88.00
Grupo RH	76.00
Cultivo Faringeo, Nasal, Vaginal, Urocultivo, Coprocultivo	232.00
Alfafetoproteína	242.00
Gonadotropina Coriónica Humana	242.00
Antígeno Prostático	232.00
Antígeno CA 125	381.00
Antígeno CA-15-3	335.00
Antígeno CA 19-9	422.00
Inmunoglobulina E	247.00
Inmunoglobulina M	247.00
Perfil de Inmunoglobulinas	721.00
Insulina	258.00
Antipeptido Cíclico Citrulinado	829.00
Microalbúmina	232.00
Perfil Tiroideo	391.00
Perfil Hormonal	979.00
Perfil Ginecológico	742.00
Antígeno Carcinoembrionario	263.00
Velocidad de Sedimentación Globular	57.00
Eosinofilos en Moco Nasal "3"	70.00
Tiempo de Protrombina	95.00
Tiempo de Tromboplastina	95.00
Deshidrogenasa Láctica "DHL"	103.00
Amilasa	160.00
Lipasa	216.00
Proteína C Reactiva	175.00
Reticulocitos	105.00
Depuración en Creatinina en Orina	221.00



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

AC Anti Herpes I IgG	335.00
AC Anti Herpes I IgM	335.00
AC Anti Herpes II IgG	335.00
AC Anti Herpes II IgM	335.00
Progesterona	247.00
Hormona Estimulante de Tiroides "TSH"	237.00
AC Hepatitis C	556.00
Prolactina	247.00
DHEA	288.00
DHEA-S	314.00
Androestenediona	335.00
Colesterol	67.00
Anticuerpos Antimicrosomales	366.00
17 Alfa Hidroxiprogesterona	309.00
AC Anti Citomegalovirus (IgG)	536.00
AC Anti Citomegalovirus (IgM)	536.00
AC Anti DNA Desnaturalizado	1,020.00
AC Anti DNA Doble Cadena	417.00
AC Anti Fosfolípidos IgM, IgG	695.00
AC Anti LA	479.00
AC Anti RO	479.00
AC Anti Tiroglobulina	314.00
Ácido Úrico en Orina de 24 horas	108.00
Ácido Úrico	72.00
Ácido Valproico	314.00
ACTH	376.00
Albúmina	67.00
Amiba en Fresco	98.00
Anti Cardiolipinas IgG	556.00
Anti Cardiolipinas IgM	556.00
Anticoagulante Lúpico	556.00
Anticuerpos Antinucleares	376.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	537.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	537.00
Anti SM	448.00
Anti Estreptolisinas	139.00
Antígeno S Hepatitis B	536.00
Azucres Reductores	77.00
Bilirrubinas	111.00



Citología Moco Fecal	165.00
Complemento C3	335.00
Complemento C4	366.00
Coproparasitoscópico "1 muestra"	51.00
Coprológico	232.00
CKMB	335.00
CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK)	278.00
Creatinina Sérica	70.00
Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	268.00
Estrogenos Totales	252.00
Fosfatasa Ácida	124.00
Fosfatasa Alcalina	124.00
Sangre Oculta en Heces	124.00
Frotis en Sangre Periférica	77.00
Hormona de Crecimiento	314.00
PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	433.00
LH Hormona Leuteinizante	221.00
Perfil de Androgenos II	1,226.00
Perfil de drogas (5 Cocaína, Marihuana, Anfetaminas, Benzodiazepinas, Barbitúricos)	536.00
Perfil Prostático (PSA, Fracc Libre y Fosfatasa)	587.00
Proteínas Totales	93.00
Reserva Alcalina	494.00
Testosterona Total	273.00
Triglicéridos	82.00
Fosforo	82.00
Magnesio	106.00
Anticuerpos Antitiroideos (Ac. Antimicrosomales + Ac. Antitiroglobulina)	412.00
Mastografía	
Mastografía	412.00
Unidad Básica de Rehabilitación	
Consulta de primera vez	74.00
Consulta subsecuente	37.00
Terapia Física	74.00
Terapia Ocupacional	74.00
Neurotape	82.00

Nota: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física y Ocupacional, derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico.

Ultrasonografía



Ultrasonido Transfontanelar	160.00
Ultrasonido de Cuello	323.00
Ultrasonido de Mama	323.00
Ultrasonido Abdominal Completo	299.00
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	216.00
Ultrasonido Renal	216.00
Ultrasonido Pélvico (Útero y Anexos)	242.00
Ultrasonido Obstétrico	216.00
Ultrasonido Endovaginal	330.00
Ultrasonido Testicular	330.00
Ultrasonido de Próstata (Vía Abdominal)	216.00
Ultrasonido Inguinal	330.00
Obstétrico 4D	927.00
Obstétrico Marcadores Cromosómicos	464.00
Doppler: Obstétrico	773.00
Músculo Esquelético	412.00
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial o Venoso	1,236.00
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial y Venoso	2,060.00
Obstétrico Estructural	515.00
Doppler: Arterial o Venoso 1 Miembro Superior	1,236.00
Doppler: Arterial y Venoso 1 Miembro Superior	2,060.00
Doppler: Renal	464.00
Doppler: Hepático	464.00
Doppler: Carotideo Bilateral	824.00
Ultrasonido de Tiroides	464.00
Obstétrico con Perfil Biofísico	464.00
Doppler de Mama	412.00
Pared Abdominal o Superficial	216.00
Ultrasonido de Partes Blandas	350.00

Rayos X Tamaño Adulto

Cráneo Ap y Lateral	180.00
Perfilograma Nasal	160.00
Muñeca AP y Lateral	180.00
Senos Paranasales	247.00
Columna Cervical Ap y Lateral	180.00
Columna Cervical Oblicua	180.00
Columna Cervical Dinámica	242.00
Mano AP y Oblicua	160.00
Tobillo Ap y Lateral	180.00



Hombro Lateral (Transtorácico)	124.00
Hombro AP	124.00
Brazo (Húmero AP y Lateral)	180.00
Tobillo Comparativo	304.00
Pie AP y Lateral	180.00
Pie AP Oblicuo	180.00
Pies Comparativos	304.00
Columna Dorsal AP y Lateral	366.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	366.00
Columna Lumbar AP y Lateral	366.00
Columna Lumbar Oblicuas	366.00
Columna Lumbar Dinámicas	366.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral	366.00
SACROXIS AP y Lateral	366.00
Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	185.00
Rodilla AP y Lateral	185.00
Rodillas Comparativas	304.00
Codo AP y Lateral	180.00
Tórax Óseo AP	185.00
Tórax Óseo Oblicua	185.00
Tele de Tórax	185.00
Tórax Lateral	185.00
Abdomen Simple una Posición	185.00
Abdomen Simple dos Posiciones	366.00
Pelvis Adulto	185.00
Femur AP y Lateral	247.00
Pierna "Tibia Y Peroné" AP y Lateral	185.00
Escanometría	247.00
Columna Dorsal Dinámica Adulto	366.00
Rayos X Tamaño Pediátrico	
Cráneo AP y Lateral Pediátrico	180.00
Perfilograma Nasal Pediátrico	166.00
Muñeca AP y Lateral Pediátrico	180.00
Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	180.00
Senos Paranasales Pediátrico	247.00
Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	180.00
Mano AP y Oblicua Pediátrico	160.00
Edad Ósea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	129.00
Tobillo AP y Lateral Pediátrico	180.00



Hombro AP Pediátrico	124.00
Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico	124.00
Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	180.00
Tobillo Comparativo Pediátrico	304.00
Pie AP Y Lateral Pediátrico	180.00
Pie AP y Oblicua Pediátrico	180.00
Pies Comparativos Pediátrico	304.00
Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	185.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7) Pediátrico	185.00
Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	185.00
Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico	185.00
Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico	185.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico	185.00
Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	185.00
Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral Pediátrico	124.00
Rodilla AP y Lateral Pediátrico	124.00
Rodillas Comparativas Pediátrico	185.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	124.00
Tele de Tórax Pediátrico	124.00
Tórax Lateral Pediátrico	124.00
Abdomen Simple una Posición Pediátrico	124.00
Abdomen Simple dos Posiciones Pediátrico	247.00
Pelvis Pediátrico	124.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	185.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	124.00
Escanometría Pediátrico	185.00
Columna Dorsal Dinámica Pediátrica	185.00

Desarrollo Emocional y Familiar

Atención Psicológica	72.00
Primer contacto	40.00
Taller Prematrimonial	53.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	72.00
Taller Psicoeducativos	51.00
Curso de Verano	583.00

NOTA: Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, y 75% de descuento.

Desarrollo Comunitario

Alimentos

Desayuno Frio (Brick)

0.50



Desayuno Caliente	0.80
Dotación Discapacidad Permanente	35.00
Dotación Adultos Mayores de 60 Años	35.00

Nota: Las cuotas y tarifas de desayuno frio, desayuno caliente, dotación discapacidad permanente y dotación adultos mayores de 60 años se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2022 se realice un ajuste a las reglas de operación de los Programas Alimentarios o a la modificación que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2022

Servicios educativos

CAIC Santa Julia

Inscripción	288.00
Mensualidad	345.00

CAIC Nopancalco

Inscripción	288.00
Mensualidad	345.00

CAIC Camelia

Inscripción	288.00
Mensualidad	345.00

CAIC la Raza

Inscripción	288.00
Mensualidad	345.00

CAIC Guadalupe

Inscripción	288.00
Mensualidad	345.00

CAIC Santiago Tlapacoya

Inscripción	288.00
Mensualidad	345.00

CAIC Plutarco Elías Calles

Inscripción	288.00
Mensualidad	345.00

Nota: Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2022 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2022.

Cuarto de Estimulación Multisensorial

Terapia de estimulación multisensorial	93.00
Terapia de lenguaje y aprendizaje en CEMS	93.00

Nota: Las tarifas de las terapias de estimulación multisensorial y de terapia de lenguaje y aprendizaje en CEMS, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25% 50% y 75% de descuento.

Bioparque

Taquilla del Bioparque	7.00
------------------------	------



Cuota por Dispensador de Papel	1.00
Permiso de Venta Bioparque (A)	618.00
Permiso de Venta Bioparque (B)	1,236.00
Permiso de Venta Bioparque (C)	3,090.00
Permiso de Venta Bioparque (D)	824.00
Permiso de Venta Bioparque (E)	1,545.00
Permiso de Venta Bioparque (F)	1,800.00

NOTA: *Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones - Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.*

Asistencia Social Adulto Mayor

Atención al Adulto Mayor	30.00 -
--------------------------	---------

NOTA: *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de ello el Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.*

Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México

	Cuota fija \$
Cirugía menor (1 cirugía)	1,000.00
Cirugía mayor (1 cirugía)	1,500.00
Ortopedia básica(1 procedimiento)	2,000.00
Ortopedia media (1 procedimiento)	6,000.00
Ortopedia mayor (1 procedimiento)	8,000.00
Hemograma (1 estudio)	300.00
Química sanguínea completa (1 estudio)	700.00
Química sanguínea básica (1 estudio)	550.00
Química sanguínea para aves y reptiles (1 estudio)	550.00
Uroanálisis (1 estudio)	180.00
Paquete de estudio completos (1 paquete de estudios)	1,050.00
Paquete de estudios básico (1 paquete de estudios)	900.00
Coproparasitoscópico seriado (1 estudio)	200.00
Citología (1 estudio)	280.00
Sitio adicional de citología (1 sitio adicional)	120.00
Histopatología (1 estudio)	500.00
Contención química en ejemplares de 10 a 60kg (1 aplicación)	1,000.00
Contención química en ejemplares de 60 a 100kg (1 aplicación)	1,500.00
Contención química en ejemplares de 100 a 140kg (1 aplicación)	2,000.00
Cámara trampa (renta por día)	100.00
Jaula de traslado (renta por día)	500.00
Toma de radiografía digital (1 estudio)	350.00
Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos, 1 estudio)	700.00
Biometría hemática mamíferos (1 estudio)	309.00
Sesión de terapia laser (No incluye anestésicos, 1 sesión)	250.00
Coproparasitoscópico (1 estudio)	100.00



Examen general de orina (1 estudio)	250.00
Anestesia inhalada (1 sesión)	1,500.00
Incubadora (renta por día)	200.00
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	300.00
Consulta para mascotas exóticas (1 Consulta por ejemplar)	350.00
Día de hospitalización o estancia para animales	
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,000.00
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,500.00
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,000.00
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,500.00
Cubo publicitario en avenida Juárez (Renta mensual por espacio)	1,500.00
Cubo publicitario en calle Cuauhtémoc (Renta mensual por espacio)	1,000.00
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	15.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	500.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	1,200.00
Playera estampada general (1 pieza)	150.00
Playera estampada personalizada (1 pieza)	170.00
Taza serigrafiada (1 pieza)	100.00
Cerámica para colorear (1 pieza)	40.00
Muñeco de peluche chico (1 pieza)	170.00
Muñeco de peluche mediano (1 pieza)	280.00
Pin (1 pieza)	20.00

Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones

	Cuota fija \$ (por persona)
Taller Centro IMPActivo (mensual)	51.00
Curso de Verano Centro IMPActivo (único).	360.00
Expedición de reposición de Credencial	15.50
Apoyo curso de verano centro IMPActivo	250.00

Instituto Municipal de Investigación y Planeación

	Cuota fija \$
Impresión de plano base de Pachuca	
Formato carta papel bond	13.00
Formato oficio papel bond	14.00
Formato tabloide papel bond	17.00
Formato 90X60 cm. papel bond	237.00
Formato 90X120 cm. papel bond	580.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00



Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG	2.00
Impresión de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	25.00
Formato oficio papel bond.	27.00
Formato tabloide papel bond.	34.00
Formato 90X60 cm. papel bond.	473.00
Formato 90X120 cm. papel bond.	1,161.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00
Impresión de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	38.00
Formato oficio papel bond.	41.00
Formato tabloide papel bond.	51.00
Formato 90x60 cm. papel bond.	710.00
Formato 90x120 cm. papel bond.	1,741.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00
Versión digital de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o.JPG	2.00
Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG.	2.00
Medio magnético de almacenamiento (DVD).	25.00

Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto

	Cuota fija \$
Taller Nivel Básico (2 Hrs.)	49.00
Taller Nivel Especializado (4 Hrs.)	99.00
Curso básico en materia de Juventud (10 Hrs.)	80.00
Curso en Materia de Juventud (40 Hrs.)	100.00
Capacitación en materia de juventud	100.00
Reposición de Credencial	15.00

Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca

	Cuota fija \$
Uso de equipo de sonido básico.	200.00
Sonido básico, 1 entrada para música y 1 entrada de micrófono y técnico operador. (Por hora).	
Uso de equipo de sonido especializado.	600.00
Sonido especializado, con ecualizadora y técnico operador, entrada para 12 canales. (Por hora).	
Taller de iniciación artística, cuota mensual.	100.00
Talleres básicos de iniciación a las artes, 4 sesiones mensuales. (Mensual).	
Taller especializado.	500.00
Talleres Especializados. (Por taller).	
Uso de la Casa de Periodismo y Letras "Miguel Ángel Granados Chapa"	150.00
Uso de Casa de Periodismo y las Letras (por hora).	
Uso de Sala de las Artes, "María Teresa Rodríguez".	1,000.00
Evento de (4 horas)	
Uso de Sala de las Artes, "María Teresa Rodríguez".	200.00



Uso por hora extra.

Evento artístico especial.

Evento sujeto a cuota de recuperación, (boleto por persona).

Concierto de Ensamble de la Orquesta Filarmónica de Pachuca.

Por 40 minutos

Concierto de la Orquesta Filarmónica de Pachuca.

Por 40 minutos.

80.00

1,500.00

4,500.00

Instituto Municipal del Deporte

Cuota de recuperación por el uso de campo 1 (por hora)

300.00

Cuota de recuperación por el uso de los campos 1,2,3 (por hora)

200.00

Cuota de recuperación por el uso de la cancha 4 (por hora)

100.00

Cuota de recuperación por la mensualidad de los alumnos de las escuelas deportivas

300.00

Cuota de recuperación del uso del espacio del gimnasio

150.00

Constancio Córdova (por hora)

Cuota de recuperación por el curso de verano de INMUDE

1,000.00

Cuota de recuperación por campamento INMUDE

700.00

Cuota de recuperación por uso de campo de béisbol

500.00

Cuota de recuperación por la inscripción de Escuelas de fútbol

400.00

Cuota de inscripción de los equipos a la liga de fútbol

600.00

Cuota de recuperación por las credenciales y reposición de estas de los alumnos de la escuela de fútbol

50.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Cuota fija \$

Recorridos Turísticos:

Pachuca Vibra "Acércate a su pasado y a su presente"

54.00

Pachuca Vibra "Acércate a sus Recorridos Especiales"

137.00

Pachuca Vibra "Acércate a su Casa Rule"

34.00

Pachuca Vibra "Acércate a su Origen Minero"

86.00

Pachuca Vibra "Acércate a sus Leyendas"

52.00

Pachuca Vibra "Acércate al Reloj Monumental"

18.00

Pachuca Vibra "Acércate a la Maquinaria del Reloj Monumental"

57.00

Servicios Funerarios

Servicio de gestoría

573.00

Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca)

559.00

Embalsamamiento

3,581.00

Arreglo estético

573.00

Renta de sala y equipo de velación

2,000.00

Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)

1,427.00

Venta de urna, nivel básico

800.00

Venta de urna, nivel medio

1,100.00

Venta de urna, nivel alto

1,400.00

Venta de ataúd, nivel básico

3,500.00

Venta de ataúd, nivel medio

4,900.00

Venta de ataúd, nivel alto

7,500.00

Venta de ataúd con tapa corrida

1,600.00

Venta de ataúd con tapa tipo ventana

1,900.00

Venta de ataúd nivel Premium

12,000.00

Venta de ataúd infantil 50 cm.

700.00

Venta de ataúd infantil 70 cm.

800.00

Venta de ataúd infantil 80 cm.

1,000.00

Venta de ataúd infantil 90 cm.

1,100.00

Venta de ataúd infantil 100 cm.

1,200.00

Venta de ataúd infantil 120 cm.

1,300.00



Servicios funerarios, en paquete básico	7,798.00
Servicios funerarios, en paquete mediano	9,879.00
Servicios funerarios, en paquete alto	17,327.00
Servicios funerarios, en paquete para bebe	4,244.00

Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.

Reexpedición de documentos oficiales de los trabajadores:

Credencial del trabajador.	72.00
Carnet medico	57.00

Estacionamiento público:

Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora).	12.00
---	-------

Baños Públicos

Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.	6.00
---	------

Servicios turísticos:

Fotografía individual turística de recuerdo	80.00
Paquete fotográfico de 4 fotografías turísticas	199.00

Pipas de agua

Suministro de 8 m3 de agua potable en pipa	450.00
Suministro de 8 m3 de agua tratada en pipa	200.00

Cuota Fija \$

Por el uso de bicicleta (Tarjeta BiciTa Pachuca)

Diario por usuario.	33.00
Mensual por usuario.	55.00
Semestral por usuario.	221.00
Anual por usuario.	442.00

Membresía en paquete:

Anual por 2 usuarios.	807.00
A partir de 3 usuarios.	368.00 por usuario

Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos en las ciclo estaciones:

01-15 minutos	21.00
16-30 minutos	43.00
31-45 minutos	66.00
46-60 minutos	88.00
Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61 minutos.	55.00

Control canino

Cuota Fija \$

Cuotas de recuperación Centro Metropolitano de Control Canino:

Consulta veterinaria de perros y gatos (por servicio)	200.00
Eutanasia de perros y gatos (por animal)	300.00
Esterilización de perros y gatos (por servicio)	350.00
Captura de perros en situación de calle (servicios foráneos) (por	1,500.00
Toma de muestra encefálica. (por servicio)	150.00
Esterilización de perros y gatos sin insumos (por servicio)	200.00
Resguardo de perro y gatos/ por día.	100.00 x 24 hrs.
Disposición final de cadáveres	19.00 x kilo

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.



Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Gastos de operación

Gastos de operación:

Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno

Cuota Fija \$

12.36

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos

Aprovechamientos derivados de las concesiones:

Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.

Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:

Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	274.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	429.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	712.00

Curso de verano, por persona:

Curso de verano con horario básico	352.00
Curso de verano con horario ampliado	579.00

Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:

277.00



Talleres, por persona:	273.00
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales	132.00
Servicio de Promoción para emprendedores	230.00
Certificado de competencia laboral nivel 1	413.00
Certificado de competencia laboral nivel 2	474.00
Certificado de competencia laboral nivel 3	545.00
Certificado de competencia laboral nivel 4	627.00
Certificado de competencia laboral nivel 5	722.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 1	425.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 2	488.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 3	562.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 4	647.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 5	744.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 1	1,450.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 2	1,668.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 3	1,919.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 4	2,207.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 5	2,538.00
Reposición, reexpedición y duplicado de certificados digitales de competencias laborales	800.00
Acreditación inicial del centro evaluador con 3 estándares vigentes	7,500.00
Renovación del centro evaluador por un año.	2,000.00
Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador	1,500.00
Acreditación de evaluador independiente con 3 estándares vigentes.	2,000.00
Renovación del evaluador independiente	800.00
Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente	1,200.00
Verificación externa del centro evaluador por día.	1,000.00
Sanción por incumplimiento en los lineamientos del mecanismo de aseguramiento de la calidad a centro evaluador	10,000.00
Sanción por incumplimiento en los lineamientos del mecanismo de aseguramiento de la calidad a evaluador independiente	5,000.00

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal. **Artículo 38.** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Artículo primero. Esta Ley



entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal llegan a los siguientes acuerdos; A C U E R D O S PRIMERO.-** Que una vez analizada, discutida y modificada, se autoriza por mayoría de votos la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por lo que se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento el presente dictamen. **SEGUNDO.-** Una vez aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su aprobación y decreto. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de octubre del año 2021. **A T E N T A M E N T E. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.** Antes de terminar quiero reconocer el trabajo y profesionalismo de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, quienes me permito nombrar los integrantes de esta Comisión, nuestra Secretaria Selene Itzel Balderas Samperio, el Regidor Zenón Rojas Franco, la Síndica Jurídica Liliana Mera Curiel, la Regidora Regina Ochoa Reyes, El Regidor Néstor Gómez Olvera, la Regidora Reyna Alicia Hernández Villalpando, la Regidora Netzery López Soria, el Regidor Christian Saúl Caballero Barreiro, la Regidora Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio, Cesar Alberto Ramírez Nieto, la Regidora Líz María Pérez Hernández, el Regidor Francisco González López, la Regidora Olivia Zúñiga Santín, el Regidor Guillermo Ostoia Pontigo, la Regidora Bernarda Zavala Hernández, el Regidor Oscar Pérez Márquez, la Regidora María Elena Carballal Ogando y el Regidor Sabás Díaz Montaña y su servidora Erika Elizabeth Trujillo Ortiz, todos integrantes de esta Comisión, quienes asistieron a largas horas y jornada de trabajo, más de 35 horas de trabajo continuas y más de 7 reuniones que tuvimos para este tema, este proyecto en donde se integraron se revisaron, se modificaron, todos los artículos integrados en este documento que hoy presentamos. Una Ley acorde a la legislación vigente en beneficio de la hacienda del municipio y para los ciudadanos del municipio, pero sobre todo sensible a la ciudadanía que hoy a traviesa un proceso de recuperación económica y paulatinamente difícil, sin embargo, nos hemos sumado en esta democracia para poder sacar hoy el documento que se presenta. Quiero agradecer también al Maestro Ernesto Javier Rojas Morales, quien es titular de la Tesorería del Municipio, así como todos los Secretarios del gabinete porque tuvieron esa sensibilidad, atención y su tiempo para que todos sus integrantes de esta Comisión pudiéramos analizar, preguntar todas nuestras dudas que tuviésemos de este documento. Sin embargo quiero comentar también que pudimos llegar a varios acuerdos en esta Comisión para este documento. Este Dictamen fue aprobado por un monto de \$ 979, 385, 056. 50 (novecientos setenta y nueve millones, trescientos ochenta y cinco mil, cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos), mismos que este proyecto de Ley será entregada en los próximos días por el Presidente Municipal ante el



Honorable Congreso del Estado, como lo comenté hace un momento, para su dictamen para su aprobación, muchísimas gracias. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del Dictamen que se acaba de presentar. Tiene la palabra el Regidor Oscar Pérez Márquez. **Regidor:** Gracias Presidente. Únicamente yo si quisiera externar mi reconocimiento a la Comisión de Hacienda que coordina la Síndica Erika Trujillo porque ha sido un trabajo intenso que ha coordinado, donde hemos tenido la oportunidad de participar todas y todos los integrantes de este Honorable Ayuntamiento de todas las fuerzas políticas que en un dialogo abierto, constructivo donde se fijaron posturas distintas, donde hubo un debate intenso, donde se modificó el Dictamen original enviado por la Secretaría de la Tesorería, por usted señor Presidente, hubo la oportunidad y apertura para hacer la modificaciones, que fueron oportunas, que se discutieron, que acordó la mayoría y que y que en ese sentido refleja no solo el sentir de su administración, si no, la posibilidad de expresar, los distintos pensamientos, las distintas corrientes, que integran la pluralidad de este Ayuntamiento. Reconocer insisto ese trabajo, esa pluralidad con la que fue llevando esta discusión y en este sentido congratularnos todos por el nivel de debate de altura que a veces podemos no estar de acuerdo pero que justamente es esa diversidad de ideas, el debate al interior, lo que genera acuerdos como este que estoy seguro que tendrá un impacto positivo en la ciudadanía. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene el uso de la voz la Regidora Bernarda Zavala Hernández. **Regidora:** Muy buenas tardes señor Presidente, a los medios que nos acompañan, a la ciudadanía en general, muchas gracias. Yo en este proceso que hicimos de la Ley de Ingresos no estuve de acuerdo en algunos puntos que estuvimos viendo, yo no vi reflejada modificaciones que dicen tener no se subieron ninguna modificación en revisión que yo hice, no vi ninguna modificación, se votó en lo general pero nunca vimos las modificaciones que nosotros agregamos en lo particular. Entonces no estoy de acuerdo en este tipo de operación que se está haciendo porque no se hizo ese último punto. Otra cosa es que tenemos por ahí techumbres, en esa parte la verdad la Ley de Ingresos no debería de estar es parte porque estamos cobrándole a personas de escasos recursos muchas personas usan las techumbres por que carecen de ese presupuesto, barrios altos, tenemos la techumbre, la mayoría de las casa son techumbre. Colonias de nueva creación hacen lo mismo. Se me hace injusto cobrarles por algo que apenas pueden con su presupuesto, salimos de una pandemia y estamos con cobros excesivos y en otros rubros que no están en la Ley de Ingresos. Yo compañeros como Regidora les invito a pensar en este voto que vamos a dar en este momento y más que nada tenemos un propósito que es ayudar a la ciudadanía, al pueblo en general para lo que fuimos votados, gracias. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene el uso de la voz la Síndica Erika Elizabeth Trujillo Ortiz. **Síndica:** Yo si quiero comentar lo siguiente: Siempre hubo la apertura para poder revisar como comenté todas las dudas y sobretodo como lo comenté hubo toda la facilidad para poder platicar no solo con el Tesorero, si no, también con cada uno de los integrantes del gabinete, de los Secretarios que tuvieran cada uno de los temas. También quiero comentar que hubo



algunas mesas de trabajo que se salieron algunos compañeros, otra en que si estuvieron y otras en las que a pesar de que se les entrego en tiempo y sobre todo se hicieron varios espacios para poder revisar nuevamente el articulado que pudieran tener dudas si se colocaron y modificaron y por eso se votó el Dictamen en su momento lo cual aquí te comento mi Regidora tú votaste a favor el Dictamen de la Comisión y también se escucharon todas tus dudas. En el sentido del concepto que tú dices pues desafortunadamente no te enteras de la información porque no viniste a firmar el Dictamen que se firmó al final y que es un documento que se turna a la Oficialía Mayor y cumplir obligatoriamente con Regidores de este Cabildo. En este documento que es el Dictamen oficial la cual no firmaste y el cual se estuvo solicitando no una, muchas veces que ustedes pudieran, que pudiéramos acercarnos la firma. Se hizo ahí un ajuste justamente en el tema que tú comentas y sobre todo porque consultamos y tuvimos un curso en la Auditoría Superior, el área de Tesorería, la Sindicatura, la Secretaría de finanzas, en donde pudimos también asesorarnos de todos los artículos que hoy se están presentando para poder llevar un documento limpio, transparente, en la cual el Presidente pueda tener esta presentación y defender nuestra Ley de Ingresos con los Diputados y en esa vertiente todavía ayer se les comentó sobre que faltaban algunas de ustedes de las firmas y ahí se les estaba comentando de esta situación. Entonces el tema del artículo que tú comentas pues aquí si te comento que si se modificó y yo te invitaría a que estemos muy atentos en lo que votamos también podamos firmar las actas que también es parte de nuestro compromiso cumplir en las Comisiones. Y bueno yo invitaría a todos nuevamente a que se vea el reflejo de nuestro trabajo que ha sido transparente, que ha sido pulcro, y sobre todo abierto a todos ustedes, para que votemos a favor de una Ley que nos permita atender a los ciudadanos y también las necesidades de este Municipio, de este Ayuntamiento. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene la palabra la Regidora Bernarda Zavala Hernández. **Regidora:** Yo le hago una pregunta Síndica Hacendaria ¿estamos ayudando al pueblo? **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene la palabra la Regidora Olivia Zúñiga Santín. **Regidora:** Buenas tardes, gracias por darme el uso de la voz. Yo aquí quisiera también recordarles a los compañeros que efectivamente se llevaron muchas mesas de trabajo, de dialogo, de preguntas, mucho antes de que fuera ingresada una orden del día en una Sesión de Comisión, que es lo legal y lo reglamentario. Es decir estuvimos trabajando fuera de una reglamentación. Cuando se cita y se convoca por parte de la Coordinadora déjenme decirles ella ya no quería escuchar ninguna duda, ningún comentario que porque por eso se nos había dado una oportunidad. Hubo un compañero que inclusive Síndica pues le gritoneaste, le dijiste que no era el momento ya para hacer preguntas ni cuestionamientos cuando apenas se estaba analizando el tema. Si efectivamente fuimos escuchados, si efectivamente externamos nuestras dudas, y algunas fueron tomadas en cuenta, no todas. Y efectivamente como dice la Regidora Bernarda dentro de esa votación final se votó en lo general, posteriormente se quedaron algunos artículos para votarlos en lo particular y cuando se analizaron en lo particular simplemente se volvió a votar simple y llano, y no en lo particular artículo



por artículo los cuales habían sido reservados. Luego entonces si carecemos de esa información fue inclusive Síndica tu asistente le mandó ya el Dictamen a uno de los Regidores donde inclusive lo que acordamos por mayoría cambiar pues resulta que no lo tenía y pues bueno estaba condicionado tu asesor o tu asistente a que tenía que firmar inmediatamente sin leer el documento. Yo te pido de favor una que nos dejes los documentos para poderlos firmar, leer, analizar y ya poderlos entregar, tenemos derecho a ello y también tenemos derecho a tener las copias que sean necesarias en el momento de la firma y posteriormente a la firma. Luego entonces coincido con la Regidora Bernarda hay muchas cosas que no están beneficiando a la población y las cuales de igual forma yo tampoco estoy de acuerdo puesto que en esta Ley de Ingresos no se está cuasi legislando, ni legislando, creo que se está confundiendo. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene la palabra la Síndica Erika Elizabeth Trujillo Ortiz. **Síndica:** Yo solo quiero contestar que por supuesto que si estamos beneficiando a la ciudadanía y sobre todo que todos los puntos que se trataron las dudas, la revisión de los artículos, todo se votó en lo general y en lo particular porque así nos establece el reglamento para poder llevar una Comisión y tan es así que se votaron por unanimidad y también quiero comentar que el procedimiento de las mesas de trabajo es una actividad muy concurrente de todas las comisiones y que todas se turnan, se convocan a través de un oficio por cada una de las Comisiones en este caso de la Comisión de Hacienda. Ese sería mi comentario nada más y volver a insistir que es un documento revisado completo por todos los integrantes de la Comisión de Hacienda y sobre todo por trabajo conjunto y en equipo también por todos los Secretarios. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene el uso de la voz la Regidora Guadalupe Orona Urías. **Regidora:** Muchas gracias, buenas tardes a todos, señor Presidente, compañeros del Ayuntamiento de esta Asamblea, a los medios. Creo yo que por salud de toda la administración pública nos convendría, creo le convendría a la Síndica Hacendaria Erika Trujillo contestar claramente la primera pregunta, la primera inquietud de la Regidora Zavala. Sobre todo para que quede claro ante la población en qué consiste el asunto de las techumbres, a qué se está refiriendo en concreto, dónde está el juicio, cuáles son los elementos del juicio que se emite y dónde está el perjuicio o el beneficio en todo caso, sobre todo para que la población este enterada y se supone que todos leímos el documento y estamos en conocimiento pero aquí solamente por transparencia hacia la opinión pública, creo que conviene por salud de este H. Ayuntamiento. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Tiene la palabra la Síndica Erika Elizabeth Trujillo Ortiz. **Síndica:** Si me permite solamente comentar que en el artículo estaba contemplado en un momento como propuesta de acuerdo a lo que nos habían subido, presentado por la Secretaría de Obras Públicas este concepto, pero este concepto todavía no estaba definido y por asesoría de la Auditoria Superior nos sugirieron que no se pudiera establecer en el proyecto de Ley entonces no se integró, no se va a cobrar y por supuesto es lo que a las personas, a todos los integrantes de la Comisión que firmaron se les estuvo explicando también por parte de la Tesorería el porqué no podíamos integrarlo en este proyecto de Ley y ese es el beneficio, que no se va a cobrar. **Es**



cuanto señor Presidente. Presidente: No habiendo más oradores Solicito al señor Secretario someta a votación de manera nominal el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen Resolutivo número 4** del orden del día que se acaba de presentar, el cual someteremos a **votación de manera nominal**; conforme los vaya nombrando ustedes ratificaran su nombre y el sentido de su voto.

CARGO	NOMBRE	A favor	En contra	Abstención
Presidente del H. Ayuntamiento	C. Sergio Edgar Baños Rubio	✓		
Síndica Procuradora Hacendaría	C. Erika Elizabeth Trujillo Ortíz	✓		
Síndica Procuradora Jurídica	C. Liliana Mera Curiel	✓		
Regidor	C. Christian Saúl Caballero Barreiro	✓		
Regidora	C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	✓		
Regidor	C. Cesar Alberto Ramírez Nieto	✓		
Regidor	C. Francisco Aureliano González López	✓		
Regidora	C. Olivia Zúñiga Santín		✓	
Regidor	C. Guillermo Ostoia Pontigo		✓	
Regidora	C. Bernarda Zavala Hernández		✓	
Regidor	C. Oscar Pérez Márquez	✓		
Regidora	C. María Elena Carballal Ogando	✓		
Regidor	C. Sabás Díaz Montaña	✓		
Regidor	C. Zenón Rosas Franco	✓		
Regidor	C. Ricardo Islas Salinas	✓		
Regidora	C. Regina Ochoa Reyes	✓		
Regidor	C. Néstor Gómez Olvera	✓		
Regidora	C. Reyna Alicia Hernández Villalpando	✓		
Regidora	C. Guadalupe Orona Urías	✓		



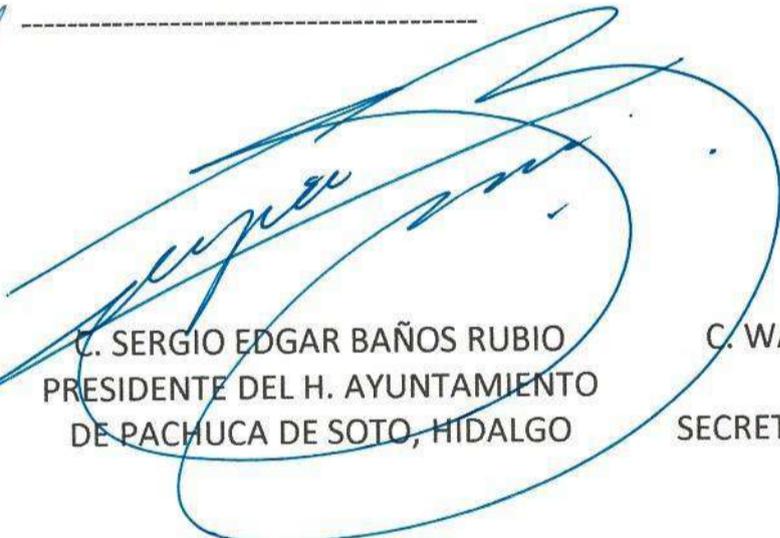
Regidora	C. Netzery López Soria	✓		
Regidora	C. Selene Itzel Balderas Samperio	✓		

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen Resolutivo** que se acaba de presentar, **fue aprobado por mayoría de Votos (18). Es cuanto señor Presidente.**

Presidente: Solicito al Oficial Mayor notifique a la Secretaria de la Tesorería del Municipio del resultado de la votación del Dictamen Resolutivo en comento y se realicen los trámites correspondientes.

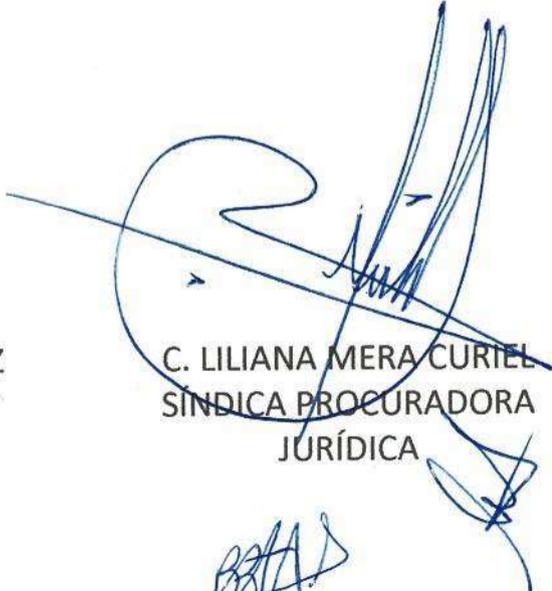
Presidente: Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a todos ustedes que el siguiente punto del orden del día es el **número 5** y es referente a la **Clausura de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto señor Presidente.**

Presidente: Integrantes del H. Ayuntamiento siendo las quince horas con cuatro minutos del día 29 de octubre del año 2021, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Agradezco a cada uno de los Integrantes de esta Honorable Asamblea, su asistencia para la realización de la presente Sesión. Constando la presente Acta de **98 fojas** útiles, firmadas de conformidad por duplicado en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron.-----


 C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
 PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

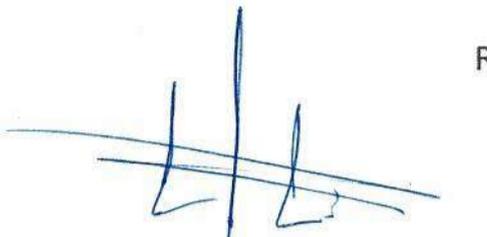

 C. WALDO GENONNI PEDRAZA
 GARCÍA
 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


 C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTÍZ
 SÍNDICA PROCURADORA
 HACENDARIA


 C. LILIANA MERA CURIEL
 SÍNDICA PROCURADORA
 JURÍDICA



REGIDORES



C. CHRISTIAN SAÚL CABALLERO
BARREIRO



C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA
PALACIO



C. CESAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO



C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ
LÓPEZ



C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN



C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO



C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ



C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ



C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO



C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO



C. ZENÓN ROSAS FRANCO



C. RICARDO ISLAS SALINAS



C. REGINA OCHOA REYES



C. NESTOR GÓMEZ OLVERA



C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ
VILLALPANDO



Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 29 de octubre de 2021.
14:30 horas.

C. GUADALUPE ORONA URÍAS

C. NETZERY LÓPEZ SORIA

C. SELENÉ ITZEL BALDERAS SAMPERIO.

MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO.
CALENDARIO BASE MENSUAL PROYECCION DE LEY DE INGRESOS 2022

	PROYECCION ANUAL 2022	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Derechos por la expedición, renovación o refrendo de las licencias y permisos para establecimientos y pensiones	600,000.00	100,000.00	100,000.00	144,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	0.00
DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	41,854,169.00	1,517,930.60	2,375,154.90	4,219,230.98	7,332,971.47	3,440,863.73	3,140,234.82	3,249,086.97	2,827,422.57	3,652,176.97	3,462,821.57	3,286,667.23	3,349,807.19
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	765,169.00	14,882.00	33,676.00	56,350.00	50,388.00	46,376.00	65,491.00	221,278.00	95,067.00	43,367.00	41,545.00	66,405.00	30,344.00
Derechos por la realización y expedición de avalúos catastrales	11,664,824.00	433,556.00	556,255.00	1,124,405.00	913,336.00	840,714.00	1,020,950.00	1,144,731.00	1,039,237.00	1,382,746.00	1,013,920.00	957,112.00	1,237,862.00
Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	13,413,381.00	784,255.15	886,726.75	851,995.71	5,077,640.60	1,738,866.85	790,624.90	547,211.97	547,211.97	547,211.97	547,211.97	547,211.97	547,211.97
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	12,136,960.00	255,461.00	683,613.00	1,585,472.00	830,226.00	658,513.00	904,264.00	1,129,957.00	1,042,467.00	1,550,939.00	1,467,809.00	1,370,242.00	657,997.00
Derechos por autorización de perfitos en obras para construcción	160,349.00	6,708.45	16,242.45	16,205.07	20,399.03	18,610.00	18,524.00	10,610.00	10,610.00	10,610.00	10,610.00	10,610.00	10,610.00
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos	94,316.00	6,653.00	0.00	8,868.00	7,981.00	4,434.00	7,718.00	3,547.00	8,868.00	4,305.00	37,637.00	4,305.00	0.00
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,217,744.00	6,685.00	69,908.00	430,520.00	90,126.00	81,056.00	84,217.00	84,224.00	53,854.00	72,380.00	91,827.00	60,089.00	92,858.00
Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	18,400.00	1,200.00	0.00	0.00	6,400.00	0.00	0.00	1,600.00	0.00	0.00	6,000.00	1,200.00	2,000.00
Derechos por supervisión de obra pública	302,231.00	0.00	0.00	0.00	260,279.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,951.26	0.00
Derechos por la expedición del dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	2,074,367.00	8,530.00	128,733.70	145,415.20	76,195.10	52,293.88	242,017.92	105,928.00	30,107.60	40,618.00	246,061.60	227,541.00	770,925.00
Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	3,649,137.00	224,331.00	274,150.00	315,179.00	295,474.00	291,756.00	330,627.00	342,032.00	402,588.70	302,498.00	319,492.00	292,154.30	258,855.00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	3,649,137.00	224,331.00	274,150.00	315,179.00	295,474.00	291,756.00	330,627.00	342,032.00	402,588.70	302,498.00	319,492.00	292,154.30	258,855.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	696,112.00	36,015.95	33,002.45	86,380.25	84,947.00	100,928.00	70,709.00	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,356.20
Accesorios de los Derechos	696,112.00	36,015.95	33,002.45	86,380.25	84,947.00	100,928.00	70,709.00	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,354.63	47,356.20
PRODUCTOS	10,553,658.50	799,476.88	1,125,942.88	1,046,262.88	850,555.88	809,920.88	825,785.88	1,150,662.38	739,694.38	784,275.38	989,241.88	762,062.33	689,776.87
PRODUCTOS	10,553,658.50	799,476.88	1,125,942.88	1,046,262.88	850,555.88	809,920.88	825,785.88	1,150,662.38	739,694.38	784,275.38	989,241.88	762,062.33	689,776.87
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos	1,472,946.00	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.55	122,745.50	122,745.00
Locales y planchas situados en el interior y exterior de los mercados propiedad del Municipio	833,698.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	63,698.00
Estacionamiento en la de vía pública	2,090,391.00	182,642.50	442,545.50	217,153.00	155,895.50	113,292.50	137,878.00	378,477.00	81,986.00	90,282.00	145,889.00	73,416.00	71,133.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	56,034.00	4,669.00	4,669.00	4,670.00	4,670.00	4,669.00	4,669.00	4,670.00	4,670.00	4,669.00	4,669.00	4,670.00	4,670.00
Por fotocopias e impresiones: expedición en copia simple o certificada o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	5,000.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	500.00	500.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	4,921,655.50	344,343.83	407,056.83	540,518.33	405,068.83	414,057.83	419,011.33	451,938.83	377,136.83	410,922.83	421,462.33	396,454.83	333,686.87

MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO.
CALENDARIO BASE MENSUAL PROYECCION DE LEY DE INGRESOS 2022

	PROYECCION ANUAL 2022	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	1,120,580.00	74,676.00	78,526.00	90,776.00	91,776.00	84,756.00	71,081.00	69,081.00	82,756.00	85,256.00	224,276.00	94,276.00	73,344.00
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	34,189,318.00	2,282,153.80	2,678,633.90	3,382,747.34	3,757,259.93	2,713,250.50	3,122,195.94	2,891,023.30	2,955,357.50	2,411,807.32	2,641,419.90	2,680,296.27	2,673,172.30
Multas Impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos	32,586,394.00	2,205,068.30	2,545,592.52	3,230,807.90	3,633,570.43	2,576,954.00	2,909,056.50	2,708,127.80	2,734,610.00	2,311,704.82	2,556,731.40	2,598,594.77	2,575,575.56
Multas Administrativas Federales No Fiscales	739,074.00	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50	61,589.50
Productos por intereses de inst. bancarias	198,279.00	8,854.00	15,296.00	16,112.00	15,913.00	19,513.00	98,889.00	7,315.00	1,735.00	3,973.00	4,046.00	3,177.00	3,456.00
Indemnización por daños a bienes municipales	217,983.00	421.00	38,040.88	21,633.94	969.00	16,131.00	21,308.94	15,679.00	74,136.00	5,063.00	4,000.00	2,514.00	18,086.24
Gasto de operación	205,588.00	6,221.00	12,615.00	28,104.00	34,718.00	14,063.00	20,352.00	18,312.00	17,787.00	9,977.00	14,553.00	14,421.00	14,465.00
Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	242,000.00	0.00	5,500.00	24,500.00	10,500.00	25,000.00	11,000.00	80,000.00	65,500.00	19,500.00	500.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL	563,398,553.00	64,458,827.82	51,921,453.83	40,930,624.24	49,745,124.57	31,263,778.77	51,070,520.66	43,650,255.90	47,354,375.95	47,354,375.95	47,298,028.93	44,214,149.55	44,139,036.83
PARTICIPACIONES	335,615,044.00	44,954,167.90	32,410,168.88	21,418,749.67	30,230,643.49	11,746,355.41	31,551,438.00	24,127,046.42	27,835,293.29	27,835,293.29	27,835,293.29	27,835,293.29	27,835,301.07
Fondo General de Participaciones	197,918,271.00	34,317,565.12	17,372,944.03	10,561,104.87	19,632,052.14	8,162,436.59	13,718,152.56	11,548,924.36	16,521,018.29	16,521,018.29	16,521,018.29	16,521,018.29	16,521,018.17
Impuesto Especial de Producción y Servicios	3,300,983.00	309,740.68	542,763.88	261,971.28	249,810.38	217,074.41	4.44	236,895.08	296,544.00	296,544.00	296,544.00	296,544.00	296,546.85
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	9,060,146.00	435,459.27	604,076.38	622,059.13	458,653.25	500,422.74	516,507.01	540,836.83	1,076,426.00	1,076,426.00	1,076,426.00	1,076,426.00	1,076,427.39
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,171,109.00	206,779.90	208,728.85	130,730.94	152,515.43	183,802.08	159,982.74	128,569.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	347,552.00	28,962.65	28,962.69	28,962.90	28,963.20	28,963.23	28,963.13	28,962.98	28,962.00	28,962.00	28,962.00	28,962.00	28,963.22
Fondo de Fomento Municipal	90,706,442.00	7,254,531.77	8,641,504.70	7,104,477.22	8,827,552.42	332.60	14,678,109.70	7,241,493.10	7,391,688.00	7,391,688.00	7,391,688.00	7,391,688.00	7,391,688.49
Fondo de Fiscalización	8,539,738.00	750,840.51	664,861.35	685,217.31	881,086.62	691,582.70	665,843.47	720,975.15	699,864.00	699,864.00	699,864.00	699,864.00	699,864.39
Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	24,570,803.00	1,650,288.00	4,346,327.00	2,044,226.02	0.05	1,961,741.06	1,783,874.95	3,680,389.86	1,820,791.00	1,820,791.00	1,820,791.00	1,820,791.00	1,820,792.06
FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	227,783,509.00	19,504,659.92	19,511,284.95	19,511,874.57	19,514,481.08	19,517,423.36	19,519,082.66	19,523,209.48	19,519,082.66	19,519,082.66	19,460,755.64	16,378,856.26	16,303,735.76
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	31,322,842.00	3,132,361.38	3,133,399.81	3,135,612.09	3,137,119.47	3,138,914.76	3,140,226.40	3,142,875.91	3,140,226.40	3,140,226.40	3,081,879.38	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	196,460,667.00	16,372,298.54	16,377,885.14	16,376,262.48	16,377,361.61	16,378,508.60	16,378,856.26	16,380,333.57	16,378,856.26	16,378,856.26	16,378,856.26	16,378,856.26	16,303,735.76
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

Proyecciones de ingresos - LDF
(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (2022)	Año 1 (2023)	Año 2 (2024)	Año 3 (2025)	Año 4 (2026)	Año 5 (2027)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	751,601,547.50	774,149,593.93	797,374,081.74	821,295,304.20	845,934,163.32	871,312,188.22
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	250,618,443.00	258,136,996.29	265,881,106.18	273,857,539.36	282,073,265.54	290,535,463.51
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	120,625,084.00	124,243,836.52	127,971,151.62	131,810,286.16	135,764,594.75	139,837,532.59
E. Productos	5,632,003.00	5,800,963.09	5,974,991.98	6,154,241.74	6,338,868.99	6,529,035.06
F. Aprovechamientos	34,189,318.00	35,214,997.54	36,271,447.47	37,359,590.89	38,480,378.62	39,634,789.98
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	4,921,655.50	5,069,305.17	5,221,384.32	5,378,025.85	5,539,366.63	5,705,547.62
H. Participaciones	311,044,241.00	320,375,568.23	329,986,835.28	339,886,440.34	350,083,033.55	360,585,524.55
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	24,570,803.00	25,307,927.09	26,067,164.90	26,849,179.85	27,654,655.25	28,484,294.90
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	227,783,509.00	234,617,014.27	241,655,524.70	248,905,190.44	256,372,346.15	264,063,516.54
B. Convenios	227,783,509.00	234,617,014.27	241,655,524.70	248,905,190.44	256,372,346.15	264,063,516.54
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	979,385,056.50	1,008,766,608.20	1,039,029,606.44	1,070,200,494.63	1,102,306,509.47	1,135,375,704.76
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 ¹ (2016)	Año 4 ¹ (2017)	Año 3 ¹ (2018)	Año 2 ¹ (2019)	Año 1 ¹ (2020)	Año del Ejercicio vigente ² (2021)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	597,190,720.01	671,377,011.51	734,142,423.84	742,044,258.30	689,086,715.67	704,199,107.25
A. Impuestos	180,712,300.22	181,886,222.75	210,346,056.45	211,847,590.59	206,801,267.97	215,769,322.74
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	121,803,627.30	141,067,725.61	134,910,007.28	4,557,826.89	101,035,297.62	111,716,191.16
C. Contribuciones de Mejoras	5,146,445.76	4,201,540.77	2,704,912.90	5,523,827.35	2,497,612.49	7,517,886.74
D. Derechos	34,564,272.22	37,880,928.08	56,719,787.03	39,864,031.22	39,640,753.45	32,498,709.30
E. Productos	254,964,074.51	306,340,594.30	329,461,660.18	346,187,929.44	339,111,784.14	336,696,997.31
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	363,653,406.64	210,191,271.62	251,955,908.15	251,734,747.30	252,940,148.03	254,372,759.00
A. Aportaciones	316,055,097.63	191,377,213.62	226,835,699.85	225,126,071.55	230,583,874.64	227,783,509.00
B. Convenios	31,560,454.47	3,050,000.00	8,927,744.80	8,484,310.00	3,726,045.60	26,589,250.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,037,854.54	15,764,058.00	16,192,463.50	18,124,365.75	18,630,227.79	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	960,844,126.65	881,568,283.13	986,098,331.99	993,779,005.60	942,026,863.70	958,571,866.25
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page, including a large signature on the left and several initials and smaller signatures on the right.

RIESGOS RELEVANTES ASOCIADOS AL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

En cumplimiento al artículo 5, fracción III y 18 fracción II de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" y al artículo TERCERO transitorio de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios", se presentan los riesgos relevantes asociados al gasto público del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para el ejercicio 2022.

RIESGOS RELEVANTES

Indicadores macroeconómicos y microeconómicos

PIB

Aunque las proyecciones del Producto Interno Bruto (PIB) y de la producción petrolera que hizo el gobierno federal para el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 lucen optimistas, de no cumplirse las expectativas macroeconómicas, las finanzas públicas pueden verse desfavorecidas impactando a los Municipios.

Inflación

En los supuestos del Paquete Económico 2022, el gobierno estima que la variación anual de los precios se ubicará en 3.4% con una tasa de fondeo en 5%.

Inversión Extranjera Directa

A lo largo de los años, la Inversión Extranjera Directa ha sido una de las palancas más importantes registradas para la economía mexicana, estos recursos tienen el potencial de detonar creación de nuevos empleos, innovación tecnológica y una mayor integración con el comercio internacional. Además, abre las puertas para un entorno económico más competitivo.

Empleo formal y Patrones registrados en el IMSS

México en el año 2020 perdió 647,710 puestos de trabajo registrados ante el seguro social, de los cuales 86% eran puestos permanentes, para 2021 la recuperación ha sido lenta.

Exportaciones

Las exportaciones de productos manufacturados alcanzaron en junio de 2021 37,366 millones de dólares, lo que representó un incremento de 26.7% a tasa anual. En el periodo enero-junio de 2021, el valor de las exportaciones totales sumó 236,106 millones de dólares, lo que significó un alza anual de 29.2 por ciento.

Tipo de cambio

Para 2020 se consideró un tipo de cambio de \$20.00 por dólar, para el 2021 se considera \$20.18 y para 2022 se cotiza al cierre del año en \$20.40 por dólar.

Elevada Volatilidad en los mercados financieros internacionales

Debilitamiento de la economía mundial

Elecciones para la gubernatura 2022

Pasivos

Una vez asumido el control de la Hacienda Municipal por esta administración, se encontraron pasivos, compromisos de pago y

PROPUESTA DE ACCIÓN

Establecer criterios generales y responsables que rijan el gasto público primordialmente, así como, emitan información financiera, transparente, eficiente y eficaz en el ámbito de orden municipal, será la propuesta de acción a ejecutar a fin de lograr finanzas públicas sanas.

Analizar e implementar ajustes en los proyectos para la reducción de gastos y ampliación de metas, bajo un Plan Municipal de Desarrollo, permitan equiparar el interés colectivo así como las desigualdades económicas, sociales y regionales para el crecimiento y activación de la economía de Pachuca de Soto.

laudos por las administraciones anteriores presididas por la C. Yolanda Tellería Beltrán y C. Tania Eréndira Meza Escorza, de los cuales no se reflejan adecuadamente en apego a la normativa aplicable al término de la administración del Concejo Interino Municipal.

Pandemia por COVID-19

Derivado de la pandemia por COVID-19 la cual ha impactado fuertemente en la economía del municipio, por este motivo no se ha tenido la recaudación de ingresos esperada para la aplicación y ejecución del recurso del año en curso.

Pago de pensiones y jubilaciones

Ministración Inoportuna de recursos Participaciones y Aportaciones Federales

Irregularidad, destiempo, retraso de procesos de pago.

Carencia de recurso para hacer frente a Desastres naturales.

Baja Recaudación

Disminución en el Ingreso Participable

Ante la crisis económica que enfrenta el país se prevé una disminución respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022, que origina menores participaciones a las entidades estatales y por ende municipales, consecuencia de la menor recaudación federal participable (RFP). Hasta el momento es incierto el escenario que se pueda presentar el año 2022, por lo que el riesgo de no contar con los suficientes recursos para soportar las caídas en las participaciones de las entidades federativas podrá ser un riesgo latente en las finanzas.

Establecer programas de seguimiento, control y evaluación en materia de Salud, establecer lineamientos, normativas para el cuidado de la ciudadanía, búsqueda incansable de apoyo médico a nivel Estatal y Federal así como Difundir Campañas de salud preventivas.

Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 Solido, cada secretaria e Instituto perteneciente al Municipio de Pachuca de Soto, deberá contemplar en su anteproyecto el pago de pensiones y jubilaciones.

Realizar las acciones para la ministración oportuna de los recursos, notificación de trámites, alta de cuentas bancarias al inicio de cada ejercicio fiscal, entrega de documentación, monitoreo y supervisión de ministración.

Realizar gestiones para la creación de proyectos que permitan dar atención, así como en caso de la reactivación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y buscar ser beneficiarios del mismo.

Generación de notificaciones con invitación a pago, actualización permanente de predios, aplicación de estímulos fiscales, convenios de pago en parcialidades, campañas de concientización para el pago de contribuciones, uso de tecnología para los trámites y servicios.

A efecto de no dejar de atender las necesidades de la población ante problemáticas, sociales, culturales y de salud ante un escenario adverso y de menor captación además de llevar a cabo un ejercicio responsable del gasto público es importante generar estrategias transversales en la capacidad de ingresos, incrementar conceptos en la iniciativa de ley de ingresos, establecer mejores prácticas recaudatorias inerciales entre municipio, estado y federación, considerar oportunidades en el fomento económico e industrial.

C. Sergio Edgar Baños Rubio

Presidente Municipal
Constitucional

Mtra. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz

Síndica procuradora Hacendaria

M.C.A. Ernesto Javier Rojas Morales

Secretario de la Tesorería Municipal